Lunes 12 y Martes 13 de Octubre de 1863. BUENOS AIRES. Año II---Núm. 518

LA NACION ARGENTINA

Este diario se publica en la imprenta y litografía á vapor, de Bernheim y Boneo, calle Perú 147.—**Condiciones de la suscricion**—En Buenos Aires 40 $ m/c por mes.—En las Provincias del interior 2 $ plata.—Números sueltos $ 3.—**Avisos y comunicados.**—por los primeros precio convencional, recibiéndose hasta las 6 de la tarde del dia anterior.—Los segundos 100 $ por columna — esceptuándose los que fuesen esclusivamente de interés público, á juicio de la redaccion.

FERRO-CARRIL DEL OESTE.

DIAS de TRABAJO

Salidas del Parque—Desde el 15 del corriente.

1er tren á las 7 de la mañana llega á Moreno á las 6—30
2° » » 10 » » » Moreno » 9—30
3° » » 1 » tarde » » » 1—30
4° » » 4 30 » » » » 6—
5° » » 5 30 » » » »

Regresos al Parque.

1er tren de Moreno á las 6—30, llega al P. á las 8—
2° » » 9—30 » » » 11
3° » » 1—30 » » » 3—
4° » » 6— » » » 7—30
5° » » — » » » 8—30

DIAS FERIADOS
Salidas del Parque

1er tren á las 7 de la mañana llega á Moreno á las 7—30
2° » » 8 » » » » 9—30
3° » » 10 » » » Moreno » 11—30
4° » » 12 » » » » 1—30
5° » » 2 » tarde » » » 3—30
6° » » 4 » » » » 5—30

Regresos al Parque.

1er tren de Moreno á las 7—20 llega al Parque á las 9— 5
2° » » » 9—20 » » » 11— 5
3° » Moron » 12— » » » 1— 5
4° » Moreno » 1—20 » » » 3— 5
5° » » » 3—20 » » » 5— 5
6° » » » 5—20 » » » 7—15

Mayo 11 de 18 3
LA COMISION.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

Carrera del URUGUAY hasta el SALTO

LLEGA A BS.-AS. | SALE DE BS.-AS.
Los Lúnes. Vapor *Salto.* Los Jueves á las 10.
» Viérnes Vapor *Gualeguay.* » Domingos » »

Carrera del Paraná hasta Corrientes.

ROSARIO.
Llega á Buenos Aires Miércoles | Sábados | Vapor *Pavon* — Sale de Buenos Aires. Jueves á las 12. Domingos.

PARANA.
Miércoles, vapor *Espigador* Jueves

CORRIENTES.
Cada dos Sábados llegan por el *Pavon* la correspondencia y pasageros que conduce desde Corrientes y puertos intermedios el vapor *Esmeralda*, y se despacha cada dos domingos.

GUALEGUAY.
El *Pavon* lleva todos los jueves la correspondencia y pasageros para Gualeguay, los que son trasbordados en San Pedro en el vapor *Dolorcitas.*

Carrera de MONTEVIDEO.
Los Juéves vapor *Salto* Los Lúnes
» Mártes y Viérnes *Libertad.* » Miércoles y Sdos.
» Juéves » Domingos Vapor *Menay.* » Lúnes. » Viernes

Carrera de la COLONIA.
» Lúnes. » Miércoles Vapor *Caaguazú.* » Martes. » Sábados. á las 12.
» Lúnes. » Miércoles. Pailebot *Estrella.* » Mártes. » Viérnes. á las 9.

Carrera de la ASUNCION.
El decada mes. Vapor *Paraguari* El 18 de cada mes.
» de » » Vapor *Igurey.* » 3 de » »

Paquetes de EUROPA.
Vapor inglés *Mersey* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO con la balija de SOUTHAMPTON.
Llega del 14 al 15 de cada mes. | Sale generalmente el 27 y de Montevideo el 30.
Vapor francés *Saintonge* de RIO JANEIRO y MONTEVIDEO, con la balija de BURDEOS.
Llega del 29 al 30 | Sale siempre el 12 y de Montevideo el 15.

DILIGENCIAS PARA LA CAMPAÑA.

NORTE.

Rojas, tocando en Lujan, Giles, Fortin de Areco y Salto. Union Argentina—Victoria 223— Salen todos los dias pares.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate y San Antonio de Areco. Mensagerias Nacionales—Victoria 223—Todos los dias impares.
Los mismos y en vez de Areco Baradero. Flor del Norte—Suipacha 61 1|2—Dias pares.
Los mismo y en vez de Baradero Arrecifes. Argentinas—Rivadavia 189—Dias 1, 6, 11, 16, 21, 26.
Pergamino, tocando en villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto, Rojas. Argentinas—Rivadavia 189—Dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
Junin. Id. Id. —Dias 4, 14 y 24.

OESTE.

Villa de Mercedes.
Flor del Oeste—Piedras 81—Todos los dias impares.
Protejida—Rivadavia 183— Lo mismo.
Plata—Suipacha 61 1|2—Dias pares
Argentina—Victoria 223—Dias pares.
Chivilcoy.
Flor del Oeste—Piedras 84—Todos los dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 10, 20, 30.
Argentina—Victoria 223 —Dias pares
Navarro.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias impares.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 10, 15, 20, 25, 30.
Invariable—Rivadavia 189—Dias impares.
Lobos.
De Saborido—Rivadavia 189 —Dias Martes, Jueves y Sabados
Iniciadoras de Lobos — Artes 80—Lúnes, Miércoles y Juéves.
25 de Mayo.
Del Comercio—Piedad 254—Dias 5, 15, 25.
Mensajerías—Piedras 81—Dias 8, 18, 28,
De Saborido—Rivadavia 189—Sale todos los Sábados.
Bragado.
Flor del Oeste—Piedras 84—Dias 3, 9, 13, 19, 23.
Del Comercio—Piedras 81 —Dias 5, 15, 25.
Invriable Porteña—Rivadavia 443—Dias 6, 16 y 26.
Cañuelas, Montes y las Flores.
Invariable Porteña — Rivadavia 443—Dias 2, 5, 12, 15, 22, 25.
Azul.
Mensajerías Progreso--Tacuari 266--3, 6, 8, 15, 19, 22, 24, 29.
» Comercio--Piedad 81--Dias 4, 13, 20, 27.
Saladillo.
Iniciadoras de Lobos—Artes 80—Lúnes.

SUD.

Chascomús y Dolores.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 1, 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 30.
Mensagerias Coronilla — Potosí 146— Dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29,
» » Moro, por el Yuviernoetc. — Dias 1 y 15.
Tandil—Carrera directa por Sutton, Ranchos, Paso del Venado, Camilo Girado, Chapaleofú, Huesos de Casalins y Negras de Silva.
Nuevas Peninsulares—Potosi 152—Dias 2, 12, 22.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, Navas, Juncal, Cacique, Chilforo. Cornelina, Biscacheras y Tandileofu Las mismas dias 8, 24.
Id. por Dolores, Gauna, San Miguel, La Prueba, 5 Lomas de Miguens, Loma Partida, San Jose y Carmen de Langueyu. Las mismas dias 1 y 16.
Ranchos por San Vicente, Posta de amarillo y Sutton Comercio—Piedras 81—Dias, todos los martes. Nuevas Peninsulares—Potosi 152—3, 9, 19, 23, 29.
Magdalena y Ensenada — Comercio — Piedras 81—9, 19, 29.
Magdalena y Invernadas — Comercio Piedras 81— 5, 5, .
San Isidro y San Fernando.
Salen 4 diligencias diarias, 2 por la mañana dos por la tarde.—Agencias — Sauce, calle de San Martin No. 81 y Duarte en la misma, No. 111.
Belgrano.—Salen diariamente diligencias de la esquina de la plaza de la Victoria y San Martin.

FERRO-CARRIL DEL NORTE

Abertura de la estacion «San Isidro»

SALIDA DE LOS TRENES.

DIAS DE TRABAJO.

SALIDAS — **De 25 de Mayo** | REGRESO — **De San Isidro**
1er tren á las 6 30 de la mañ. | á las 8 de la mañana
2° » » 10 » » | » » 11 30 » »
3° » » 1 30 de la tarde | » » 3 de la tarde
4° » » 5 » » | » » 7 » »

DIAS FERIADOS.

SALIDAS — **De 25 de Mayo** | REGRESO — **De San Isidro**
1er tren á las 6 30 de la mañ. | á las 8 de la mañana
2° » » 9 45 » » | » » 11 » »
3° » » 11 » » | » » 12 30 de la tarde
4 » » 12 30 de la tarde | » » 2 » »
5° » » 2 » » | » » 3 30 » »
6° » » 5 » » | » » 7 Belgrano.

Las Salidas de la estacion del Retiro, son media hora despues que salen del «25 de Mayo.»
Los trenes tanto de ida como de vuelta pasará por Palermo y Rivadavia. LA ADMINISTRACION.

ALMANAQUE.

HOY 13—S. Eduardo rey, s. Fausto y s. Marcial mártires.

LA NACION ARGENTINA.

Martes 13 de Octubre de 1863.

La autoridad de Curtis.

El renombrado libro del Sr. Curtis sobre la constitucion americana, que, por desgracia, no es bastante conocido entre nosotros, viene á arrojar una luz decisiva en la cuestion que se debate sobre la justicia federal.

La autoridad respetable del Sr. Curtis está en apoyo de las doctrinas que hemos sostenido. La grande importancia de este asunto, nos obliga á citarla, aun á riesgo de prolongarle demasiado.

El Sr. Curtis demuestra que el poder judicial no resuelve en abstracto sobre las leyes del Congreso, porque esto lo constituiria en un tercer cuerpo legislativo, por que le daria una facultad irritante é impolítica, porque le acordaria un verdadero veto sobre el Congreso; y que aquel poder solo juzga de la validez de la ley, limitándose á los *hechos de un caso individual colocado bajo la accion de la ley* y cuando esta es puesta en práctica y ofende derechos personales garantidos por la Constitucion.

Nuestros comentarios serian sin importancia alguna al lado de las observaciones del Sr. Curtis, por lo que nos limitamos á insertar la traduccion de algunos párrafos de su obra, incitando á leerlos atentamente á los que desean de buena fé ilustrarse en esta cuestion.

Tiene la palabra el publicista norte americano.

«Uno de los principales propósitos dice—para que se estableció esta rama del gobierno (el poder judicial nacional) fué que la constitucion se hiciese efectiva *sobre los individuos*, asegurando la obediencia de estos á sus mandatos y protegiéndoles en el goce de los derechos y privilegios que les confiere.»

Cita entonces como ejemplo de su doctrina, un caso precisamente análogo al que nos ocupamos.

«La constitucion faculta al Congreso para establecer y percibir impuestos, los que son debidos al gobierno general por el *individuo* dueño de la propiedad sobre que recaen. *En los casos disputados* la ejecucion del pago *podria haberse dejado al poder ejecutivo:* pero la constitucion ha interpuesto al Departamento judicial, como el mas pacífico agente que puede á su vez sentenciar *entre el Gobierno y el ciudadano* y compeler al pago de lo que se debe.

Desde q' la justicia federal es designada para hacer efectivos los deberes y proteger el derecho de los *individuos*, es obvio que, en un sistema de gobierno en que tales derechos y deberes se hallan establecidos por las prescripciones de una ley fundamental, dada con el propósito espreso de definir los poderes del Gobierno General y de cada uno de sus departamentos y de establecer ciertos límites al poder de los Estados, el mero acto *de determinar la existencia de aquellos derechos y deberes envuelve* un fallo sobre la cuestion de cuales actos del poder ejecutivo ó legislativo estan conformes con las prescripciones de la ley fundamental. Por una parte, el departamento judicial debe ver que la autoridad legislativa de la Union no imponga á los individuos deberes que no puede imponer dentro de la esfera de sus atribuciones y que ningun departamento del Gobierno General invada las atribuciones de otro ó los derechos de los estados; y por otra parte debe ver que la autoridad legislativa de los estados no invada los poderes conferidos al Gobierno General ó viole los derechos que la constitucion acuerda al ciudadano. *Todo esto puede ir y va constantemente envuelto* en los procedimientos judiciales sobre los derechos, poderes, funciones y deberes *de los ciudadanos privados ú oficiales públicos*; y por consiguiente, desde que el poder judicial debe ser capaz para desempeñar sus funciones, debe tener autoridad *para los fines de la sentencia*, de declarar nulo aun el acto legislativo que se halla en conflicto con una prescripcion contitucional.

....Semejante poder, en una constitucion limitada y estricta, cuando es dado en la forma y ejercido en la manera que determina la constitucion de los Estados Unidos, es estrictamente judicial.

Esto es evidente por las cuestiones que han de ser ventiladas. Él nace *de una controversia judicial* relativa á un derecho sostenido *por ó contra un individuo*; y lo que ha de resolverse es cuando un acto legislativo, que se supone *regir el caso como ley*, está conforme el mismo con la ley suprema de la Constitucion. En un gobierno constituido como el nuestro, esta cuestion debe ser resuelta por alguno de sus poderes. Si se dejase al Ejecutivo decidir finalmente cuales leyes debian ejecutarse, por que estaban de acuerdo con la Constitucion, y qué leyes debian suspenderse, porque violaban la Constitucion, *surgiria el inconveniente práctico, principalmente de que la decision era espedida en abstracto, antes que hubiese surgido un caso regido por la ley.* Igual dificultad práctica existiria si la Legislatura misma tuviera facultad para determinar que sus leyes eran constitucionales; y el individuo cuyos derechos ó intereses fuesen afectados por una ley, *cuando se pusiese en práctica*, no tendrian ocasion de ser oidos sobre lo que en nuestra forma de gobierno *es una cuestion puramente judicial, en que cada ciudadano debe ser oido, si lo desea*, antes de ser ejecutado en su caso. Por otra parte si la decision final y autoritativa se pospone hasta que la cuestion surja *en el curso de una controversia judicial, relativa á algun derecho, deber ó facultad de un individuo afectado por la ley ó que procede bajo su imperio*, la cuestion misma queda pospuesta, no en abstracto sino en concreto, no con referencia á la accion de la ley en todos los casos posibles, *sino con referencia á su accion sobre los hechos de un solo caso*. Bajo este aspecto, la cuestion es estricta y necesariamente judicial.»

Mas adelante habla de las grandes dificultades que hubiera traido la revision en abstracto de las leyes del Congreso por una corporacion;en lugar de decidir sobre ellas en los casos particulares: y dice.

«Ademas de la objecion á que hemos aludido—que la cuestion de la conformidad de una ley con la constitucion seria asi resuelta definitivamente en abstracto semejante institucion, aunque teóricamente reducida á aquel examen, *se volveria prácticamente un tercer cuerpo legislativo*.

No hay medio alguno de resolver la cuestion sobre el poder constitucional que haya de hacer efectiva la ley, sin la influencia de consideraciones depolitica ó conveniencia, sino se limita la determinacion final A LA ACCION ESPECIAL DE LA LEY SOBRE LOS HECHOS DE UN CASO INDIVIDUAL cuando el tribunal que debe decidir la cuestion es *por la forma misma* en que es requerido á proceder, *limitado á la accion de la ley sobre algun derecho ó deber de un individuo*, queda á la vez relevado de la responsabilidad, y libre en alto grado de la tentacion *de hacer la policia de la legislacion.*

«Este poder trascendental de interpretacion y aplicacion, tan lojicamente necesaria y sin embargo *tan susceptible de herir y de irritar, si fuese ejercido por medios directos*, puede ser dado *sin malas consecuencias* por medio de las formas judiciales, por una investigacion sobre los *derechos personales cuando son afectados por la accion del* Gobierno de un estado, como asi mismo *cuando se relacionan con los actos de cualquiera de los poderes del Gobierno nacional, que puede ser objeto de procedimientos en una corte de justicia*.»

Queda pues evidentemente demostrado, no solo que la doctrina que hemos sostenido es la mas constitucional, conveniente y autorizada; sino que la contraria tendria los resultados mas funestos y falsearia la institucion de la justicia federal, tal como se comprende en los Estados Unidos y tal como la han establecido sus eminentes legisladores que, al discutir la constitucion, rechazaron, como lo dice tambien Curtis, la idea de confiar á una corporacion ó consejo, la facultad de pronunciarse *en general*, contra las leyes del Congreso que repugnasen á lo prescripto por la constitucion.

Sobre acuñacion de monedas.

Es muy sentida esta necesidad, sobre todo si se tiene en cuenta, que la venta de papel moneda y estampilla en las trece provincias del Interior, se recauda en moneda Boliviana ó en la titulada nacional, que ambas valen a 21 pesos seis reales por onza, mientras que los gastos se pagan con arreglo á 17 pesos la onza.

En Buenos Aires se vende la estampilla á un peso de papel con arreglo á 20 por uno—mientras que el cambio hace mucho tiempo vale mas de 25. La pérdida pues del erario no baja de 40,000 pesos anuales—suma muy importante en nuestro reducido presupuesto.

El Sr. Berro.

Hemos notado antes el hecho estraordinario que tenia lugar en el Estado Oriental, donde su presidente ofrecia el ejemplo inaudito de tres ministerios destituidos en masa en menos de dos años.

Pero, si esto llama la atencion por lo inusitado de la cosa y por la significacion que algunos han querido darle en favor de la paz, no deja de ser notable el coraje con q'en los momentos mas dificiles pue de un hombre asumir ciertas posisiones.

Separar el Ministerio, como acaba de hacerlo el Presidente Berro, es echar sobre sus hombros la grave responsabilidad de la situacion.

Y esto, en las actuales circunstancias, cuando el enemigo está al frente, cuando los sucesos se precipitan, y cuando empiezan á vacilar los ánimos, es indudablemente un rasgo de aquellos á que no puede negarse cierta inesplicable admiracion.

La firmeza de ciertas resoluciones parecen denotar propósitos fijos, cuyas consecuencias se han medido en toda su estension.

El paso que ha dado el Sr. Berro, mostraría que es un hombre que está profundamente convencido de lo que tiene que hacer.

¿Cuáles pueden ser sus propósitos?

Nos inclinamos, con la generalidad, á creer que ellos serán favorables al arreglo, y aun hemos iniciado esta idea con mucha anticipacion. Pero sobre esto, aun cuando existen *hechos*, q' parecen indicar q' las cosas van por ese camino, tales son las dificultades que han de surgir de parte de los bandos, que nada puede aventurarse con seguridad de acierto.

Sin embargo, debemos decir para no ocultar nuestras impresiones, que la responsabilidad que en una situacion tan dificil y solemne, ha asumido el Presidente Berro con resolucion poco comun, nos hace esperar que tendrá la energía bastante para sobreponerse á los brutales enconos de los partidos, y dar á la República Oriental la paz y el órden de que tanto necesita.

Indudablemente en ese caso el Sr. Berro se habria hecho acreedor á las simpatias de todos los hombres honrados.

Monedas de oro.

(*Artículo comunicado.*)

El proyecto de ley sobre monedas de oro presentado á las Cámaras hace la conversion en pesos fuertes de 16 pesos en onza.

La ley del presupuesto habla de pesos de 17 en onza. Lo mismo dice la de fondos públicos, y por último el proyecto del Sr. Riestra para la conversion del papel moneda—trata tambien de 17 pesos por onza.

La diferencia entre estos pesos y los fuertes es de 6 1|4 p.%

Si la ley pasa en el Senado tal cual la sancionó ayer la Cámara de Diputados, resultará no solo el inconveniente de hacer revivir los pesos fuertes q' ya no existen, sino tambien el hacer mas larga la operacion de la reduccion á moneda nacional para luego convertirse en papel de Buenos Aires, que es en la moneda que se cobra la mayor suma de impuestos.

Para mostrar patentemente el valor de estas monedas en pesos fuertes, su conversion á nacionales, y la ley de la materia que aun no está derogada se puede ver la comparacion siguiente:

Ley Pesos ftes.		Nacional	Vigente.
16 00	onza ps.	fts. 17 00	ps. fts. 17 00
3 90	Napoleon	4 14 1|4	4 12 1|2
4 90	Soberano	5 20 1|2	5 20
5 00	Doblon	5 31 1|4	5 35
9 30	Condor	9 88	9 75
11 00	20 mil reis	11 68 3|4	11 70
10 00	Aguila	10 62 1|2	10 70

Creemos pues que con solo aumentar el 6 1|4 p.% á la ley de monedas proyectada se conseguiria. lo que se busca.

NOTICIAS DIVERSAS.

Crisis ministerial en Montevideo.

Los diarios de Montevideo publican los siguientes documentos acerca de la crisis que ha sufrido el ministerio Oriental.

Exmo. Sr. Presidente de la República, ciudadano D. Bernardo P. Berro.

Por motivos que son á V. E. bien conocidos, entre los que figura el mal estado de mi salud, me veo precisado á resignar en manos de V. E. el cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Gobierno.

Al hacerlo de una manera indeclinable, tengo gusto en asegurar á V. E. de mi profundo agradecimiento por la distincion con que, confiriéndomelo, V. E. se dignó favorecerme,

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Octubre 5 de 1863.

Silvestre Sienra.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 9 de 1863.

Acéptase la renuncia presentada por el ciudadano D. Silvestre Sienra, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Agradézcansele los muy importantes servicios prestados á la República, durante el ejercicio de sus funciones, y publíquese, autorizando el Oficial Mayor de Gobierno la presente resolucion.

Rúbrica de S. E.

Caravallo

—

Exmo. Sr. Presidente de la República.

Los Ministros que suscriben creen de su deber, en presencia de la renuncia que ante V. E. ha elevado el Sr. D. Silvestre Sienra, del Ministerio de Gobierno, volver respetuosamente á manos de V. E. las Carteras de los Ministerios que el P. E. les confiara.

A dar este paso los mueve la conviccion de que toda vez que sobreviene una renuncia parcial de alguno de los Ministros, es indispensable que el P. E. tenga completisima libertad para reorganizar su Consejo sin que le detenga ninguna laya de consideracion.

Los infrascriptos, intimamente reconocidos por la confianza que hasta hoy les ha cabido la fortuna de merecer de V. E., deben asi mismo declarar al Presidente de la República que lamentarian que su dimision, en los momentos en que mas que nunca, es necesario rodear á la autoridad legal amenazada, fuese interpretada de una manera desfavorable para la constancia y la firmeza en el sosten de la politica nacional que servirán con la misma decision en su calidad de simples ciudadanos.

De V. E. con el mayor respeto.

JUAN JOSÉ DE HERRERA.
LUIS DE HERRERA.
JUAN I. BLANCO.

Montevideo, Julio 29 de 1863.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 9 de 1863.

Habiendo manifestado los Sres. Ministros de Relaciones Esteriores, Guerra y Hacienda, estar subsistente esta esposicion, presentada con motivo de la primera renuncia del Sr. Ministro de Gobierno; y apreciando debidamente los nobles propósitos, y para el objeto, en dicha esposicion espresados: dánse por vacantes los Ministerios respectivos. Al comunicarse á los Sres. Ministros exponentes esta resolucion, que autorizará el oficial mayor del Ministerio de Gobierno, agradezcánseles los muy importantes servicios prestados á la República en el desempeño de sus respectivos cargos. Publíquese.

Rúbrica de S. E.

Carvallo.

Carreras Argentinas.

PRIMER DOMINGO.

Indudablemente que el tiempo no quiere favorecer á la Sociedad de las Carreras Argentinas, pues desde que están instaladas, es muy raro el dia de carreras en que haya sido favorecida por un lindo tiempo, y en que no haya habido que sufrir agua, tierra ó viento. Es lo que ha sucedido el domingo último, en que el fuerte viento que reinó desde la mañana levantaba nubes de polvo, lo que hacia que no fuese nada agradable, no solo el viaje al circo de Belgrano, sino la permanencia allí, por las polvaderas que se levantaban en la cancha.

Sin embargo, apesar de estos inconvenientes, la concurrencia á las carreras fué muy numerosa, dejándose sin embargo sentir la falta del bello sexo en el palco, pues aunque habia bastantes carruages con señoras, la mayor parte permanecieron en ellos, por no esponerse á sufrir los efectos del polvo y del viento que abundaban mucho.

Las carreras empezaron á la una, por una carrera de una vuelta—16 cuadras—corrida por caballos que no habian corrido en reuniones anteriores; de los cinco caballos que figuraban en el programa, cuatro corrieron.

Fué una carrera muy interesante, pues figuraban en ella el gateado de Patagones «Se apretó el gorro» que era el favorito y al que se hacian todas las apuestas, un doradillo que habia venido de Montevideo, precedido de mucha fama, al que se conocia con el nombre de «Chaná», y colorado «Capillero» que habia conseguido muchas victorias por el norte de la Provincia. Pero en esta ocasion la fama fué desmentida por los hechos: un picazo á que llamaban el «Flojo», y al que no se apostaba un medio, fué el vencedor, dejando desconcertados á los que fiaban en el nombre de sus contrarios. «Se apretó el gorro» llegó segundo, seguido muy de cerca por «Chaná», «Capillero» fué el último.

La segunda carrera fué de media vuelta. Corrieron los caballos del programa, á escepcion del alazan «Esperanza», he aquí el órden en que entraron:

1.° Belgrano.
2.° Petaca.
3.° Charabon.
4.° Pincel.
5.° Daga.

Las apuestas en esta carrera estaban en favor del mestizo «Belgrano» que era el favorito y el que ganó la carrera. En honor del malacara «Petaca» debemos decir, que disputó tenazmente la victoria á su contrario.

La tercera carrera á las tres de la tarde, no tuvo efecto, pues el «Buey del Salado» no encontró competidor, apesar que se paseaba ufano por la cancha con la bandera que ganó al «Se apretó el gorro,» y que lleva el atrevido lema de: «No reservo caballo en dos y tres vueltas.

En lugar de esta carrera y de la 4.°, se corrieron cuatro improvisadas, una de ellas de cuatro caballos, que fué ganada por el colorado «Mosquito.»

No se notaba entre los aficionados tanto calor en las apuestas como otras veces, tanto porque habian desertado de la cancha los parejeros favoritos, cuanto por que el polvo los tenia un poco frios,

La fiesta en un todo estaba buena y animada, y solo hubo de desearse un tiempo algo mas agradable que el que hizo el domingo.

——

Elecciones municipales.

Aunque faltan todavia dos meses para que tengan lugar las elecciones municipales, ya en algunas parroquias han dado principio los trabajos electorales, y han tenido lugar reuniones en que se ha concluido un compromiso formal de trabajar contra ciertos y determinados candidatos.

Algo debe haber para que en las elecciones municipales, se muestre mucho mas calor é interés que la de diputados á las cámaras ó al congreso. Seria bueno que alguno lo averiguase, con eso el pueblo no se apedrease ó apalease por elegir á este ó el otro de municipal.

Competencia.

Cuando dijimos que la competencia no se habia de ceñir solo á los ómnibus y diligencias, teniamos razon; nuestros lectores si se fijan en los anuncios de vapores, verán que el mismo camino llevan los vapores de la carrera del Uruguay, y que no será dificil que no pase mucho tiempo que se viaje de valde, con mesa puesta y cama bien arreglada.

Los agentes del vapor «Caaguazú» lo ponen en la carrera del Uruguay hasta el Salto, y anuncian una rebaja de precio; inmediatamente los agentes del vapor «Salto» rebajan un 50 p.% los precios de los pasages.

Adelante, que vamos llegando á la edad de oro, en que viajaremos y comeremos gratis.

El que no tenga casa y comida, que gane los vapores ó los omnibus.

Otro Chacho.

Así como el Chacho de la Rioja es la pesadilla del Gobernador Sarmiento y del gobierno nacional, así Remigio Velasquez es el Chacho de la Policia de Buenos Aires.

Las proezas del Chacho en la Rioja, se reproducen en pequeño por Velasquez en los alrededores de la capital, y por mas que hace la policia para dar con él, siempre desaparece para aparecer de nuevo al dia siguiente.

Remigio Velasquez ha venido á sostituir al célebre Juan Cuello, aquel que dió tanto que hablar al pueblo y tanto que hacer á la policia de Rosas durante el último tiempo de su gobierno. Ha elejido como Cuello para sus correrias los suburbios de la ciudad, y ya se aparece por la Recoleta, ya por el Once ó ya por Barracas.

Roba uno que otro caballo bueno para andar bien montado, se baja en una pulperia á tomar la mañana, y entra cuando menos lo piensan en un baile, á dejar asustados á todos los que lo conocen.

La Policia busca hace un mes á Velasquez; todos lo ven menos los vijilantes, y él sigue su vida, andando bien montado y bien vestido, y siendo respetado y temido por todos los que llegan á encontrarle.

——

La calle de Lima.

Se nos pide la publicacion de las siguientes lineas que envuelven una justa demanda.

Sres. Redatores de la *Nacion Argentina.*

Quieran vds. tener la bondad de hacer que por medio de su ilustrado diario, llamemos la atencion de la municipalidad, sobre la necesidad que se siente de que haga empedrar las cuadras que faltan para llegar al mercado Constitucion por la calle de Lima.

En efecto Sres. Redactores, no se comprende como la municipalidad, ha dado hoy preferencia en el empedrado á otras calles que no son de transito tan forzado como lo es la de Lima; en razon de que conduce al centro del mercado de frutos, mas fuerte que tiene Buenos Aires.

Es cierto que está la calle del Buen Orden toda empedrada, pero, esta calle pasa á un costado de aquel centro de comercio, y sufre mucho por el gran trafico que se siente en la de Lima.

No es bien que en materia de pregreso se estanque el fomento, pues cuanto mas espansion se le de á este, tanto mas pronto se llega al apogeo que se busca y que es el colmo de la felicidad de los pueblos.

Hay ademas otra consideracion, y es el que haciendo traficar por una sola via los movimientos de de todo el comercio; esa via sufre y se inutiliza á cada paso, lo que viene á perjudicar los fondos destinados á la conservacion de la viavilidad local.

Por otra parte, el empedrado es en las ciudades lo que en los despoblados el ferro carril llaman á sus costados, ó cambian en ellos la poblacion; asi es que por esta otra consideracion debe municipalidad, hacer empedrar la parte á que nos referimos para que la calle de Lima cambie el aspecto triste que tiene debido á su clase de poblacion, por el risueño que le dara indudablemente la que por la condicion de la dalle debe fijarse en ella.

Despues de las breves indicaciones que dejamos espuestas, confiamos en el interes que tomen vds. por todo lo que contribuye al progreso material del pais, para que agregando aquellas que les sugiera su ilustrada penetracion, se obtenga el que la Municipalidad atienda lo mas pronto que le sea posible, á llenar esa necesidad; necesidad que por otra parte, ella tuvo presente hacen dos años sacando á remate el empedrado que hoy esperan con ansia los vecinos de aquella calle, y los que estamos obligados á buscar en su transito la mas directa comunicacion con aquel mercado.

Quedan de vdes.

Unos interesados y amigos del progreso.

Estado Oriental.

Montevideo 10 de Octubre.

Aqui nos tiene U. con la anarquia entre los blancos, que despues del último golpe de estado del presidente Berro no se entienden.

Los ministros han sido despedidos, como U. verá por los documentos que se registran en la *Reforma*; no se sabe aun si serán reemplazados ó si D. Bernardo se resolverá al fin á gobernar sin ministros; trabajo le demandamos para encontrar algunos á su gusto.

Furiosos estan contra el Presidente los blancos exaltados ó quinteristas, y hasta me dicen que ha habido reuniones con el objeto de dar ellos por su parte otro golpe de estado. Lo que sé es que las cartitas van y vienen al campo de Moreno, el que en lugar de perseguir á Flores se está muy quieto por Santa Lucia; hasta se dice que la intencion de los quinteristas es de hacerlo venir á la capital, y sin mas ni mas suplantarlo á D. Bernardo.

Que esta gente no anda bien, se colige de los mismos articulos del *Pais*, en que esplicitamente dice; que mas se ocupan los blancos de sus intereses particulares que de perseguir á Flores.

Creo no equivocarme al decirles que, algo de sério se prepara entre esta gente, y que no será dificil que el Sr. Berro concluya su presidencia antes de su término legal.

De la campaña se dice que, el gefe colorado Fidel de Pais ha derrotado al gefe politico Borches de Tacuarembó, el que ha tenido que refujiarse á Melo, donde aquel lo tenia sitiado. Ni de Medina ni del general Flores se tienen aqui noticias ciertas; no le refiero los rumores porque los creo destituidos de fundamento,

La plata cada vez escasea mas, y no sé lo que tendrá que hacer el gobierno para hacerse de recursos.

Ferro Carril del Norte.

Tuvo lugar hoy la inaguracion de la nueva seccion de la via del Ferro Carril del Norte hasta San Isidro.

A las diez en punto de la mañana partió el Trenway desde la estacion de 25 de Mayo conduciendo los invitados, entre los cuales se encontraban los miembros del Gobierno de la provincia, los ministros del Interior y Guerra de la Nacion, varios Senadores y Diputados, Gefes de algunas oficinas públicas y muchos caballeros nacionales y estrangeros.

A las 10 y 20 minutos partió el *tren* de la Estacion Central conducido por la loco' motora *Belgrano* y 26 minutos despues llegaba á la estacion San Isidro.

En ella se encontraban las autoridades del pueblo y una concurrencia numerosisima, que recibió á la comitiva y la condujo á la casa de la escuela donde estaba preparado un abundante refresco.

Alli el Juez de Paz del partido Sr. Haedo tomó la palabra, siguiendo luego el Gobernador de la Provincia y el Sr. Rawson Ministro del Interior.

Media hora despues los paseantes recorrieron y visitaron el pueblo, que para solemnizar el dia lo habia declarado festivo y engalanado con multitud de banderas nacionales y estrangeras.

La banda de artilleria que marchó en el tren, amenizaba la reunion con escojidas piezas de música.

A la 1 y 2 minutos de la tarde, el *tren* se puso en viaje de regreso, llegando á la estacion Central á la 1 y 30 minutos.

El *Trenway*, condujo los pasajeros hasta la estacion 25 de Mayo.

¡Hurra al Ferro-carril del Norte!
¡Hurra á la Provincia de Buenos Aires!

«Nacional.»

——

Vapor Salto.

A consecuencia de una descompostura en la máquina este vapor llegó recien á las 3 de la tarde del dia de ayer de los puertos del Uruguay.

En la costa Oriental no ocurria nada de nuevo, y pasageros venidos de esos puntos nos dicen que allí nada se sabe de Flores ni de Medina. El vapor «San Pedro» seguia para el Salto con el batallon de G. N. de la Union que va á guarnecer aquel pueblo.

De Entre Rios no hay nada de nuevo.

CRÓNICA LOCAL.

Un buen chasco—Unas lindas niñas que se paseaban el último domingo por la quinta de Lezama, van á permitir á la indiscrecion de un cronista, la narracion de un chistoso suceso que les ocurrió y que por casualidad presenciamos.

En uno de los jarrones de mármol que adornan las calles de la quinta, estaba escrita una linda cuarteta de Espronceda, que leia con el mayor interes un grupo de preciosas muchachas.

—Aquí hay un nombre, dijo una de ellas tratando de descifrar un enredado gerogífico puesto al pie de la cuarteta.

—A ver! dijeron todas, y nuestra curiosidad nos llevó tambien á mirar.

—Ai! que horror! dijo la que leia—Todas las demas se acercaron y un ai! general resonó en todas las bocas, El rubor asomó á las femeniles mejillas: habian visto....Ah! lo que vieron y que nosotros tambien vimos, solo podriamos decirlo en secreto á nuestros lectores.

Cuidado, pues, niñas con acercaros á ese jarror y leer el nombre que hay allí:—el chasco seria completo.

Calles desheradadas—Ademas de la del Paraguay cuyas quejas y llantos hemos reproducido en nuestra crónica, otras muchas se hallan en el mismo estado y se quejan amargamente de la poca atencion que les presta la municipalidad.

Entre la confusion de ayes y quejidos se nota sin embargo uno voz chillona que les dice en mal entonado franco-español: «aguardad, aguardad, que pronto serán atendidas.»—Pero ellas siguen con sus gritos y lo peor es que sus vecinos pagan la boda.—

La ley para ser justa debe dar á todos bien igual; de otro modo caeremos siempre en las distinciones que todo el mundo conoce y que son siempre enojosas.—

Crimen felinus.—El domingo como á las ocho de la mañana se oyó la detonacion de dos tiros de pistola en cortos intérvalos en una casa de la calle del Temple entre Esmeralda y Suipacha. El vecindario se alarma y algunos vecinos corren azorados á inquerir la causa al lugar de la catástrofe, y se encuentran con dos jóvenes con pistola en mano, aptitud enérgica y rostros siniestros. é interpelados sobre la causa para ofrecerles auxilio, contestaron agitados, que habian sido atropellados sin ninguna provocacion y que á uno de ellos le habia sido desgarrado el cuello, dandole muerte al agresor en propia defensa. Se les increpa el homicidio y tambien la alarma que habian causado, y con la serenidad del que está avezado, contestaron *mutua ofensio, mutuum damnun.* Se agitan los vecinos, cada cual se pregunta si alguno falta de su familia, y cuando se preparaban á dar cuenta á la autoridad, ven salir el cadáver que depositaron en la calle por todo el dia.... era un corpulento gato que buscaba su consorte.

Soneto—

Es su salon de baile, la luz nace
De clarísimas nubes encendidas,
Pasa las bombas tenues y pulidas,
Y en llegando á los ojos se deshace.

La música armoniosa al alma place
Y á su dulce compáz van suspendidas
En placentero abrazo muy unidas
Bellísimas parejas que amor hace.

Allá entre tanto cual la triste aurora
Aislada y silenciosa, niña bella
Su rostro miro que el rubor colora
¡Oh que bella mujer, hermosa estrella!
Me aproximo....la miro, me enamora:
¡De enteces para mí no hay mas, mas q' ella!

El capitan Mayer—Vemos por el «Standard» que el capitan D. Edelmiro Mayer que partió de aqui para tomar servicio en los ejércitos de Estados Unidos, ha sido nombrado mayor y se halla actualmente disciplinando un cuerpo de negros.—

Epigrama—

Un borracho que andaba
Por media calle
Viendo que hácia él venia
Un miriñaque,
Gritó: ¡ah, del buque!
Sino vira de bordo
Quizá me estruje!

Se nos remite lo siguiente:

Paul Julien—La curiosidad del público está satisfecha en parte.

El viernes una inmensa concurrencia llenaba el teatro de Colon.

El concurso estaba formado por las personas mas inteligentes en música que cuenta Buenos Aires, y un gran número de *diletantis.*

La funcion comenzó con las pieza *El huesped del otro mundo*, en que Carolina trabajó con la habilidad, naturalidad y gracia que le son habituales. Candel y Cubas la segundaron con general aplauso.

Bajó el telon al terminar *El huesped del otro mundo*, y sin embargo, el público permaneció contra su costumbre en las butacas. Despues de un corto intermedio, volvió á levantarse. Un silencio sepulcral reinó de golpe en el teatro, al abrirse la puerta del fondo y aparecer en ella Paul Julien.

Se oia el ruido del latido de los corazones de las niñas, sobre las ballenas del corsé.

Una mosca que hubiera atravesado el teatro, habria hecho ruido.

Debió ser este un momento solemne para Paul Julien.

Todas las cabezas inclinadas sobre él; todos los gemelos fijos en él; toda la atencion del pueblo contraida en él,—debieron hacerle vacilar un instante.

El artista hizo oir las primeras notas de su *Delirio*, que son cantos que parecen un reclamo, á que contesta una voz mas lejana en la montaña vecina. El pueblo absorto, no abria sus lábios sino para pronunciar impaciente un *chit!* cuando alguna mano queria aplaudir, ó algun impertinente hacia ruido con los piés.

La fantasia contitnuó. Verdaderamente romántica, no está sujeta á reglas. Ya se escucha una nota armoniosa y dulce, ya un éco terrible; ya se hace jugetona ya se torna severa y magestuosa; yase oye un sonido que el oido recuerda haber escuchado! ya una melodia estraña, sin recuerdo, tormentosa, que lacera el alma, como el grito de dolor de una madre, y que termina en un dulcísimo suspiro!

Al oir la fantasía romantica de Julien, se nos figuraba escuchar la música á cuyo

FOLLETIN.

LUISA

CUENTO

POR

D. MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ.

—Amigo mio, le dijo: paréceme que en la córte os ennobleceis.

—¡Yo! dijo Gutierre: perdonadme señor, pero me.... me muevo tanto que no puedo ni moverme.

—Ah! yo creia que vos querriais ir á Italia.

—Quise, pero ya no quiero.

—Esplicadme.

—Cuando era pobre, bien: pero ahora que soy rico....

—De modo que querreis permanecer aquí.

—Si señor: eso quiero y eso haré.

—Se habia creido.... pero no importa: tomad.

Y dió el nombramiento á Gutierre.

¿Y qué es esto señor? dijo el perillan.

—Se os nombra coronel de los ejércitos de su magestad.

—Pero yo no he podido....

—Es cierto, pero se premian vuestros méritos. Habeis servido.

—He sido arcabucero de los tersios viejos

—Teneis honrrosas cicatrices.

—Que me fastidian un tanto,

—De modo que el rey....

—Escenlentisimo señor, dijo Gutierre: hablemos bien y francamente como dos buenos amigos. se dice que su magestad anda apurado y que se dan estos dias compañias y regimientos á las gentes ricas, y aunque yo lo sea no quiero gastar mi dinero en esto

—Este nombramiento no os cuesta nada.

—¡Ah! pues entonces demostrad en mi nombre mi mas profundo reconosimiento á su magestad, dijo Gutierre guardando el nombramiento.

—¿Y vuestra señora hermana? dijo el conde duque; ¿no desea nada? ¿no podemos demostrarla con nada al precio en que la tiene su magestad?

—En cuanto á mi hermana, escelentisimo señor, dijo con la mayor sinceridad Gutierre, no sé ni lo que desea ni lo que la agrada; es para mi un misterio imcomprensible; ni tiene amores ni los ha tenido....

—¡Como! ¿Estais seguro de ello, D. Gutierre?

—Segurisimo.

—Con que vuestra hermana....

—Vigen, completamente virgen de cuerpo y alma...

—Y tan hermosa, y tan apretendida....es estraño, sumamente estraño que no haya amado.

—Lo puedo asegurar á vuecensia, y tanto y de tal modo como que con gran sentimiento mio me atrevo á decir que su magestad no conseguira nada.

—¡Cómo! ¿sabeis?

—Señor, conde-duque, á mi no seme oculta nada: yo siento crecer la yerba: ¿cree vuecensia que yo me andaria con repulgos? si en mi mano estubiera....

—¡Ah! ¿voz no podeis hacer nada?

—Nada absolutamente.

—Y decime... ha llegado el caso de que hablemos con fraqueza: en tal estado, con tanto esplendor se ha presentado en la corte vuestra hermana, se ha prendado de tal manera el rey de ella, ha rechasado ella de tal modo las solicitudes del rey, que he debido desear saber quién era esta mujer singular á la que nada deslumbraba, á la que nada arrastraba, comprendiendo á primera vista por aspecto que era noble y rica (yo lo creia asi en cuanto á lo noble digo); no habia que informarse de otra cosa sino de si tenia algun empeño amoroso que la defendiese de otros amores pero por mas que se hizo no se dio con él: y eso que há sido espiada, vigilada, seguida de dia y pe noche, sin que ella pudiera notarlo no habia tal amante: supuse q' podia tenerlo ausente, pero no se recibia en su casa ni una sola carta: entonces sospeché si voz no seriais su hermano....

—¡Como, señor!

—Todo debia averiguarse: y se averiguo: en la servidubre de vuestra hermana hubo gentes pagadas por mi, que miraron que escucharon, y que nada vieron, que nada oyeron que pudiese confirmar mis sospechas: por el contrario, tuve la certesa de que doña Julia era vuestra hermana.

—Lo celebro, señor.

—Despues quise saber, ya que sabia lo que sucedia en el presente, lo que podia haber sucedido en el pasado, v entonces supe con sorpresa que erais hijos de un pobre be. del de la universidad de Salamanca, que de repente doña Julia se habia presentado como una dama rica, y que habia desesperado á los galanes de Salamanca, como ha desesperado y desespera á los de la corte.

—Todo eso es verdad.

—Y todo es tan singular que empeña mas y mas al rey. Yo sé que me servis lealmente: yo sé que en vos no consiste....

—No, no señor.

—Pues bien, veamos, vos que debeis conocer mejor que nadie á vuestra hermana, ¿nos podreis decir cual es su pecado.

—La vanidad, dijo Gutierre.

—¡Ah! esclamó el conde-duque, que tenia motivos íntimos para saber hasta que punto puede conducir el pecado de la vanidad: ¡no está contenta aun con lo que tiene!

—No, no señor: ni lo estará nunca. Siempre querrá mas.

—Un título....un título no cuesta nada, dijo para sí el conde-duque; si se le hubieran de dar rentas seria distinto: pero ella, no sé como, es rica. Decidme D. Gutierre, decidme: le gustaria á vuestra hermana ser marquesa?

—Indudablemente.

—¡Oh! pues lo será, lo será, y dentro de muy poco.

—Ni! gracias, señor.

—Tomaremos por pretesto vuestros servicios á su magestad.

—Pero si yo no he echo ningunos,

—Los buscaremos y los encontraremos. Volved por aquí dentro de quince dias.

XII.

Quince dias despues, Gutiere volvió á la secretaria de Estado.

El conde-dupue le dió una carta real, y un libro preciosamente encuadernado.

La carta contenia la concesion del título de marquesa de la Buena-dicha á Julia.

El libro era la ejecutoria.

Julia hizo poner un escudo de piedra berroqueña sobre la puerta de su casa.

Aquel escudo se multiplicó en los retratos de Julia, en los techos en los muebles, en las vajillas, en las portezuelas de literas y carrozas, en todo cuanto puede ponerse un escudo de armas.

Julia se presentó ya en el mundo con el titulo de marquesa y su exito fué completo.

Pero á pesar de esto el rey continuó como se estaba antes respecto á Julia: esto es, usando de una frase vulgar: á la luna ee Valencia.

—Julia no se vendia por nada.

Tomaba como habia hecho siempre y daba las gracias, pero nada mas.

Entonces el conde-duque desesperado, vivamente interesado en que el rey tuviera un entretenimiento, apeló á uno de sus recursos y para ello llamo á Gutierre.

Gutierre compareció: el conde-duque estaba de muy mal humor.

El rey se le mostraba hostil.

Entonces mas que nunca necesitaba hacer un servicio al rey,

—Ha llegado el caso de que acabemos de una vez.

—Acerca de qué, señor? dijo Gutierre.

—¿Acerca de que ha de ser?

—¿Se trata de mi hermana?

—Si por cierto.

—Pues ahora es mas dificil que nunca, señor.

—¿Y por qué?

—Porque mi hermana esta enamerada?

—¡Enamorada! esclamó el conde-duque.

—Y enamorada como una loca.

—¿Y de quién?

—No lo sé.

—¿Pero cómo sabeis que está enamorada?

—Porque me ha dicho seriamente: me caso.—Cuando ella na dicho me caso, es por que esta loca por un hombre: ademas ha añadido:—Es necesario que dejemos de vivir juntos, Gutierre. Cuando me case necesito toda la casa.

—¡Ah! no quiere que la espieis.

—No lo sé.

—¿Y vos, qué pensais hacer?

—¡Yo irme á vivir á mi casa. Asi como asi necesitaba mas libertad; mis amigos no pueden entrar facilmente en casa de mi hermana: me conviene esta separacion: ella tiene ya veinte años y sabe vivir.

—Os mando que por algun tiempo entretengais vuestra partida, vuestra separacion de vivienda.

—¡Ah! ¡si vuecencia me lo manda!

—Hé dicho mal, os lo suplico y espero que vos....

—Permaneceré en casa de mi hermana pero no podrá ser por mucho tiempo.

—No necesitamos mucho tiempo tampoco, D. Gutierre, leed este papel donde está escrito lo que se espera de vos, y cuando yo vuelva de firmar unos papeles que será al momento, vendré á saber lo que habeis resuelto.

Y dió un papel á Gutierre y salió por una de las puertas de la secretaria.

—Esto será una cosa tal como dal conde duque dijo Gutierre: pero veamos, veamos, que por mucho que el conde-duque pida, con tal que pague, no hay nada que decir: se le sirve si se puede y punto concluido.

Gutierre desdobló el papel y leyó lo siguiente:

«El estado en que este negocio se encuentra exije una resolucion decisiva: se trata de que vos procureis de noche una entrada segura y oculta, á la persona que sabeis, donde sabeis, por lo cual se os recompensará.»

—Es decir, esclamó Gutierre dejando de leer: se me pide haga traicion á mi hermana....y se me ofrece una paga proporcionada: veamos. Nada tengo qué pensar; lo tengo pensado.

Y se puso á pasear por el despacho.

Poco despues entró en él el conde-duque.

—¿Habeis leido el papel! pregunto.

—Si señor.

—¿Y qué habeis resuelto?

—Servir á su magestad.

—Será necesario evitar que haya un escándalo.

—Se evitará.

—¿Y estais seguro del resultado?

—Sí, si señor; pero lo que me pedis es un crimen.

—¡Eh! ¡eh! un crimen ¿y bien qué?....

—Es necesario que se me pague bien.

—Pedid,

—Allá en la calle de Atocho, serca de la plazuela de Anton Martin, hay un colegio de Niños nobles.

—¡Ah¡ ¿queriais que entrase en él alguna niña? dijo con cierto cuidado don Gaspar de Guzman.

—No, no por cierto; quiero que salga de él una mujer.

—¡Una mujer!

—Si, una hermosa mujer que se llama Luisa Isabel Maria de Austria.

—¡Cómo! ¿sabeis que esa señora es casi una infanta?

—Sé que es hija bastarda del rey.

—¿Y quereis que salga de allí esa señora?

—Si por cierto. si el rey ha de entrar de noche en el aposento de mi hermana, y á traicion, es necesario que salga del colegio de Loreto la hija del rey. Mujer por mujer.

—Pedis demasiado: vuestras condiciones son irritantes.

—Yo pido la hija bastarda del rey para hacerla mi esposa, y vos me pedis á mi hermana para deshonrarla.

—Pues bien, que no sea, escelentísimo señor. Deme vuecencia permiso para que me retire.

—Esperad, esperad: veamos si podemos convenir.

—Señor, hace mucho tiempo que estoy enamorado de la hija de su majestad, tanto como su majestad puede estarlo de mi hermana: sufro por ella, es toda mi ambicion, y puesto que se me necesita, no he de aflojar ni un tanto: mujer por mujer.

—¿Es vuestra resolucion decidida?

Decidida de todo punto.

—Lo diré á su magestad.

—Volveré mañana á saber lo que su magestad ha contestado.

Y Gutierre salió dejando aturdido al conde duque.

Cuando el rey supo la exijencia de Gutierre puso una cara dificil de describir.

Frunció las cejas, miró fijamente al conde duque y siendo por un momento rey, esclamó:

—Prendedme sobre la marcha á ese bellaco, azotadlo y echadlo de mis reinos con su hermana.

—¡Cómo! ¡señor! esclamó asustado el conde-duque, ¿y doña Julia ha de alcanzar la culpa de los atrevimientos de don Gutierre?

Al oir el nombre de doña Julia el rey se cayó de golpe desde lo alto de la magestad á donde en un momento de lucidez, y mas por vanidad que por dignidad, se habia encaramado un momento.

—Verdaderamente, dijo, que doña Julia no tiene la culpa del desacato de ese perdido echádmele á él solo.

—Si se echa á D. Gutierre ya puede vuestra magestad renunciar á doña Julia.

—¡Renunciar! ¡renunciar! y es el caso que....vamos: te lo confieso, D. Gaspar.... aunque no debo....aunque ya la edad no me disculpa....aunque seria prudente violentarme....no puedo....esa doña Julia.... vamos....decididamente....es mi última locura....pero no me resigno á....no, no ....no puedo ser......esa dama me ha vuelto á mi juventud....y es necesario, mi buen Guzman, necesario de todo punto que esa señora....

—Pues no puede desterrarse á su hermano?...

—¿Pero tan necesario es su hermano?

—Necesario de todo punto.

—Esperaremos....

—No puede ya esperar.

compas parecen moverse los fantasmas del *Diablo mundo* de Espronceda.

La fantasía terminó en medio de los mas estrepitosos aplausos. Flores para Julien!

A continuacion, Cubas hizo reir al público á todo lo que daban sus pulmones, con la pieza *Sálvese el que pueda*.

Paul Julien volvió á presentarse á ejecutar los variaciones sobre «El Pirata de Artot.»

Nuevos aplausos lo coronaron al finalizar cada una de sus partes. Hubo momentos en que creimos que el arco del violin de Julien, no tenia sino una seda que pasaba sobre una hebra de finísimo pelo de mujer. Con dificultad pueden oirse sonidos mas leves, mas delicados, mas suaves. Aquello es algo menos que el roce de la brisa entre las flores. Es el zumbido del insecto sugeto á reglas. **Flores** para Julien!

Cubas vino en seguida de esta pieza á despertar nuevamente la hilaridad del público con «El Maestro de escuela.» La risa que produjo en el público, es la mejor recompensa que puede ambicionar.

La tercera aparicion de Paul Julien tuvo lugar en *La danza de las brujas*.

En esta composicion como en las anteriores, Paul Julien probó que era un gran artista.

Julien posee una fuerza en sus brazos y una ligereza de ejecucion, que lo hacen reelizar prodigios.

La danza de las brujas requiere todas las dotes.

Sentimiento, fantasía, fuerza, ligereza de ejecucion, tienen que estar al servicio de ella para poder darle vida.

La danza de las brujas es la concepcion de una gran cabeza, poseida de la fantasía de Hoffman, ó bajo la impresion de la morfina ó del cloroformo.

Sus notas parecen imposibles; y arrancarlas de un violin la obra del génio.

Flores para Julien!

El domingo á causa de una indisposicion de la señora Toral que hacemos votos porque cese, se representó *Lo Positivo*. La ejecucion del drama mereció la aprobacion del público. Carolina siempre ha hecho de la Cecilia uno de sus mejores papeles, como Vila del suyo otro tanto.

Martinez se desempeñó cumplidamente, haciendo con su papel un milagro, pues se le habia encomendado la noche antes.

Candel como siempre, interesó al público.

Siempre que se represente «Lo Positivo» Carolina ha de dejar un buen recuerdo, por la propiedad, ternura y dulce coquetería que imprime á su papel.

Paul Julien tocó un trozo de «La hija del Rejimiento, «El bolero venezolano y el Carnaval de Venecia.» A peticion del público tocó varias piezas de diferentes óperas.

Paul Julien con su violin en la mano, nos parecia en un instante en que tenía absorto al pueblo y con la mirada fija, sobre él, el genio del arte arrojando luz y elevando en la apoteósis de la inspiracion la noble figura del jóven y sublime artista.

Aquello tiene todo el encanto de la lira de Orfeo, y no hay estoicismo músical, que no se rinda y salte como las piedras de Anfion. Decimoslo con franqueza: Paul Julien es el primero que nos ha hecho llorar con un violin en la *Taviata*; el primero que nos ha hecho reir en el *Carnaval de Venecia*. Hacer comprender los encantos de la música, á quien no tiene organizacion de artista, es el gaje de la mas alta inspiracion, bien como caracteriza el genio, el descubrir verdades, que llegan á ser caudal de la humanidad entera.

Paul Julien arrancando notas á su violin en las tiendas de la tribu salvaje, ó en el misterioso seno de los bosques de América, sacudiria el letargo del hombre errante que saludando en él un semi-Dios, correria llevado por armonias tan deliciosas á la suprema luz de la civilizacion de que es hijo.

¡Cuanto sentimiento, cuanta verdad hay en el! Las dulzuras de la vida social, espresadas en las notas que Dios inspira á Paul Julien, serian mas poderosas sin duda, que la elucubracion de un legislador, para arrancar una raza de la barbarie. Bendito sea el genio! *S. Estrada.*

Palcos—Antenoche ha sido una de las veces que Colon ha obstentado mayor número de beldades en sus palcos y tertulias. Todos estaban cuajados, puede decirse de niñas y entre todas, no se diria que ninguna estaba privada de los encantos de la hermosura.

Colon era un jardin. Las flores se inclinaban lánguidamente hácia el procenio como si fueran dobladas dulcemente por el céfiro embalsamado de la tarde: era que Paul Julien las atraia con las notas que despedia su violin.

Colon estaba magnífico: ojalá esta noche se repita la escena.

S. Estrada.

Rematadores—Se nos dice que los rematadores de esta ciudad van á presentar á la Municipalidad una solicitud pidiendo se les conceda permiso para vender en dias feriados.

Creemos que la Municipalidad debia acceder á esta justa peticion dejando que se verifiquen los remates en dia feriado y no poniendo trabas á esta industria que debe ser completamente libre y que precisamente en esos dias es que encuentra su objeto.—Todos saben que la gente trabajadora es la principal consumidora en los remates y esta no puede concurrir á ellos en dia de trabajo.

Creemos, pues, muy justo la que municipalidad acceda.

El «Racionalista»—Hemos recibido el primer número de este periódico semanal, redactado por varios jóvenes y cuyo programa publicamos en uno de nuestros números anteriores —Ahora como antes, diremos que «El Racionalista» en su atrevido vuelo tiene que encontrar obstáculos que será muy feliz si puede salvar.

Su formato y algunos de los artículos de fondo que contiene este primer número, dán esperanzas de que encontrará apoyo.

Saludamos al «Racionalista».

Fé de erratas—En un artículo que publicamos el sábado sobre *El porvenir de las familias*, donde dice: «ha sido autorizada por decreto de 12 de Enero de 1865,»—debe leerse: «por decreto de 12 de Enero de 1856.»

Presas—Mamá, mamá! he hecho presa, albricias, he hecho presa!

—¿Cómo es eso, hija? que has hecho presa?

—Sí, sí, aqui la traigo, mirela vd.

Y al mismo tiempo enseñaba á su mamá un billetito bien cerrado y acomodadito que traia en la mano.

La mamá lo toma y lo abre entre las risas de la niña que se prometio descubrir su secreto amoroso en el billetito: pero, oh! fatalidad! á la primera palabra, la mamá arruga el entrecejo, arruga el papel entre las manos dice á la turbada niña.

—Hola! con que te escriben, eh?

La niña bajó los ojos y tuvo que sufrir una buena raspa de la mamá.—El billetito que ella creia ser de una de sus rivales, se halló que habia sido dirigido á ella misma!

Desde entonces no volvió á hacer presas de esta clase.

A Ella—

Pura como una gota de diamante
Que perdió de sus párpados la aurora,
Asi te ha visto mi pupila amante,
Asi te mira y al mirarte llora.—

Cándida é inocente sonreias,
Me mirabas tambien como á tu hermano,
Todo un mundo deamor me prometias,
Me creí de ese mundo soberano.—

La aurora falsa fué, la gota impura;
Tambien pudo empeñarse lo esplendente
Conserva el antifaz de la ternura,
Que llevó por desgracia ó por ventura
Tu cicatriz en mi abrumada frente!

Octubre 9 de 1863.

J. O R.

Apoyamos la idea—Sabemos que varias personas notables del Comercio van á tener una reunion con el objeto de hallar un medio honroso para remunerar debidamente el inmenso servicio que el Comisario Suares acaba de ¡prestar con la aprehension del falsificador.

Efectivamente, el servicio hecho por el señor Sueres es tan notable que, puede decirse con exactitud, es el primer caso en que se ha hecho una aprehension como esta, pues en todos los casos vulgares anteriores no se ha pasado de tomar alguna plancha ó sorprender algun circulador de billetes, mientras que en el actual no ha quedado nada por descubrir, lo que sin duda debe haberle costado mucho trabajo al Sr. Suares.

Por estas razones apoyamos calorosamente el paso dado por los Sres. Comerciantes.

Las dos miradas —

Entre una luz y otra luz,
¡Cuánta diferencia vá!
Entre la luna de invierno
Con el sol primaveral!
Entre la luz del relámpago
Y el suave titilar
Del lucero que se apaga
Con la lumbre matinal.
....
....
Sentado frente á unos ojos
Que lanzando luz están
Siento arder en mis pupilas
El fuego de su mirar;
Y entre una y otra mirada
Que con viva claridad
Iluminan la negra órbita
Que cual sedoso antifaz
Ocultan esos luceros
Que en su cielo veo brillar,
Palpita mi pecho ardiente
Con indecible ansiedad;
Y entre sus fúlgidas luces
Creo ver mi felicidad.
Mas el fondo antes radiante
De su cielo sin igual
Miro cubrirse de nubes
Que anuncian la tempestad;
Fijos empero mis ojos
En sus pupilas están
Y en su centro mi ventura
Me parece adivinar;
Mas ¡insensato! un relámpago
Surge con furia mortal
E iluminando su alma
Me muestra la realidad:
Ya sus dos tibios luceros
Son brasas que ardiendo están
Y su antes tan dulce fuego
Es el fuego de un volcan....
Mis ojos en sus pupilas
No se encuentran fijos ya,
Pues quemó mis ilusiones
Al tocarlas su mirar
Desde entonces ese cielo
De apasible claridad
Me alumbra con la luz roja
De ese cándido volcan
Que en vez de darme ventura,
Turba de mi alma la paz.
Oh! amantes no mireis mucho
A vuestra amada; quizás
La luz que era nuestra dicha
Se convierta en luz mortal!
Que entre una y otra mirada
Mucha diferencia vá;
Como de luna de invierno
Con el sol primaveral.

A que no—A que no se renuncia el proyecto sobre el papel moneda?

A que no hace el mosquito la caricatura de cierto comandante?

A que no se cierra el Congreso en todo este año?

A que no han leido la ley de justicia federal, publicada en este diario?

A que no limpian el mercado?

A que no sancochan al repartidor que tenga mas reclamos?

A que no componen los célebres puentecitos de las calles de Defensa é Independencia?

A que no se queman las lectoras coloradas?

A que no se casa un vasco con una hija del pais?

A que no me saco la Loteria?

A que no cortan los semi—postes de la Plaza?

A quo no se presenta de uniforme en las carreras de portero de la Bolsa?

Por último: ¿á que no me suicido por amor?

Por el buzon—Se nos comunica lo siguiente:

«En una de las oficinas públicas se ha espedido en estos dias una órden por la que se previene á les empleados de dicha oficina que no se haga uso de las velas sino en el estricto caso de tener necesidad de ellas para sellar las notas.

«Al mismo tiempo tambien se prohibe usar fósforos á no ser en el mismo caso de estricta necesidad.

«Como se vé la nacion va á reportar un gran aumento en sus rentas por los ahorros que se hacen en las oficinas.»

Creemos que si no hay alguna exageracion en lo anterior, esta disposicion se presta á algunos comentarios algo ridículos.

Mil pesos—El que haya encontrado esta cantidad perdida el lúnes y quiera entregarla en esta oficina, recibirá la mitad de gratificacion. Vá envuelta en un pliego de papel que contiene algunas cuentas.

La piedra de toque—Esta preciosa comedia se representará el domingo en Colon.

El Viernes—Este es el dia destinado para el tercer concierto de Paul Julien.

A San Isidro!—Ayer se ha inaugurado la linea del ferro-carril comprendida entre San Isidro y los Olivos.

Una gran concurrencia asistió al acto. Los carruages iban embanderados, y una banda de música acompañaba con sus armonias el acompasado sonido de las ruedas de la locomotora.

En veinte y cinco minutos llegaron á San Isidro los alegres pasageros.

Una vez alli y en el edificio de la escuela, el Juez de Paz pronunció algunas bellas palabras.

El Gobernador de la Provincia pronunció á continuacion un notable discurso.

El Sr. Rawson hizo oir en seguida su voz llena de uncion, adornando sus frases con esa sencilla á la par que conmovedora elocuencia que distinguen á sus discursos.

Sus palabras causaron gran efecto en la reunion.

Para finalizar el dia, se improvisó *una carne con cuero*, de la cual tocó un buen bocado al Sr. Ministro del Interior.

¡Dios quisiera que todos los meses asistiéramos á fiestas de este género!

Los vecinos de San Isidro deben estar de felicitaciones, por los nuevos adelantos que van á llevarse á cabo con la llegada á ese lugar del ferro-carril.

Los rieles de los caminos de fierro cuando tocan la tierra la tornan mas fecunda que si la hubiera herido la vara mágica de las Hadas.

Funcion del Rosario—El Domingo terminó en el templo de Santo Domingo la fiesta de N. S. del Rosario.

Ha reinado en ella el mayor órden, y el templo ha estado adornado con profusion de luces y flores. Se han predicado muy buenas oraciones.

En una palabra: la fiesta del Rosario no ha decaido de su anterior esplendor.

El mayordomo y la señora Marcó de Revollar, han hecho todo género de sacrificios por obtener este resultado.

Les debemos una felicitacion, que se las ofrecemos de muy buena gana. Amen.

Un futuro vasco—Pero, hombre ¿es posible? ¿enamorado tú?

—Oh! ¿y qué hay con eso?

—Pero hijo, de una vasca.

—Si, señor, de una vasca que es un ángel. ¿Tienen algo malo las vascas?

—Ah! muchacho! ¿no sabes desdichado que las vascas solo se enamoran de los vascos?

—Si? eh? pues, amigo, me decido: es necesario que yo me convierta en vasco. Y lo seré.

Quién esto decia era cierto jovenzuelo emperifollado.

Al dia siguiente salió á la calle en trage vascuense y fumando en pito. Vestido de ese modo se ha dedicado á enternecer á su Dulcinea vascongada.

¡Oh efectos del amor! No estrañariamos que se disfrazase mañana algun dandy de pato marrueco!

Entuerto—Iban ayer por esas calles siete estudiantes de la Universidad con las tripas como caños de órgano, el sombrero en la nuca, y sus correspondientes *tramojos* hamburgueses en la boca, charlando desaforadamente y citando á diestro y siniestro leyes de Toro y de Partida.

Acertó á cruzárseles cierta dama joven y regordetona, de esas que harian bailar á un difunto en la tumba. Hallábanse los mozos en lo mas acalorado de la pelotera jurídica, y caminaba ella á prisa y distraida; quiso el diablo que la pierna de uno de ellos se enredara en uno de los arcos del miriñaque de la dama, en consecuencia de lo cual vino esta á tierra con gran sorpresa de los lejistas, que no la habian apercibido.

—Señorita, dijo el enganchado, señorita, el derecho natural es el que la naturaleza enseña á todos los animales; de él procede....

—Caballero, replicó la dama, no se trata aquí de derecho sino de entuertos: saque vd. esa pierna mal criada.

—Mal criada! ¿que está vd. diciendo? ahora se desengañará vd., es una pierna robusta, naturalmente. La desafio á vd. á piernas....

¡Gritos de los estudiantes.—Voy á las de mi cólega! voy á las de ella!

Epigrama.—

Un comisario pedante
Dijo á su asistente un dia
—El tratamiento de Usia
Me darás en adelante.
—Está bien Señor Usia.

Obra de Monserrat—En una de nuestras crónicas anteriores dijimos que la comision encargada de la obra de ese templo habia pedido á la municipalidad un auxilio de 100 mil pesos para llevar á efecto la obra. Hoy sabemos que aun no se ha espedido la comision de la municipalidad á este respecto. Seria de desear que lo hiciera cuanto antes, tanto mas cuanto que todo el mundo está convencido de q' lo hará favorable y que se realizará esta obra de tanta importancia y utilidad pública.

Cambio de horas—Felicitamos al Sr. ministro de Hacienda por haber cambiado las horas de asistencia á la aduana en vista de la estacion. La medida anteriormente tomada y por la que desde las diez recien empezaban los trabajos en la aduana, no estaba muy de acuerdo con el adelanto de este establecimiento. Los empleados todos agradecen la medida del Sr. ministro.

Diligencias gratis—Siguió hasta ayer la competencia que ha producido los paseos gratis al 11 y á San Fernando. Seguirán? No es probable: una de las empresas se quedará dueña del campo y entonces se acabará la *pichincha*.

Aprovechad, paseanderos, que la funcion no durará mucho.

Polvos—Oh! qué es lo que veo!: esas lindas cabezas que ayer respiraban juventud, hoy están ya blancas y llenas de canas!

—No seas loco, es que ha vuelto la moda de los polvos de Luis XI.

—Los polvos? Y de qué son esos polvos Para qué se las ponen?

—Hombre! Los polvos son de lo que se quiera: se los ponen por que la moda los ha traido y gustan porque, porque....en fin, no se porqué.

—Una niña con polvos! Pero es estravante. ¿Cómo les irá á los dandys que bailan con ellos ó á los que se hallan á su lado, en una sacudida de cabeza?

—Soy de tu opinion: abomino los polvos en las cabezas de las niñas: lo único que falta ahora es que los hombres tambien los usen y vistan coleto y pantalon corto y media y zapato con hebilla.—¡Pobres los que se dan á la moda!

Un pájaro mas—Se nos informa que la Policia ha tomado ayer de una á dos de la tarde otro de estos pájaros en la calle Defensa, á media cuadra de San Francisco. Su oficio era el fingirse colector de suscripciones para todas las empresas que tenian lugar y la última para la que pedia suscripcion era para atender á sus propios negocios, en cuyas diligencias fué sorprendido y tomado.—Se nos dice que de algunas casas donde fué á pedir suscripcion sacó hasta de á 500 $.

De estos pájaros hay muchos y la Policia no debe perderlos de vista.

Una vereda intransitable—Es la que existe en la calle de Chile entre Piedras y Chacabuco en los cuartos de madera y que nos dicen que pertenece á una Sra. estremadamente rica y que tiene el capricho de no querer componerla. Cuando llueve especialmente es cuando es de todo punto intransitable.

Seria bueno que los encargados de estos asuntos quitaran estos caprichos a los vecinos caprichosos.

Carreras argentinas—Satisfaciendo el pedido de varias señoras de las que asistieron á la reunion del domingo, pedimos á la Comision que haga componer las escaleras del gran palco, una de las cuales está completamente inservible, y que los bancos no los pinten con cal sinó con pintura, pues los trajes de las señoras salen blancos con la cal que sacan de ellos.

¿Querrá oirnos la comision y hacer estas pequeñas mejoras?

SECCION PARLAMENTARIA

Cámara de Diputados de la Nacion.

Sesion del 14 de Octubre.

Ayer se reunió esta Cámara —Despues de debates mas ó menos largos se sancionaron los proyectos siguientes:

En particular el contrato de las locomotoras *sinfines*.

El proyecto autorizando al gobierno para emitir un millon de fondos públicos para la construccion de caminos.

El proyecto enviado á revision por el senado reconociendo la deuda de los herederos de White.

Y el proyecto autorizando al gobierno para pagar los quinientos mil pesos invertidos en la guerra al Chacho.

El proyecto sobre monedas estrangeras. En este se hizo la variacion de fijar en 9 duros 25 centavos el valor del condor chileno, en vez de 9—30 que proponia el gobierno.

En el proyecto reconociendo la deuda contraida por la guerra de montonera, se rechazo la indicacion propuesta por el Sr. Oroño de que el gobierno diera cuenta de su inversion en el año venidero.

La deuda que se reconoció á los herederos de White, es por dinero facilitado por su Sr. padre para armar la escuadra argentina en el año 1815.

SECCION OFICIAL.

Documentos Nacionales

El Poder Ejecutivo de la República.

Buenos Aires Setiembre 1 ° de 1863.

Al Honorable Congreso.

La falta de una ley de *patentes industriales* ha impedido al gobierno hasta hoy resolver acerca de diversas solicitudes que le han sido presentadas sobre esta materia; y con el objeto de obviar esos inconvenientes que se oponen al fomento de la industria, y para facilitar el cumplimiento de una prescripcion constitucional, el P. E. tiene el honor de elevar á V. H. el adjunto proyecto de ley para que se sirva prestarle su sancion si lo creyese conveniente.

Careciendo la República de antecedentes legislativos sobre este particular el P. E. ha buscado en las legislaciones de paises mas ádelantados los conocimientos necesarios para confeccionar el proyecto que presenta á V. H., en el cual ha tratado de llenar las deficiencias que la crítica habia señalado en aquellas legislaciones.

La naturaleza de la materia que se vá á regir, ha exigido que el proyecto sea sobremanera detallado y reglamentario; pero esto no obstante, está dominado por unos pocos principios generales como podrá verificarlo V. H.

En primer lugar, el Gobierno ha sido fiel al espíritu esencialmente liberal de nuestras instituciones, y respetando equitativamente los derechos del inventor del pais á la par del inventor estrangero, como un homenage debido á la mas noble de las propiedades, ha contenido ese respeto dentro de justos límites, para evitar que fuese una derogacion de la libertad de industria, que es una prescripcion constitucional no menos respetable que la propiedad de los inventores.

Guiado por estos principios ha acabado con la patente de introduccion que no ha incluido en el proyecto adjunto y que con la frecuencia y la rapidéz de las comunicaciones que existen al presente entre las naciones civilizadas, la conceptúa un privilegio odioso, que favorece al que lo obtiene en detrimento de la sociedad perjudicada por un monopolio injustamente acordado.

El P. E. no ha desconocido sin embargo que la fundacion de algun establecimiento que comprometiera un gran capital, y ofreciese beneficios efectivos al pais, podrá merecer una justa escepcion, y en prevision de ello no ha consignado en el proyecto la prohibicion precedente, á fin de que V. H. quedase en aptitud de considerar con libertad ese caso, si llegase á ocurrir, y pudiese resolver sobre él conforme fuere mas conveniente á los intereses que le están confiados.

El tiempo asignado á la duracion de las patentes, su exámen prévio y el impuesto que se ha de pagar por su concesion, constituyen las limitaciones principales á los derechos del inventor que el Ejecutivo ha creido deber consignar en este proyecto, en amparo de los derechos sociales y para su perfecta conciliacion con aquellos.

Sobre el primer punto, ha señalado como máximun quince años, que es el que determinan las leyes francesa, española, holandesa y austriaca, y excede en un año al término prescripto en Inglaterra y E. Unidos; pero á diferencia de lo dispuesto en esas legislaciones, la concesion del máximun de ese término ha sido limitada á casos estraordinarios con restricciones que encontrará V. H. en el proyecto, y que tienden á imposibilitar que pequeños inventos obtengan de la sociedad iguales privilejios que los mas grandes descubrimientos del ingenio humano.

Respecto al exámen prévio, el Gobierno ha aceptado este sistema seguido en los Estados Unidos y en Prusia, con preferencia al sistema contrario que se observa en la mayoría de los demas paises, y que consiste en entregar la patente sin exámen, siguiendo el espíritu que la ha dominado en el proyecto de no dar una estension excesiva á las patentes y tornar la proteccion acordada al inventor, en una arma abandonada al charlatanismo con que trabaria la libertad de la industria.

El impuesto ha sido concebido como una compensacion al privilegio esclusivo de esplotacion q' se acuerda, á la par que como una retribucion con que corresponderá los servicios estraordinarios que se prestan á determinadas industrias. Al calcularlo se ha tomado la duracion de la patente como la base mas segura, y la mas equitativa, la cual por otra parte es la que ha sido adoptada generalmente por las naciones, desechando la de la importancia del invento que es considerada como inconducente y desigual. La suma fijada es inferior á las que determinan las leyes de Inglaterra, de Francia, de España, de Austria, de Holanda, de Rusia y aun á las que señala la de los Estados Unidos para los Inventores ingleses ó estrangeros, pero es superior á las de muchas otras naciones en las que la exigüidad del impuesto no compensa el monopolio acordado, y fomenta la solicitud de patentes por invenciones insignificantes y de escasa utilidad social.

En el titulo 2 encontrará V. H. la creacion de la oficina encargada de espedir las patentes; el P. E. por un espíritu de estricta economia la ha reducido á un modesto personal cuyo aumento será exigido mas adelante por las necesidades crecientes de la industria, pero por ahora basta á las necesidades á que vá á responder y libra al presupuesto de un recargo innecesario.

El tít. 3. ° prescribe detenidamente las formalidades requeridas para acordar las patentes, y en las cuales el P. E. ha tratado de garantir los derechos legítimos de los inventores, garantiendo tambien las limitaciones que les han sido impuestas para que sean efectivas y no queden á la voluntad de los mismos inventores.

En esta parte el proyecto se ocupa á la vez de los certificados de adicion por mejoras ó perfeccionamiento de las invenciones patentadas, y de las *patentes precaucionales*. Respecto á lo primero surgirán algunas dificultades para conciliar el fomento del progreso y los derechos de un mejorante estraño, con los derechos del primer inventor; la manera como resuelve el proyecto esas dificultades es la que cree el P. E. mas conveniente, y que no olvidando el progreso de las invenciones, ni los derechos de los mejorantes, no dará margen tampoco á los abusos de que ha sido víctima la ley francesa de 1844: por el contrario como lo demuestra la práctica de una disposicion análoga en los Estados Unidos los derechos de los primeros inventores tan respectables por su prioridad y la mayor consagracion que suponen, serán debidamente considerados. Las patentes precaucionales son una garantia como V. E. lo comprenderá para los que trabajan en un invento ó en su mejora, sin haber obtenido un resultado definitivo se ha adoptado este sistema seguido en Inglaterra y Estados Unidos, con preferencia al que se sigue en Francia y que solo es aplicable á las mejoras sin ofrecer otra cosa que una garantia muy limitada y de un carácter restrictivo.

El título 4. ° es el complemento de las formalidades requeridas en el titulo anterior para hacer efectivas las limitaciones impuestas á los privilegios conferidos á los inventores, y á fin de revindicar á la sociedad al vencimiento de la patente su ámplia libertad de comerciar y trabajar sin que el monopolio le cierre el paso.

La prescripcion de un derecho perfecto de la sociedad para vencer á la ruina y á la pereza, mientras que el fraude ó la ignorancia nunca pueden constituir un derecho, y por eso el tit. 5. ° se ha ocupado de estas materias en cuanto afectan los derechos de los inventores, señalando los casos de nulidad ó caducidad en que se traducen, las acciones que se derivan, y los procedimientos para deducirlas—En esta ultima parte el proyecto se ha esforzado en prodigar las facilidades, impedir los pleitos largos y dispendiosos y garantir los derechos legítimos por medio de la cuasicion, á la vez que suspender el peso de la ley hasta que el juicio no haya señalado el vencido, sobre cuya única cabeza deben recaer sus efectos. Al mismo tiempo ha señalado á los tribunales de la nacion como los únicos competentes para entender en estos litigios.

El tit. 6. ° está destinado á definir, perseguir y castigar la falsificacion, que aun que aparentemente, encierra un doble delito, por cuanto envuelve el desprecio al mandato social formulado en la patente, y el atentado á los derechos del individuo en la ganancia que le arrebata; en realidad no hay sinó este último delito que es el que á consebido el delincuente, y por estas razones es el que se astiga considerándolo bajo la faz privada no solo por el carácter del delito, sino para impedir las requisiciones de oficio en los talleres de la industria en honor de las garantias y prerogativas con que quiere favorecerlas.

La situacion especial que ha atravesado la república, igualmente que la carencia de una ley sobre la materia, ha hecho que algunas provincias hayan concedido patentes en contraversion á lo que dispone la constitucion, señalando esto como uno de los atributos del Congreso implícitamente, retirando tal facultad de los demas poderes ya nacionales ó provinciales. En consecuencia, existen patentes provinciales vigentes, que el Gobierno cree que deben respetarse en homenaje á los derechos priva dos que representan, y los cuales están protejidos por la buena fé, como una deferencia á los Gobiernos provinciales y al fin de evitar la retroactividad en esta ley. Estas consideraciones han inducido al P. E. á terminar el proyecto con el titulo 7. ° que determina el modo de revalidar las patentes provinciales en vigencia.—En esta parte el proyecto, fiel á los móviles que le han inspirado, toma los hechos consumados y los respeta, concediendo gratuitamente lo que habian concedido las provincias, pero exigiendo el impuesto equivalente cuando se pretende estender esa concesion.

Tal es suscintamente el proyecto de ley que se presenta á V. H. y tales los principios que le sirven de base. El P. E. espera que que él merecerá vuestra aprobacion y que le dareis una atencion preferente en mérito de los altos intereses á que responde y que hace largo tiempo reclaman con imperio la ley que los proclame y los garanta.

Dios guarde á V. H.

BARTOLOMÉ MITRE.
G. RAWSON.

Proyecto de ley sobre patentes industriales.

TITULO 1. °

Disposiciones Generales.

Art. 1. °—Los nuevos descubrimientos ó invenciones en todos los géneros de la industria confieren á sus autores el derecho esclusivo de esplotacion, por el tiempo y bajo las condiciones que se espresarán conforme á lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitucion; este derecho se justificará por títulos denominados patente de invencion, espedidos en la forma que determinará esta ley,

«2. ° El artículo anterior es estensivo, no solo á los descubrimientos é invenciones hechas en el pais; sinó tambien á las vereficadas y patentadas en el estrangero las cuales podrán revalidar sus repectivos títulos en los casos y con las formalidades que se prescribirá mas adelante.

«3. ° Son descubrimientos ó invenciones nuevas: los nuevos productos industriales, los nuevos medios, y la nueva aplicacion de medios conocidos para la obtencion de un resultado ó de un producto industrial.

«4. ° No son susceptibles de patente las composiciones formaceúticas, los planos financieros los descubrimientos ó invenciones que hayan sido publicados suficientemente para ser ejecutados con anterioridad á la solicitud, las que son puramente teóricas sin que se hayan indicado sin aplicacion industrial, y aquellos que fueran contrarios á las buenas costumbres ó á las leyes de la República.

5. ° Las patentes serán acordadas por 5, por 10 y por 15 años, segun el mérito del invento y la voluntad del solicitante; la revalidacion de las patentes estrangeras se limitará á 10 años, pero en ningun caso exederán del término concedido á la patente primitiva con la cual caducará.

6. ° Por la concesion de una patente nueva se pagará un impuesto de 80, de 200 ó de 350 pues. segun fuere, por 5, por 10 ó por 15 años; por la revalidacion de una patente estrangera una suma proporcional al tiempo porque se conceda, calculada sobre la misma base de impuesto.

7. ° El pago del impuesto se hará en esta forma: la mitad al solicitarse la patente, y la otra mitad por anualidades sucesivas.

8. ° El P. E. reglamentará por un decreto especial el modo con que las oficinas encargadas de percibir este importe deberán hacer su version en las cajas públicas.

TITULO 2. °

Oficina de patentes.

9. ° Las patentes de que hablan los artículos anteriores se espedirán por una oficina que se crea especialmente con ese objeto.

10 El personal de la oficina de patentes se compondrá de un comisario, de dos sub-comisarios, de un secretario y de un portero; los tres primeros serán nombrados directamente por el Presidente de la República los dos últimos á propuesta del comisario.

11. Ningun empleado de esta oficina no podrá tener interés directo ó indirecto en las patentes en que intervenga bajo pena de destitucion y multa de 100 á mil pesos fuertes si se le probase la contravencion.

12. El Comisario es el gefe de la oficina y el responsable ante el Gobierno de todos los papeles y objetos depositados en ella que deberá conservar con la mayor proligidad y bajo el mas sério inventario.

13. Los Sub-Comisarios deberán tener conocimientos especiales en las ciencias de aplicacion frecuente á la industria á fin de poder examinar bajo la direccion del Comisario, las invenciones ó descubrimientos para los cuales se solicitase patente, sin cuyo requisito no podrán acordarse.

14. El Comisario, secretario y portero gozarán el sueldo que señale la ley del presupuesto; los Sub-Comisarios recibiran 5 patacones por cada examen que verifiquen haciéndole su abono por la Tesorería General, previo el respectivo decreto de pago en la planilla mensual de ajuste que elevará el Comisario al Ministerio del Interior y de cuyo departamento dependerá esta oficina.

TÍTULO 3. °

Formalidades para la concesion de las patentes.

SECCION 1. °

15. Todo el que deseare obtener patente de invencion dirijirá una solicitud al Comisario del ramo.

La solicitud se hará en papel sellado de 25 centavos y se presentará en la capital de la oficina de patentes, y en las Provincias en las Administraciones principales de correos; se acompañará por duplicado á la solicitud una descripcion del invento, los dibujos ó muestras necesarias para su inteligencia y la relacion de los objetos que se presenten.

16. Cuando la solicitud se entregue á los Administradores de Correos, el solicitante podrá presentar en un paquete cerrado y sellado con su sello, las descripciones del invento, las muestras y los dibujos, y exijir que este paquete se remita intácto á la oficina de patentes.

17. El Comisario de patentes proveerá á los Administradores de Correos, de que habla el art. 15, de un libro encuadernado foliado y rubricadas todas sus pájinas por él y con una diligencia en la última que esprese literalmente el número de folios que contenga en el cual rejistrarán la presentacion de las solicitudes con espresion de la fecha y por el órden que fuesen presentadas. En un libro igual se hará el rejistro en la oficina de patentes. El rejistro se verificará mediante un acta breve, en que conste todo lo que se presente, y la cual será firmada por el Comisario y solicitante, ó en defecto de este por el mandatario con poder especial. Siempre que el interesado lo solicite se le dará testimonio de cada acta sin otro costo que el del papel sellado en que se estienda que será de la 4. ° clase.

18. No se admitirá la presentacion de la solicitud sin depositar á la vez la mitad del impuesto señalado, cuyo depósito se hará constar en el acta de que se habla en el articulo anterior, debiendo pagar como multa el doble de esa cantidad el empleado que olvidando este requisito admitiese la solicitud sin cumplir préviamente con él. La misma pagarán los Administradores de Correos que no remitiesen por el primer correo al Comisario de patentes, las solicitudes que les fuesen presentadas, lo cual se justificará con el testimonio del acta del depósito y un certificado del Administrador General de Correos: se esceptuará la fuerza mayor ó el caso fortuito para el paso de esta multa.

19. La solicitud se limitará á un solo objeto principal con los accesorios que lo constituyan y las aplicaciones que habrán sido indicadas; espresará el tiempo por que solicita la patente sin contener restricciones, condiciones ni reservas; indicará un título que designe sumaria y principalmente la invencion; será escrita en castellano; salvadas las testaduras ó adiciones; los dibujos que la acompañen serán con tinta y arreglados á una escala métrica.

SECCION 2. °

20. Tan luego como la solicitud de patentes se halle en poder del comisario, procederá este á su exámen, por sí ó por medio de los Sud-Comisarios; y resultando que el objeto para que se solicita es de los comprendidos en el articulo 2 ° sin estar entre las limitaciones del 3. ° se acordará la patente siempre que el término porque se pidiere no escediera de diez años; cuando exeda y se repute justo el término solicitado se remitirá el espediente con informe al Ministerio del Interior que prévio los trámites que juzgue convenientes lo devolverá para que se acuerde ó se limite al tiempo que señalará; de estas resoluciones no habrá apelacion.

21. La patente será estendida á nombre de la Nacion, invocando autorizacion del Gobierno, é irá revestida con la firma del Comisario y el sello de la oficina, y consistirá en el decreto acordándola, acompañado del duplicado de la descripcion y de los dibujos.

22. Inmediatamente de estendidas las patentes se entregarán á los solicitantes ó á sus apoderados presentados á la oficina; pero si la solicitud hubiera sido introducida por un Administrador de Correos se remitirá por el mismo conducto, debiendo este acusar recibo al Comisario tan luego como llegare á su poder: todos los nuevos testimonios que se solicitaren serán concedidos mediante el derecho de 5 pesos plata por cada uno.

23. No obstante el exámen precedente, la patente se entregará sin garantia y al riesgo del solicitante, que no podrá escepcionarse con ella contra la prueba en contrario de lo que acredite.

24. Cuando el solicitante no cumpliere con las prescripciones del artículo 15 se le negará la patente, en cuyo caso se le devolverá la mitad de la suma oblada, perdiendo la otra mitad por via de multa.

25. De las denegaciones de patentes se podrá apelar al Ministerio del Interior, quien despues de los informes necesarios, confirmará ó revocará la denegacion; en el primer caso, con la pérdida de la suma total depositada.

26. Cada tres meses el comisario pasará al Gobierno una relacion de las patentes acordadas y de las que hayan sido denegadas, espresando las fechas de todas; el Gobierno hará publicar esta relacion en el R. N. y en el diario oficial.

SECCION 3. °

Certificado de adicion ó perfeccionamiento.

Art. 27. Todo el que mejorase un descubrimiento ó invencion patentada tendrá derecho á solicitar un certificado de adicion que no podrá concederse por mas tiempo que el que faltare para el vencimiento de la patente principal, salvo el caso en que hubiere transcurrido la mitad de ese tiempo ó que la mejora disminuya en la mitad por lo menos los gastos de produccion, el tiempo, los riesgos de las personas ó cosas, ó tuviere otros resultados análogos, en cuyos casos el comisario determinará prudencialmente el tiempo por que se acordará; pero que nunca exederá de diez años.

28. Para obtener un certificado de adicion se llenarán las mismas formalidades que para una patente, con ecepcion del impuesto, que solo se pagará la cuarta parte del que correspondiese á la patente, si fuese el propietario de ella el solicitante, y la mitad siendo un estraño.

29. Si fuese un estraño el que hubiese obtenido el certificado de adicion, no gozará de la esplotacion esclusiva de su invento, sinó á condicion de pagar una prima al primer inventor, cuyo monto lo determinará el comisario teniendo en cuenta la importancia de la mejora y la parte que se conserva del inventor primitivo.

30. El primer inventor podrá optar entre la prima prescripta por el artículo anterior, y la esplotacion de la mejora en concurrencia con el mejorante; si se decidiese por esto último, se le acordará una patente de adicion con los mismos derechos y requisitos que la que se concediese al mejorante.

31. En ningun caso el mejorante adquiere derecho á esplotar el invento primitivo, y el primer inventor solo podrá esplotar la mejora en el caso del artículo anterior.

32. Si dos ó mas solicitasen á la vez certificado de adicion por la misma mejora y no se pusiesen de acuerdo los solicitantes, no se espedirá; esta prescripcion es estensiva á las *patentes*.

SECCION 4. °

Patentes precaucionales.

33. Todo el que se ocupe de un invento ó de su mejora podrá solicitar una *patente precaucional* que durará un año y podrá ser renovada cada vez que venza.

34. Esta patente se obtendrá mediante el pago de cincuenta pesos plata y una solicitud que se introducirá en la forma indicada por artículo 15, y en la que se espresará el objeto y los medios del invento.

35. Inmediatamente despues de recibir esta solicitud, el Comisario procederá á estender la *patente precaucional* rejistrándola en un libro especial que correrá á su cargo, y el cual conservará en un archivo secreto junto con los papeles que á estas patentes se refieran.

36. No se concederá *patente precaucional* á las invenciones prohibidas por el art. 4. °

37. El efecto de la *patente precaucional* será que mientras dure, no se concederá patente relativa al objeto de la invencion ó mejora á que ella se refiera sin notificar previamente al que la haya obtenido, á cuyo efecto deberá tener instruida á la oficina de su domicilio.

38. El que haya obtenido una *patente precaucional* podrá oponerse dentro de tres meses de la notificacion á que se conceda patente á un invento del género del que ha solicitado, y no haciendolo dentro de se plazo ó no habiendo avisado el cambio de domicilio perdera todo derecho á ella.

39 Si el que hubiere obtenido patente precaucional se opusiere á la concesion de la patente solicitada, el Comisario oirá separadamente á ambos solicitantes, y resultando, ser iguales los inventos no acordará patente á uno ni á otro, sino en el caso que ambos se pusiesen de acuerdo; no siendo iguales concederá la patente solicitada

40. El impuesto pagado por una *patente precaucional* se descontará del que corresponda pagar por una *patente industrial*, ó por un *certificado de adicion* que se solicitare antes que aquella se venciere.

TÍTULO 4. °

Trasmision de las patentes.

SECCION 1. °

41. El que haya obtenido una *patente* ó un *certificado* podrá transferir sus derechos, bajo las condiciones que estime convenientes; pero la transferencia deberá hacerse siempre en escritura pública y despues de satisfecha préviamente la totalidad del impuesto señalado en el art. 6. °. Ademas, para que la transferencia sea válida respecto de tercero, deberá ser registrada en la oficina de patentes, si fuere en la capital, y en las Administraciones de Correos indicadas, si fuese en las provincias; para que se haga esta anotacion será necesario la exhibicion de la escritura pública de cesion y de la patente. Dentro de cinco dias de la anotacion presedente, cuando fuere en las provincias, ó por el primer correo, se transmitirá á la oficina de patentes un testimonio del registro y de la escritura de cesion en la cual apenas sean recibidos estos documentos, se anotará la mutacion ocurrida en un libro que se llevará con ese especial objeto, y cuyos asientos se publicarán al fin de cada trimestre.

42. Son anexos á la patente todos los derechos que confiere al patentado, y se transfieren con ella salvo cuando este se los reserva especialmente en la escritura de cesion.

SECCION 2. °

Comunicacion y publicacion de las patentes.

43. Luego que sea espedida una *patente* ó un *certificado*, el Comisario del ramo lo comunicará al público por medio de un aviso en los diarios en que se esprese el nombre del concesionario, el tiempo de la patente y se dé una noticia suscinta del descubrimiento ó invencion.

44. Las descripciones, dibujos, muestras y modelos de las patentes acordadas, no siendo de las que habla el art. 32, estarán en la O. de P. á disposicion de todo el que desee imponerse de ellas; se comunicarán gratuitamente al que lo solicite y se les dará copia de todas las piezas escritas sin otro emolumento que el pago del papel sellado en que deberán estenderse las cópias que será el de la 4. ° clase—

45. Al principio de cada año el Comisario de patentes publicará en un volúmen la relacion de las patentes concedidas en el anterior, con las descripciones y dibujos necesarios para hacer conocer los inven[...] descubrimientos patentados. Un [...] de esta publicacion se hallará depositado en la oficina de patentes y en las Administraciones de Correos á que se refiere el art. 15, á fin de que sea consultado gratuitamente por todo aquel que lo deseare.

TITULO 5. °

Nulidad y Caducidad de las patentes y acciones que nacen.

SECCION 1. °

46. Las patentes ó certificados obtenidos en encontravencion del art. 4. ° serán nulos; serán igualmente nulos cuando fuesen obtenidos con un título fraudulentamente falso, que no correspondiere á la invencion, cuando el dibujo ó la descripcion fueren inexactos ó incompletos; cuando siendo un certificado se refiere á una patente no obtenida, y cuando siendo un inventor estrangero hubiera caducado la patente cuya revalidacion para la República se hubiese acordado, ó se esplotase ya en ella en la fecha de la patente el descubrimiento ó invento que fuera su objeto.

47. Las patentes válidamente espedidas caducan cuando transcurran dos años desde su espedicion sin esplotar el invento que las ha merecido; cuando se interrumpe la esplotacion por un espacio de tiempo igual, salvo fuerza mayor ó caso fortuito calificados por la oficina, y cuando se vence el término porque se han acordado.

SECCION 2. °

48. La accion de nulidad ó de caducidad es privada, pero puede ser deducida por cualquiera que tenga interés, ante los juzgados seccionales.

49. No es necesario declaracion judicial para que la nulidad ó la caducidad surtan los efectos de someter al dominio público el descubrimiento ó invencion patentada; basta que haya ocurrido esa caducidad ó nulidad para que todos esten autorizados á esplotar libremente los objetos patentados.

50. En caso de que el propietario de una patente caduca ó nula trabase la libre esplotacion del invento ó descubrimento á que aquella se refiriese, ya con demandas ó con cualesquiera otros medios podrá solicitarse ante los mismos jueces seccionales la declaracion competente probando la caducidad ó nulidad.

51. El juicio será sumario, se admitirán como buenos los medios proletarios de derecho; sin embargo el patentado no podrá exhibir pruebas en contrario de lo que acrediten los documentos espedidos por la oficina, que justifiquen sus privilejios; el término de prueba se determinará prudencialmente por el Juez; pero nunca excederá de seis meses, y este plazo solo se acordará como ultramarino en casos escepcionales y mediante caucion bastante de juzgado y sentenciado por aquel que lo solicitase. Dentro de diez dias fatales del vencimiento del término de prueba, fallará el Juez con espresa condenacion de costas para el vencido; de este fallo habrá apelacion, que deberá interponer dentro de tres dias pero ante la Alta Corte, la que, prévio el informe de la oficina de patentes, resolverá en definitiva sin mas trámite, y sin escritos ni alegatos, imponiendo una multa al apelante, cuando, fu se él vencido.

52. Declarada en juicio la caducidad ó nulidad de una patente y pasada en autoridad de cosa juzgada se avisará al Comisario de patentes para que lo publique en la forma prescripta.

TITULO 6. °

De la falsificacion, su persecucion y penas.

53. El atentado á los derechos del patentado, en uso válido de su patente será reputado delito de falsificacion y castigado con una multa de cincuenta patacones á 500, ó con una prision de un mes á seis y la confiscacion de los objetos falsificados.

54. Sufrirán la misma pena del artículo anterior, los que cooperaren á la falsificacion por medio de la venta, esposicion, introduccion ó comunicacion del invento.

55. Reincidiendo en la falsificacion dentro de los cinco años siguientes á una condenacion sufrida por este delito, se doblarán las penas establecidas anteriormente.

56. Estas penas no serán acumulables; serán circunstancias agravantes el haber sido obrero ó empleado del patentado ó haber obtenido de este por seduccion el conocimiento del invento.

57. La accion para la aplicacion de las penas mencionadas, es privada y se deducirá ante los mismos juzgados de seccion, en la forma establecida por el articulo 49 y acompañándose la patente sin cuya exhibicion no se dará curso á la demanda; el demandado solo podrá poner como escepcion la nulidad, la caducidad, la participacion en la patente ó la propiedad esclusiva de ella.

58. El demandante podrá exigir caucion al demandado para no interrumpirlo en la esplotacion del invento, y en defecto de la caucion, podra pedir la suspension de la esplotacion y el embargo de los efectos objeto de ella, dando él á su vez, en este caso, si fuese solicitado, caucion conveniente; el embargo se efectuará con todas las formalidades de derecho.

59 Todo aquel que sin ser patentado ó no gozando ya de los privilegios de la patente, la invocasen como si disfrutase de ella será considerado como falsificador y sufrirá las penas reservadas á estas conclusion de la confiscacion.

60. Las multas impuestas por esta ley, serán distribuidás por mitad entre el fisco y los denunciantes.

TITULO 7. °

Revalidacion de patentes provinciales.

61. Los propietarios de patentes provinciales, que estuvieran á la promulgacion de esta ley gozando de ellas, podrán pedir dentro de los seis meses siguientes, su revalidacion acompañando al efecto la patente con una solicitud en la forma determinada en el art. 15.

62. Las patentes provinciales no revalidadas en el término señalado, no tendrán efecto alguno ante los tribunales de la Nacion.

63. La revalidacion podrá solicitarse de dos modos: para la misma provincia en que se gozada, y para toda la República; en el primer caso se acordará gratuitamente y sin exámen prévio; en el segundo se procederá como si fuese una patente nueva y se pagará en la forma establecida, la parte del impuesto que corresponde al tiempo porque se acuerde.

64. La revalidacion cuando se acuerde para la misma provincia, solo será por el tiempo que resta á la patente y solo confiere derechos en esa provincia esclusivamente. Cuando fuese para toda la República podrá concederse por un tiempo que, unido al que hubiere corrido no esceda de diez años.

65. Se abrirá un resgistro especial en que se anotaran las revalidaciones que se verifiquen.

66. Desde la promulgacion de la presente ley quedan derogadas todas las disposiciones en contrario.

67. Comuníquese etc. etc.

G. RAWSON.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 1. ° de 1863.

Siendo de urgente necesidad reglamentar la concesion de patentes de invencion y no pudiendo el Congreso durante las actuales sesiones ocuparse de la sancion del proyecto de ley sobre el particular que le ha sido sometido, el Presidente de la República ha acordado y decreta.

1. ° Entre tanto el Congreso dicta la ley de patentes industriales regirá como tal el proyecto sobre la materia que le ha sido presentado por el P. E. con fecha 1. ° del pasado.

2. ° El Ministerio del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

3. ° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
G. RAWSON.

El Presidente de la Cámara de Diputados de la Nacion.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1863.

Al Sr. Presidente de la República.

Tengo el honor de comunicar á V. E. á los efectos consiguientes, que la Cámara de Diputados en Sesion de ayer, ha aceptado la renuncia que elevó del cargo Diputado al Congreso por la provincia Santiago el Sr. D. Absalon Ibarra.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE E. URIBURU.
Bernabé Quintana.
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1863.

Acúsese recibo, publíquese y comuníquese á quienes corresponde.

MITRE.
G. RAWSON.

Administracion General de Sellos Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1863.

Al Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion.

Teniendo dificultades esta Administracion para arreglar los cambios que ofrecen en los pequeños valores del Papel sellado para su venta como sucede en la actualidad con el cambio de 430 $ m/c de 17 $ plata de no poderse uniformar 25 centavos plata en razon de que al cambio resulta salir el peso plata á $ m/c 29 7/8 de centavo asi es que á juicio del infrascripto debe de establecerse por esta Administracion de un modo que 25 centavos plata reducidos á m/c no tengan mas ni menos qnebrado que el de 25, 50 y 75 centavos m/c unicas fracciones que pueden arreglar no habiendo moneda de menos valor que la que circula de dos reales cobre. En vista de lo espuesto el infrascrito espera la resolucion del Sr. Ministro sobre este particular.

Dios guarde á V. E.

Bernardino Riera.

Octubre 6 de 1863.

Informe la Contaduria espresando medios de remediar el inconveniente que se nota.

Palemon Huergo.
Sub-Secretario.

Exmo. señor.

A juicio de la contaduria, se halla la Administracion de papel sellado en el caso escepcional á las demas Administraciones de Rentas, para la subdivision de fracciones de peso que constituyen el precio de algunas de las clases de sellos y precisamente son las de mayor espendio; tales como las de 25, 50 y 75 centavos, y es preciso buscarles un equivalente especial en moneda corriente que evite la dificultad en los vueltos de dinero que tenga que dar á los compradores; asi como quiera tipo que se le fije sea de mas consideracion duracion de tiempo que aquel por que se hace con las demas oficinas que están centas de operaciones tan menudas como la de papel sellado: y para que también sirva á las sucursales que tiene en toda la República y en distancias tan considerables.

Por razon identica se halla escepcionado de la regla comun del cambio la renta de correos, y esto sin limitacion de tiempo pues la subdivision del precio de estampillas de franqueo, es aun de mas pequeño valor que la de papel sellado.

Conociendo pues una y otra cosa, la Contaduria es de dictamen, salvo el mejor de V. E. que el cambio para el papel sellado se fije de veinte y cinco á veinte y seis (de 25 á 26) por peso plata que vendria á resultar en el de cuatrocientos veinte y cinco ó cuatrocientos cuarenta y dos (425 ó 442) la onza de oro de diez y siete (17) pesos—En el primer caso, resultaria que el sello de veinte y cinco centavos (25) valdria m/c.............. 6.

el de 50 centavos.................. 12.

y el de 75 « .... 18.

En el 2. ° caso, ó sea el de veinte y seis el peso valdria el de 25 cents. m/c.. 6.

el de 50..........«......«.. 13.

el de 75..........«......«.. 19.

De cualquiera de los dos modos (que son los mas aproximados al valor real de la onza de oro asi en mas como en menos) se evita, para los vueltos el quebrado de uno, tres, cinco ó 7 reales (1, 3, 5 ó 7) pues no hay ya moneda de cobre de un real.

Indudablemente que seria mejor un tipo que, en las subdivisiones, no presentase quebrado alguno y tal seria *el de veinte y cuatro (24)* por uno, con el cual se tendrian para los sellos espresados los precios de seis, doce y diez y ocho [6, 12 y 18]; pero este no dá, sino el de cuatrocientos ocho (408) por la onza de oro que es muy bajo al menos en la actualidad.

En cuanto al tiempo, la Contaduria juzga deber ser por trimestres contándose el primero de ellos á terminar el 31 de Diciembre del presente año.

Contaduria General, Octubre 10 de 1863.

Pedro C. Pereyra.
Juan P. Aldama.

Octubre 12 de 1863.

En vista de lo manifestado por la Administracion General de Sellos y de lo informado por la Contaduria General, el gobierno resuelve que el cambio para el pago del papel Sellado sea fijado cada tres meses, y al efecto designa el de 425$ por onza desde esta fecha hasta el fin del presente año. Comuniquese á quienes corresponde y publiquese.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.

Aviso del Ministerio de Hacienda Nacional.

El cambio fijado por la Contaduria General, en cumplimiento de órden superior, para el percibo de la renta y el pago de las obligaciones nacionales en las oficinas fuera de Buenos Aires, desde el dia 16 hasta el 31 inclusives del presente mes, es el de cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (430 $ m/c) por onza de oro. Buenos Aires Octubre 12 de 1863.

Palemon Huergo.
Sub-Secretario.

SECCION COMERCIAL.

Precios corrientes del metálico.

Octubre 12—A las 2 de la tarde.

Onzas vendidas............	6,091
Ventas al contado, primer precio .	431 1/2
Siguientes..................	431 á 432
Sábado próximo..............	430 1/2 á 431 1/2
Varios plazos................	429 á 431 1/2
Ultimo al contado............	431 1/2

DESCUENTOS.

El Banco de la Provincia, toma en metálico y moneda corriente al 6 p.% anual

Da en idem idem idem al 9 p.% idem.

En plaza.

En metálico 1 1/4 á 1 y 1/2 p.% mensual.

En m/c á 1 1/4 p.%

Banco Mauá y ca.—

Toma en metálico en cuenta corriente	á	8 p% anual
Id en moneda corriente	id	á 7p% id
Dá en metálico	d	á 12 p%
Id en moneda corriente		á 12 p%

Banco de Londres—

Toma en metalico en cuenta corriente	á	5 p% anual
Id en moneda corriente	id	á 5 p% id
Dá en metálico	id	á 12 p% id
Id en moneda corriente	id	á 12 p% id

La Bolsa.

METALICO.

Siguen las onzas con la misma tendencia que indicábamos el Sábado y á pesar de la firmeza con que se hacian las operaciones al contado, no se presentaban compradores á plazo, verdad es que los vendedores no los estimulaban por lo alto de sus precios.

Se vendieron:

2756	al contado de 431 á 432 $.		
215	para el 13 de Octubre		431 $.
400 id	15 id	id	431 id.
800 id	17 id	id	430 1/2 á 431 1/2.
320 id	24 id	id	430 1/2 á 431-
900 id	31 id	id	430 á 431.
450 id	25 id	Nbre.	429
2505 id	30 id	id	429

En la liquidacion se hicieron á 431 $ y 431 1/2 quedando vendedores á este precio.

Frutos.

Hoy se han vendido 360 cueros lanares ordinarios de Entre Rios á 16 rls plata 100 docenas cueros de venado á 70$ docena.

En las plazas y depósitos.

500 cueros vacunos campo $115 pesada.
300 id id 11 id 114 id.
250 id id id id 113 id.
150 id id id id 109 á 112 id,
70 docenas cueros lanares matadero 320 $ docena libre de derecho.
50 id id id id 225 id id.
100 id id id id 195 id id.
90 id id id id 180 id id.
120 id id id mestizos, ps. 170 id id.
80 id id id id id 160 id id.
280 id id id al barrer 170 á 125 ps. docena.
285 @ cerda del Norte 103 á 108 ps. @.
200 id grasa, 41 id 42 ps. id.

id sebo pisado, 32 id 33 id id.
cueros de potro, 28 id 36 id uno.

GRANOS.

Los trigos estan en demanda y los vendidos son:
fanegas trigo regular de granero 129 $ fag.
id. idem. id. 126 $ id.
id. id. superior 155 $ id.
id. id. bueno 140 $ id.
id. id. id. 138 $ id.
id. id. regular 126 $ id.
id. id. id. 128 $ id.
id. id. inferior 100 á 116 $ id.
id. maiz á 55 $.

GANADOS.

Sabemos que se han realizado 500 cabezas ganado para saladero entrando vacas, para subir de carnudo arriba á 160 $.

DESPACHO DE ADUANA

Comestibles y bebidas.

...vallol: 30 botij. aceite, 1 caj. alcaparras, ...cos porotos, 2 id garvanzos, 6 caj. frutas almibar.
Sanguinet: 200 caj. fideos, 92 id aceite ...tas, 3 id quesos.
Storni: 5 bolsas porotos.
...egaray: 4 medias barriles plantas, 1 ata... ...ña dulce, 2 latas dulce, 1 bulto yerba par...
...aus hnos.; 20 bultos té.
... y Picasso: 200 cajas fideos.
... Halle: 12[1/3] aguardiente fuerte.
Delfino: 5 cajas papel de protocolos.
...: 2 caj. licores, 2 id vinos.
...rone; 20 pipas, 6 medias, 4 cuartas vino.
...rdonin: 20 bordalesas vino Burdcos.
...Shee: 20 pipas, 20 cuarterolas vino.
...liere: 6 bultos de equipaje.
...Chas: 18 canastos lona.
...Rocha: 17 pipas, 3 medias, 6 cuartas vino.
...mple: 15 cascos coñac.
...rbe: 25 caj. vino champañ.
...nese: 8 pipas vino.
...ale: 28 barricas cerveza.
...rd: 480 caj. vermouth.
...us hnos.: 28 cascos vino.
...cie: 28 barricas cerveza.
...vad r Pondal: 19 fardos tabaco.
...rman: 400 caj. almidon.

Efectos ingleses.

...st hnos., 8 fardos lienzo ordinario, 2 idem ...o, 1 id pellones ordinarios.
...tes, 1 cajon zarazas.
...rlisle, 2 id zarazas, 2 id fajas angostas, 8 id de cortinas, 2 id toallas, 2 id arpilleras, 3 zarazas.
...guid, 1 id zarazas 1 id muselina pintada, 1 pañuelos de reboso, 1 id zarazas de luto, 2 ...ergas mezcla, 2 id coleta negra, 2 id bramante.
...rable, 10 id bramante, 7 id medias crudas.
Molina, 4 id genero de pantalones.
Nicholson, 3 id zarazas, 2 id paño azul, 3 id de poncho, 2 id listado azul, 1 id muselina de lana.
Ocampos, 3 id zarazas, 1 id pellones.
Parlane, 1 id lustrina, 5 id zarazas.
Thonkinson, 4 lona.

MARÍTIMA.

ULTRAMAR—Dia 11.

Montevideo, el 10 vapor nacional Menay, capitan José Barboro, á E. D. Risso con 35 pasajeros, á Fels Seyffert y Ca. 1 lata mercancias, á Rennie Tweedie y Ca., 1 cajon id., á Drable ...s. 3 fds. id, á Treusein y ca. 1 id id, á O. ...mberg y ca., 3 cajs. id, á C. Brownell y ca, id. 3 fds. id 1 bocoy id, á J. N. Bieber y ... 3 cascos y 1[1/2] barricas id.

DIA—12.

Habana el 23 de Julio, bergantin español «Principe,» de 229 tons. capitan Andres Baro..., á la órden, coe 150 pipas, 32 medias id y barriles aguardiente de caña, 400 cajas azú..., 13 barriles y 50 cajas cigarrillos, 2 cajas ...n 800 cajetillas id y 1411 cigarros, 2 cajas ...n 17600 cigarros, 1 cajon y 4 barls. pica..., 1 cajon con 6 latas frutas estraidas.

Matanzas el 8 de Julio y Montevideo el 11 del corriente, bergantin español Palamos de 204 ... cap, Juan Cabruja, á E. Ochoa hijo y ca. ... 520 cajas azúcar, 50 pipas caña, 879 gar...nes id, 3 cajones con 45,000 cigarros, 8 ...es cigarrillos.

Barcelona el 18 de Julio, zumaca española «...ta,» de 153 tns. cap. Juan Cujlell, á Ri... O'Shee, con 249 pipas, 46 medias id y cuarterolas vino tinto.

Montevideo, el 11 polacra nacional «Anita» ...s. cap. G, Goran, á Juan Van Deurs, con ...ueleadas carbon de piedra.

...onia, vapor nacional «Caaguazú.»

...rtos del Uruguay, vapor nacional «Salto.»

CABOTAJE—Dia 12.

...adero, pailebot «San José» á Nuñez 50 @ ..., 105 cueros vacs., 20 id de potro 76 id ...tos, 1323 id lans., 936 id de corderito, 15 ... id de nutria.

Victoria, goleta «Mariquita» á Nuñez, 200 fa... cal.

...adero, goleta «Chivilcoy» á Nuñez 34 cue... nonatos, 559 id vacs., 31 id becerros, 29 ... de potro, 276 id lans., 339 id de corderito, ... cerda, 281 id grasa, 74 id papas, 167 fa... cebada.

Bella Vista, goleta «Eva» á Delfino, 72 tiran... quebracho, 40 trozos algarrobo, 60 tiranti..., 10 chiguas lana, 46 id cerda, 400 cueros carnero, 160 id de bagual, 1859 id vacs., 61 becerros.

Salado, pailebot «Jóven Dalmiro» á Nuñez, ...7 cueros vacs. 43 id de potro, 130 docs. id ...nares, 7 lios id nonatos.

Montevideo, goleta «Asia Oriental» á G. Matti ... 50 tons. carbon de piedra.

Santa Fé, goleta «Bella Rosa» á Nuñez, 300 ...negas carbon, 60 camas, 8 umbrales.

CERRO REGISTRO—Dia 10.

Habana, bergantin español «Invencible» por O'Shee, con 3848 quints. carne tasajo, 40 cueros vacs. secos.

SALIDAS—Dia 10.

Valparaiso, barca inglesa «Cosmopolite.»

DIA—11.

Rosario, vapor nacional «Pavon».
Uruguay, id id «Gualeguay.»

DIA—12.

Habana, bergantin español «Aguila de Oro.»
Paysandú, barca espñola «Sirena».
Habana, bergantin español «Invencible.»
Montevideo, vapor nacional «Menay.»
Id id id «Salto.»

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causas para verse en él, en los dias que se indican.

SALA DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL EN EL MES DE OCTUBRE.

Sres. Jueces:

Martes 13.

Sres. Pica, Salas, Somellera, Cárcova—Criminal, contra Ramon Gil Palacios por homicidio—Apelacion—Defensor, el Dr. Argerich—Procurador, Lamas.

Los mismos—D. Marcelino Martinez, como albacea de la testamentaria de su hermano D. Diego Martinez, con varios herederos y acreedores de la misma sobre declaracion de insolvencia de ella—Apelacion—Abogados, Dres. Saenz-Peña y Urtubey (D. Antonio)

Miércoles 14.

Los mismos—Criminal contra Narciso César, por heridas—Apelacion—Defensor, el Dr. Palacios (D. Aurelio)—Procurador, Silva.

Sres. Pica, Martinez (D. Victor), Pinedo y Saenz Pena—D. Miguel Quirno, D. Francisco Pelanda y D. J. Estevan Maldonado, con D. Ambrosio P. Lezica y los herederos de D. Juan Crisol, sobre aprobacion de una mensura—Apelacion—Abogados, Dres. Torres Carranza, Viamont, Esteven Saguí y Escalada—Procuradores, Doyhenard y Urtubey (D. Antonio).

Jueves 15.

Todos los Sres. del Superior Tribunal de Justicia—Exámen de escribano de D. José Robredo—Articulos y acuerdos en Superior Tribunal y en esta Sala.

Sres. Pica, Salas, Somellera, Cárcova—D. José Maria Alegre contra D. Manuel Igarzabal, sobre desalojo de un campo—Apelacion—Abogados, Dres. Quesada y Gazcon (D. Manuel)—Procuradores, Doyhenard y Silva.

Viernes 16.

Los mismos—D. Adolfo Reyes contra la sucesion de D. Pedro Rosas Belgrano, sobre cobro de haciendas—Apelacion en relacion—Abogados, Dres. Irigoyen (D. Bernardo) é Insiarte (D. Adolfo)—Procurador, Gomez.

Los mismos—D. Juan Baustista Parodi contra Da. Aniceta Salia, sobre venta de una finca—Apelacion en relacion—Abogados, Dres. Gazcon (D. José) y Terrero.

Los mismos—Mercantil—D. Pedro Salaverry contra D. Luis A. Martinez, sobre entrega de cueros y pago de su depósito—Apelacion—Abogados, Dres. Elizalde y Obarrio. Procurradores, Valle y Silva.

Sabado 17.

Los mismos—D. Carlos Landini contra D. Juan Villegas, sobre cobro de pesos—Apelacion en relacion—Abogados, Dres. Gazcon (D. Manuel) y Campana.

Los mismos—D. Eujenio Seide con D. Joaquin de Cunha, por cobro de pesos—Apelacion—Abogados, Dres. Cazon y Martinez (D. Victor)—Procurador, Valle.

Los mismos—Mercantil—D. Inocencio Carranza con D. Juan Iturba, por cobro de pesos—Apelacion en relacian—Procuradores, Silva y Reynal.

Juez semanero. *el Sr. Cárcoaa.*
Id. civil de semana, *el Dr. Eguia.*
Escribano de semana, *Castro.*

SALA DE LO CRIMINAL Y DE LO MERCANTIL EN EL MES DE OCTUBRE.

Martes 13.

Sres. Alsina, Carrasco, Font—Correccional contra Antonio Palma ó Denegri por heridas—Apelacion—Procurador Silva.

Miércoles 14.

(En el acuerdo.)

Sres. Alsina, Carrasco, Medina, Font—Criminal contra Norberto Galiardo por heridas—Consulta.

Jueves 15.

Todos los Sres. del Superior Tribunal de Justicia—Exámen de Escribano de D. José Robredo.

Articulos y acuerdos en el espresado Supurior Tribunal y en esta Sala.

Viernes 16.

Sres. Alsina, Carrasco, Medina, Font—Mercantil—D. Juan Pedro Echetto contra D. Juan Villanueva por cobro de pesos—Apelacion en relacion—Abogados, Dres. Palacios (D. Pedro) y Almeyra.

Sábado 17.

(En el acuerdo.)

Sres. Carrasco, Medina, Font—Criminal contra Ignacio Barañao por peculado—Consulta.

Juez semanero *Sr. Medina.*
Id. del Crímen de Semana, *Dr. D. Manuel H. Langenheim.*
Defensor de pobres en lo criminal, *Dr. D. Manuel G. Argerich.*
Procurador de id., *Lamas.*
Escribano, *Miliavaca.*
Buenos Aires, Octubre 10 de 1863.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO DE LA VICTORIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA.

11.ª Funcion del 5.° abono.

Gran funcion Lírico-Dramática.

A beneficio de la actriz de la misma

Da. Valentina Rodriguez de Delgado.

Para el Jueves 15 de Octubre de 1863.

Orden del Espectáculo,

1.° Gran sinfonia de la ópera *Tutti in Maschera.*

2.° La ópera-cómica española en dos actos, letra del Sr. Olona y música del Sr. Barbieri:

ENTRE MI MUJER Y EL NEGRO,

3.° La lindísima comedia en un acto, traducida del francés por D. Juan del Peral:

UN CABALLERO Y UNA SEÑORA.

Desempeñada por el Sr. Garcia Delgado, y las Sras. Carbajo y Rodriguez (Da. C.)

4.° y último: La tan aplaudida zarzuela, en un acto:

GEROMA LA CASTAÑERA

Cuya protagonista está á cargo de la beneficiada y los demas roles desempeñados por los Sres. Cuello, Gomez y Carbajo (D. Miguel.)

A las 7 y media en punto.

AVISOS NUEVOS.

BANCO MAUÁ Y Cª

CALLE DE CANGALLO núm. 101 y 103.

La tasa de interés en cuenta corriente desde la fecha, será la siguiente:

En metálico

Para los saldos á nuestro favor..12 p.% al año.
Id id. contra nosotros........ 8 p.% id

Moneda corriente.

Para los saldos á nuestro favor..12 p.% al año.
Id. id. contra nosotros....... 7 p.% id

Depósitos á plazos fijos,

Se abonará interes convencional.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1863.

p. p. *Mauá y Ca.*
William Leslie.
o2-15p

BANCO DE LONDRES

BUENOS AIRES Y RIO DE LA PLATA

80.—CALLE DE LA PIEDAD—80.

Capital 800,000 lib. est.

La tasa del interés desde el 1.° de Octubre hasta nueva disposicion, será como sigue:

En cuenta corriente.

Se cobra en metálico.... 12 p.% al año.
Idem id. moneda corriente. 12 p.% id.
Se abona en metálico.... 5 p.% id.
Idem id. moneda corriente. 5 p.% id.

Depósitos:

En metálico y moneda corriente á término fijo que no baje de 30 dias.

Se Abona............ 8 p.% al año.

Se previene.

A los depositantes en cuenta corriente, que desde el 16 del próximo Octubre, en adelante, solo se abonará interés sobre le *saldo mínimo* que llegaren á tener á su favor en cuenta durante el mes, y no ya sobre el saldo diario como hasta aquí.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1863.

J. H. GREEN.
Gerente.

ADMINISTRACION DE RENTAS NACIONALES.

Se reitera para el conocimiento del público que el término de sesenta dias que acuerda la ley para el pago de la contribucion directa de las parroquias del municipio de la ciudad y que está ya publicado, termina el dia 25 del corriente y corresponde á las parroquias siguientes:—Catedral al Sud, Catedral al Norte, San Telmo, Monserrat, Barracas al Norte, Balvanera, Pilar y Concepcion.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1863.
n189 o13-8p *El Administrador.*

Plantas de las mas hermosas en tinas y macetas, se rematarán hoy mártes 13 y miércoles 14, en la casa de Cárlos Ristorini, calle de la Victoria núm. 191. o13-2p

Aprendiz confitero. Se necesita uno, en la confiteria del Pica-Flor esquina Piedad y Artes 48, se prefiere que entienda un poco el oficio. n179 o13-3p.

Gran remate de plantas por Cárlos Ristorine. Hoy 13 y miércoles 14, en su casa Victoria núm. 191. A las 11 en pnuto.

EN SAN FERNANDO.

Casas á venta y para alquilar; entre l s numerosas propiedades que estamos encargados de vender y alquilar tenemos, una hermosa y cómoda casa situada en la plaza, tal vez la propiedad mas valiosa é importante de este pueblo, por su capacidad, estencion y localidad, por su compra ó alquiler; pueden ocurrir en San Fernando al Escritorio de S. Duarte, ó en Buenos Aires á la calle Rivadavia núm. 21.
n194 o13-8p.

ENGANCHES.

Los individuos que quieran sentar plaza enganchados en el batallos «Legion Militar» pueden efectuarlo en el cuartel núm. 1 de G. N., en la plaza del Retiro, á donde se halla la bandere de enganche, y allí se especificarán las condiciones.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1863.
n187 o13-30p *Juan B. Charlon.*

El abogado que suscribe ha mudado su estudio á la calle del Parque núm. 90. entre San Martin y Florida, casas nuevas del Sr. Miró.
n180 o12-3p: *Angel Navarro.*

VAPOR SALTO.

Gran Rebaja de pasages.

Se avisa al público que la tarifa de pasajes de este vapor es como sigue:

Cámara á Montevideo........ 4 patacones.
« Higueritas......... 4 «
« Fray Bentes........ 6 «
« Concepcion......... 8 «
« Paysandú.......... 9 «
« Concordia y Salto... 11 «

Proa y menores la mitad.

Buenos Aires Octubre 10 de 1863.
Los Ajentes.

Garbanzos muy tiernos, de España legítimos del Suaco. Vino Priorato añejo, chocolate español, café de la Habana tostado todos los dias sin evaporacion y por un sistema especial. Se vende en el almacen Barcelonés Esmeralda núm. 76. n175 o13-5p.

A la ganga. Se vende una tienda perfectamente situada en la calle de Artes núm. 177, frente á la iglesia de San Nicolás, buen local, bastante comodidad, y un regular surtido. Es esta una buena oportunidad para quien quiera establecerse La referida tienda estará abierta todos los dias desde las 10 de la mañana hasta las 3de la tarde. Para tratar pueden ocurrir á los encargados que son: D. Ventura Linch Cuyo núm. 407, D. Federico Silva Potosí núm. 121; previénese que hay urgente necesidad de venderla. n174 o13 3p.

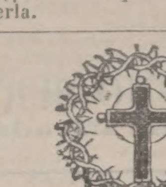

AVE-MARIA.

El Jueves 15 del presenie á las 9 de la mañana, celebrará la ilustre cofradia del Santísimo Rosario; el aniversario de los hermanos cofrades difuntos. La oracion fúnebre la hará el R. P. Predicador General Fray Eleuterio Sosa; se suplica la asistencia de este devoto y virtuoso pueblo de Buenos Aires. o13-2p

Monetario. Se vende uno que contiene mas de 400 monedas antiguas y modernas de varios Estados bien clasificadas. En la libreria del Sr. Lastarria, calle 25 de Mayo (Montevideo) darán razon. n176 o10-8p

Al comercio. Se ha vendido la merceria calle de las Piedas núm. 6, el que tuviera algun reclamo que hacer puede oeurrir en dicha casa en el término de tres dias, pasado dicha fecha no se atenderá ningun reclamo.
Buenos Aires, Octubre 12 de 1863.
n132 o13-3p

Se vende una hermosa casa-quinta situada en la calle de las Artes al llegar al rio frente á la muy conocida casa del Sr Dr. D. Lorenzo Torres, compuesto su terreno de 70 varas de frente con 70 de fondo, todo su frente esta edificado á todo costo, con una espaciosa caballeriza y cochera subterránea; para tratar á la calle de Moreno núm. 68. n191 o13-3p.

Se necesita. Un medio oficial platero para un pueblo de campaña. Para tratar ocurra á la calle de Chacabuco núm. 413, de 4 á 7 de la tarde. n184 o13-3p.

Mucama. Se necesita una, en la casa calle de Corrientes núm. 221. n188 o13-3p.

Edicto judicial.

Por disposicion de D. Juan Antonio Basarte, Juez Comisario del concurso de J. H. Grete, se comboca á junta general para el dia diez y seis del corriente á la una, á todos los acreedores de dicho concurso. Cuya reunion presidida por dicho Sr. Juez Comisario en el salon de audiencia pública tendrá por objeto, tomar en consideracion la renuncia presentada por D. Ernesto Guillermo Brante á la sindicatura de dicho concurso, y proceder inmediatamente al nombramiento de síndico difinitivo. Lo que se hace saber á los acreedodres por medio del presente en virtud de lo ordenado para su asistencia el dia y hora indicada.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1863.
n154 o13-5p *Salvadores.*

500 tinas y macetas con magnificas plantas, se rematarán hoy Martes 12 y Miércoles 13 á las 11, en la calle Victoria núm. 191.
Casa de Remate de *Cárlos Rsstorini.*

Semillas de hortaliza de primer órden recien llegadas de Europa. Se venden en el depósito de plantas de la quinta de Holmberg calle de Cuyo 87. n186 o13-3p.

Peones para una estancia cerca de la ciudad, de la ocho á las 10 de la mañada, calle Cuyo núm. 165. n185 o13-3p

Para Génova.

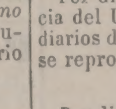

Saldrá para ese destino el 1.° de Noviembre, el muy acreditado en su carrera bergantin italiano *Beatrice*, su capitan Ermirio; para tomar pasaje ocúrrase á sus consignatarios Fratelli Piaggio, Reconqutsta 115, ó del Sr. Juan Berboni Defensa 52. n178 o13-22p.

Deuda Nacional. En la calle Rivadavia núm. 68, se negocian toda clase de títulos de deuda Argentina. n193 o13-3p.

Muchacho. Se necesita uno juicioso de 10 á 16 años, que se le enseñará á leer, escribir, cuentas, gramática, geografia, teneduria de libros y otra porcion de cosas por el estilo. Es para el corto servicio de un profesor solo, Potosí 162 la primer puerta al concluir la escalera. n192 o13-3p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia del Uruguay se ha mandado publicar en los diarios de aquel destino el siguiente edicto que se reprodece en los diarios de esta ciudad.

Edicto Judicial.

Por disposicion de S. S. el Sr. Juez L. de 1ª Instancia en la civil y comercial, especial, D. José R. Balturé, se cita llama y emplaza, por este segundo y último edicto, á todos los que se consideren con dereche á los bienes fincados por muerte de D. Antonio C. Rodriguez, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten á este Juzgado por si ó por apoderados suficientemente instruidos y espensados á hacer valer sus derechos—bajo apercibimienle de que no haciéndolo así se les pararán los perjuicios á que hubiere lugar por derecho.

Uruguay, Setiembre 5 de 1863.
Pedro C. Reyna.
n177 o13-15p Escribano Público y Alzada

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES.

PREMIO MAYOR

200,000 PESOS.

La LOTERIA MENSUAL que está en circulacion es compuesta de 8 millares numerados desde el 1,000 al 8,999. Los billetes son impresos en papel blanco, tinta y numeracion celeste, y sello negro al reverso del billete.

SE JUEGA EL 3 DE NOVIEMBRE.

El valor del billete entero es de OCHENTA PESOS moneda corriente, dividido en cuartos de VEINTE PESOS.

SUERTES:

1 de	....	200,000
1 de	....	20,000
2 de	10,000.........	20,000
4 de	4,000..........	16,000
8 de	2,000..........	16,000
92 de	800............	73,606
188 de	400............	75,200
304 de	300............	91,200
600 suertes ó sean 2,400 cuartos		$ 512,000

Buenos Aires, 13 Octubre de 1863.
La Comision Administradora.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se hace saber á D. Severo Beliera y D. Elias Paez, que el asunto que contra ellos sigue D. Pedro Parra, ha recaido el auto del tenor siguiente—Buenos Aires Septiembre veinte y ocho, de mil ochocientos sesenta y tres—Autos y Vistos de conformidad con lo espuesto por el Agente Fiscal, se aprueba en cuanto haya lugar por derecho, la informacion producida, declarándose bastantemente comprobados los puntos consignados en el escrito de fs. 5, 6 y 7, por tanto: intímese á D. Severo Beliera y D. Elias Perez, la demolicion de los ranchos construidos en la propiedad de D. Pedro Parra, dentro del término de seis dias, debiendo hacérseles las notificacion de este auto, por medio de edictos y durante seis dias—Alejandro Heredia—Lo mandó y firmó el Sr. Jeez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia en Buenos Aires á veinte y ocho da Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres doy fé—Juan Risso.

Buenos Aires Setiembre 30 de 1863.
181 o13-1p. *Risso.*

GRAN CAJA DE AHORROS.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPAÑÍA GENERAL CHILENA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Capital suscrito en la Compañia hasta el 30 de Marzo de 1863—

Pesos fuertes: 12.061,691.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS es una gran caja de ahorros sobre letras hipotecarias, que recibe las economias de las familias para devolvérselas al cabo de 1 á 25 años con crecidos beneficios.

Hasta hoy, los suscritores han realizado anualmente 40 1[1/2] p.% *en mayor beneficio, y* 28 1[1/2] *en término medio.*

Las imposiciones pueden hacerse con ó sin riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados.

Por mas pormenores ó para suscribirse, dirijirse al Inspector General—
D. Eduardo Martin.
Calle de Maypú núm. 100.

n 348-s25 p. m.

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Egua, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los conyugues D. Pedro Oliver y Doña Encarnacion Bengochea, ya sea como herederos ó como acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha se presenten á deducir en sus acciones en forma por ante el espresado Sr. Juez y Oficina del que firma, en la intelijencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Buenos Aires Setiombre 19 de 1863.
182 o13-5p. *Castellote.*

INAUGURACION DE LA ESTACION SAN ISIDRO.

¡Propiedad interesante!—Está para venderse el hermoso y pintoresco establecimiento conocido por la chacra de Erescano como á 3 cuadras de la estacion San Isidro. Este delicioso recreo á la par de lucrativo, presenta una oportunidad favorable para todas las personas que quieran emplear bien su dinero, pues en él encontrarán todas las comodidades que puedan apetecer, no solo para la estacion de verano sino para el invierno y hoy con mas razon que se halla la via férrea á sus puertas. El lindo panorama que presenta la rivera del Rio de la Plata con la hermosa perspectiva de los montes, calles y alamedas de este hermoso edificio construido á todo costo y con todas las comodidades para la vida doméstica, lo hacen muy recomendable y digno de atencion á las personas de buen gusto. Seria muy largo detallar aunque fuera á la lijera las grandes comodidadas que presta esta delicioso recreo, y la salubridad de sus hermosos salones y piezas de familia que pasan de 30, la mayor parte empapeladas, todas con contramarcos y hasta en los corredores, con persionas en puertas y ventanas, sus vistosos corredores con mármol, sus bien dirijidos jardines en los que hay mas de 200 plantas de rosas diversas, lindos bosquesitos de ricas peras y manzanas etc.; dos pintorescas fuentes con diferentes juegos de agua, dos elegantes glorietas y un hermoso senador de mas de 15 varas de largo con gradas de mármol, montañas rusas y en la eminencia de esta un hermoso paragüa chinesco de 4 varas con asiento cubierto, una cabaña imitacion suiza, un aljibe de 200 pipas que una excelente bomba suministra las aguas á las fuentes, jardines, cocina, caballeriza, necesarios etc. etc.; una espaciosa pieza para el cochero, caballeriza depósito de grano y pasto, y su grande cochera, y á la entrada del edificio dos grandes estátuas de mármol del tamaño natural, Todas las entradas y salidas que rodean este vasto establecimiento están lujosamente aseguradas con barandas y portadas de fierro; está situada sobre la barranca que mira el rio, y para bajar á la quinta hay una muy cómoda escalera de material, y desde su grande mirador, que lo compone una hermosa pieza se descubre con facilidad las torres de San José de Flores.

En fin, se agolpa la imajinacion al tener que citar tantas comodidades que encierra este establecimiento, asi es que el corredor que está encargado de su venta, tiene especial encargo para que las personas que quieran inspeccionar este establecimiento, se les franqueará una ó mas tarjetas, y no pudiendo hacerlo se les pondrá de manifiesto un pequeño crokis que existente en el escritorio, núm. 68 calle de Moreno. n190 o13-5p

LOTERIA MENSUAL DE LA BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES.

La Loteria *Mensual* que sale á circulacion es compuesta de 12 millares, numerados desde el 1,000 al 12,999. Los billetes son impresos en papel blanco, tinta color de oro, numeracion celeste, y sello negro al reverso del billete, con la inscripcion 26 de Noviembre.

SUERTES.

1 de	....	400,000
2 de	40,000	80,000
4 de	10,000	40,000
7 de	4,000	28,000
15 de	2,000	30,000
128 de	800	102,400
267 de	400	106.800
576 de	300	172,800
1000 suertes ó 4000 cuartos		$ 960,000

El valor del billete es de *cien* pesos m/c dividido en cuartos de 25 $.—La estraccion empezará á las *diez* de la mañana.

Buenos Aires, Octubre de 1863.
La Comision Administradora.

FERRO-CARRIL DEL NORTE.

ABERTURA DE LA ESTACION «SAN ISIDRO.»

DIAS FERIADOS

IDA	25 de Mayo	Retiro	Belgrano	Olivos	Llega á San Isidro
1er. tren	6 30	6 40	7	7 15	7 30
2.° «	9 45	9 55	10 15	10 30	10 45
3.° «	11	11 10	11 30	11 45	12
4.° «	12 30	12 40	1	1 15	1 30
5.° «	2	2 10	2 30	2 45	3
6.° «	5	5 10	5 30	5 45	6

VUELTA	San Isidro	Olivos	Belgrano	Retiro	Llega á 25 de Mayo
1er. tren	8	8 15	8 40	9	9 10
2.° «	11	11 15	11 40	12	12 10
3.° «	12 30	12 45	1 10	1 30	1 40
4.° «	2	2 15	2 40	3	3 10
5.° «	3 30	3 45	4 10	4 30	4 40
6.° «	7	7 15	7 40	8	8 10

DIAS DE TRABAJO

IDA	25 de Mayo	Retiro	Belgrano	Olivos	Llega á San Isidro
1er. tren	6 30	6 40	7	7 15	7 30
2.° «	10	10 10	10 30	10 45	11
3.° «	1 30	1 49	2	2 15	2 30
4.° «	5	5 10	5 30	5 45	6

VUELTA	San Isidro	Olivos	Belgrano	Retiro	Llega á 25 de Mayo
1er. tren	8	8 15	8 40	9	9 10
2.° «	11 30	11 45	12 10	12 30	12 40
3.° «	3	3 15	3 40	4	4 10
4.° «	7	7 15	7 40	8	8 10

Los trenes de ida y vuelta pararan en Palermo y Rivadavia.

LA ADMINISTRACION.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejo B. Gonzalez, se han de hacer almonedas y remate bajo la galerias de la Casa de Justicia, y en las tardes de los dias 19, 20 y 21 del entrante mes Octubre, de un terreno situado en el partido de Pila, en el parage denominado del «Sauce» á inmediaciones del pueblo de Dolores, por liquidacion, de la sociedad entre los Sres. Da. María Perez de Arroyo, D. Salustiano Galup y D. Mamerta Mones Ruiz, tasado en la cantidad de noventa mil pesos moneda corriente, la legua, compuesta su aria de cuatro y dos tercios leguas poco mas ó menos. Las personas que se interesen en su compra, y quieran imponerse de su tasacion pueden ocurrir, por la oficina de D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1863.
n358 s25-27p *Eduardo Munilla,*

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr: Juez de Comercio Dr. D. Mariano C. Pinedo, se pone en conocimiento de los acreedores del concurso de los Sres. Schaunfflor Hartenfels y Ca., el concordato celebrado por estos Sres. el dia 2 del corriente, cuyo tenor es el signiente—Articulo 1.° Pagar por todos los créditos personales, provenientes de letras cuentas corrientes, vales etc., el veinte por ciento á los plazos de tres, seis y nueve meses de la fecha de la aprovacion de este concordato. 2.° Que la junta de acreedores nombre como interventor de la liquidacion á una ó mas personas, á fin de que, si de ella resultase una mayor cantidad que el veinte por ciento ofrecido en el articulo anterior, dicho acsedente deducido, gasto de mantencion y liquidacion se distribuirá en dividendos á los acreedores. Tercero, que para los gastos de mantencion del Sr. Schanffler se le autorize para disponer mensualmente de la cantidad de tres mil pesos moneda corriente. Cuarto, que desde la aprobacion de este concordato se le considere en actitud do poder comerciar libremente, sin mas trava que la intervencion en lo que se refiere á los negocios de la casa concursada. Lo que se hace saber por el término de ocho dias por medio del presente.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1863.
n90 o7-8p *M. Malmierca.*

REMATES.

Por Severo G. Soto.

De los valiosos terrenos y edificio de la quinta conocida por «La Noria», calle de Méjico y Sarandí, donde estará la bandera de remate.

El mártes 20 del corriente á la una en punto de la tarde, se rematarán infaliblemente á quien mas diere y dinero de contado, sin retracto, por liquidacion, el edificio y terrenos que á continuacion se detallan.

Lote número 1.

La casa quinta compuesta de 33 varas de freñte al Norte, (calle de Méjico) por 70 de fondo, 9 piezas de material en perfecto estado, arboledas y parrales, el frente con barandas de fierro etc. etc.

Número 2.

TERRENOS—La esquina frente al Norte, calle de Méjico y Sarandí compuesto de 12 varas por cuarenta.
N.° 3—1 lote contiguo de 10 varas de frente al Norte por 40 de fondo.
N.° 4—1 idem idem idem idem.
N.° 5—1 idem idem idem idem.
N.° 6—1 lote frente al Este calle de Sarandí, contiguo á la esquina, compuesto de 10 varas de frente por 42 de fondo.
N.° 7—1 idem idem idem idem.
N.° 8—1 idem idem idem idem.
N.° 9—1 idem idem idem por 70 de fondo.
N.° 10—1 idem idem idem idem idem.

NOTA—Se llama vivamente la atencion de las personas que deseen comprar terrenos por esas inmediaciones, pues la venta se efectuará al mejor precio siendo escusado recomendarlos, pues es bien conocido el mérito que dia á dia van consiguiendo esas posesiones, recomendando al mismo tiempo, la asistencia á la hora fija indicada.

Por el mismo.

Efectos de tienda y merceria.
En su casa calle de Rivadavia núm. 363.

El Juéves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán al mejor precio los artículos siguientes.

Bramantes finos, lienzo, zarazas para vestidos, cortes muselina blanca, casimires, pañuelos de rebozo para la estacion, camisas vista de hilo varias clases, ponchos finos imitacion vicuña, jergas, sombreros de castor, manteletas blancas de cambray, cuellos y mangos id, pañnelos de seea, id de hilo bordados y lisos, calzoncillos de hilo, id de punto, mantas de paño, lustrina negra fina, cortes de enaguas bordadas, género de lana para vestidos, pañuelos de espumilla, mepias de señora y de hombre, id para niños cortas blancas y de colores, corbatas de seda, abanicos; peinetas de carey, levitas de casimir, seda azul y negra, cortinas para puertas botines para niño, peines, cinta de terciopelo, id de gró anchas. trencilla para ruedos, manteles, servilletas, tohallas de hilo, fleco de seda, pañuelos del cuello, pople, merino azargado, hilo de carretel, camisetas de merino, pecheras de hilo, bornuces de señora, cuellos de guipiur, corces, miriñauues, casinetas, lien zo azul, id de paño, pantalones de casimir, sacos ie, cinturones, estractos, aseites, agua de colonia, cepillos, y otra infinidad de articulos que estarán á la vista.

Por Federico Silva.

En su casa, calle Potosi No. 121.

De comestibles y bebidas.

El Miércoles 14 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderá precisamente á la mas alta postura y condiciones que se estipularán, los siguientes artículos.

60 cajones ajenjo legítimo, 45 id vermouth superior, 70 id vino Burdeos, 30 bolsas porotos y arroces, 15 cajas azucar de la Habana, 28 barricas id Pernambuco, 30 id terciada, 70 frasqueras ginebra criolla del Plata, 30 id Aniceto el Gallo, 50 id China, 48 id Sen de Holanda, 29 cajones jabon norte americano, 30 bolsas mani, 23 barriles coñac frances, 18 id ingles, 12 id ajenjo, 10 id vermouth, 200 @ dulde membrillo, 41 barricas galletitas, 30 bolsas galleta fresca, 12 bocones aguardiente del Báltico, 15 tercerolas coñac, 30 bordalesas vino frances, 150 mil cigarros hamburgueses, 70 cajones coñac frances, 30 barricas harina norte americana, 60 bolsas id de Córdoba, 12 id mandioca, 20 rollos tabaco negro, 40 cajones cohetes, 45 id mostaza francesa, 18 tercerolas agrio, 15 barriles miel de abeja, 46 damajuanas jinebra, 30 id coñac, 29 id anis y porcion de otros artículos que por su estension se suprimen.

Al mismo tiempo—15 bocois vasos de cristal, 600 docenas tazas porcelana blanca, 40 juegos lavatorios de id.

Por el mismo.

En su casa calle Potosí No. 121.

El Viérnes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderá á la mas alta postura y dinero de contado el surtido de artículos que á coutinuacion van mencionados.

Brines plomo, id acuadritos, barelle, zaraza, lienzo, bramantes de varias marcas, muselinas, uso doméstico, madapolan, casimires peinetas, de carey, hilo para sastre, pellones ingleses paltoes de lustrina, pañueleria de algodon, foulares, ponchos de vicuña, perfumeria, guantes, pañuelos punto de red, porta monedas, cigarreras, corta plumas, jaconas cocos, arpillera, camisas, de puro hilo, id de medio, id de algodon, camisetas de punto, corbatas de seda, paños negro y azul, espejitos, puntillas, guarniciones, redecillas, lustrina, medias blancas, para hombre, señora y niños, colchas de algodon, sombreros de castor, fajas, cadenas para relojes, botones para camisas, id para sastre, coleta negra y plomo, capricho, vestidos de seda, gambruna, casinetas, hilo de carretel, abanicos, pantallas floreros, porcelana, bastones de estoque, raso negro, cortes de chaleco de seda, acordiones, miriñaques, acero pasa id, y mdchos otros ar iculos que se suprimen por su estencion.

Por el mismo.

De muebles.
En la casa calle del Parque núm. 368.
Por ausentarse su dueño.

El Juéves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderá á la mas alta postura y dinero de contado, los siguientes muebles que adornan la referida casa.

SALA:—1 rico sofa de caoba forrado en crin floreado, 1 confidente de caoba id con 3 coronas talladas, 12 sillas de caoba maziza talladas, 1 mesa para centro de sala toda de mármol, 2 cuadros al oleo magnificos representando la santa «Cicilia y la Beatriz Cemey» 2 riconeras de caoba talladas, 1 silla de caoba de amaca, 1 sillon de tafilete, 1 lámpara de kerosene, floreros, adornos de alabastro, 1 alfombra de tripe casi nueva etc.

DORMITORIO:—1 ropero de caoba, 1 cama de fierro camera, 1 lavatorio de caoba con juego, 1-comoda de caoba, 6 sillas de haya, 1 mesita de noche con piedra, 1 alfonbra de tripe casi nueva, 2 rinconeras de caoba, 1 escritorio adornos cuadros etc.

COMEDOR:—1 mesa para comer, 1 sofá de caoba, 1 aparador de caoba con piedra, 12 sillas de esterilla, 2 sillones id, 2 rinconeras, 1 alfombra, 2 cuadros, juegos de porcelana para the y café, id loza etc.

Balbin y Plowes.

En la casa de comercio de los Sres. Wedekind Fehr y Ca. calle de la Victoria núm. 93.

El Jueves 15 y Viernes 16 del corriente á las 11 en punto y á plazos que se estipularán en el acto de la venta, se rematará el brillante y nuevo surtido de efectos alemanes y franceses recien recibido, que consiste en sederias, algodones, y lanas, cuyo pormenor se publicara oportunamente.

Por el mismo

En la casa de comercio de los Sres. Fels Leyffert y Ca. calle de Rivadavia núm. 132.

El Mártes 13 y Miércoles 14 del corriente á las 11 en punto y á plazos que se estipularán en el acto de la venta se rematará un estenso y variado surtido de efectos alemanes, franceses y ingleses recien introducidos en plaza cuyo pormenor es como sigue.

Casimires negros; id de color en piezas, id en cortes, panos negros y de color, cortes de chalecos de seda, género de algodon para pantalones, casimir mezcla, ropa hecha, géneros para vestidos de varias clases, vestidos de seda en cortes, id id de lana y seda, id id de varelle bordados, de seda, manteletas de seda, un gran surtido de panuelos de reboso de ernani, de barelle de lana, guipiure, de barelle, de seda bordados, y otros pañuelos de rebozo de lana negros, id mescla, zarazas para vestidos de gusto selecto, id para camisas, brin crudo para entretela, alemanesco de hilo, id de algodon, crea de hilo, brillantina, cambray de yerbas y muselinas blancas en piezas, muselina adamascada, id bordada, tarlatan, muselina para mesqueteros, colchas de algodon, mahon, brin mahon, brin mescla, id liso y á cuadros, gingales. camisas de algodon, pequin negro, raso de la China, lustrina asargada, id lisa, id blanca, co batas de pequin. id hechas, pañuelos de hilo para manos, id de algodon bordados; id pintados, foulares de seda, camisetas de algodon, medias de señora, id de hombre de todas clases, cortas y largas, id para niños, y muchos otros articnlos para redondear factura.

Por el mismo.

En el depósito calle de la Victoria núm. 200, esclusivamente por cuenta de los Sres. Roosen Hoppman y Ca.

El Miércoles 21 Jueves 22 y Viernes 23 del corriente á las 11 en punto y á plazos que se estipularán en el acto de la venta, se rematará el surtido general de efectos alemanes y franceses recien introducidos en plaza, cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR JOSE E. BLANCO É HIJOS.

El Miércoles 14 de Octubre á la una de la tarde se rematará á la mas alta postura y dinero de contado la casa y terrenos de la propiedad del Sr. D. Eustaquio Jimenez, situado en el bajo de Cabañas, calle de Venezuela entre Saavedra y Alberti á las tres cuadras al Sud de la Plaza 11 de Setiembre donde estará la bandera.

POR AGOTE É IMBERT.

Por órden del Señor Juez Letrado de Comercio Dr. D. Juan E. Barra y por cuenta del concurso de D. Pedro Leon Martinez.

De una finca.

Calle de Chile al lado del No. 468, situada entre Ceballos y Solis con frente al Norte.

El Mártes 13 del corriente á las 12 en punto se procederá á la venta de dicha casa, edificada á la moderna y con toda elegancia en terreno de 8 3[1/4] varas de frente al Norte y 70 de fondo, el todo de azotea y tiranteria de quebracho, 7 hermosas piezas, cocina etc, 2 patios, un lindo frente á la calle adornado de columnas y pilastrea, puerta de fierro al zeguan algibe con brocal de mármol, pozo y puerta.

Esta casa está tasada en todos sus ramos en la cantidad de $ 113,670 y por órden del Sr. Juez no se admitirá oferta que no alcanze á las dos terceras partes.

Para mas informes ocurran á la casa de los rematadores Victoria 197 y 199 y la bandera indicará el paraje del remate que se efectuará en a misma casa á la hora indicada.

Por el mismo.

En su casa calle de la Victoria 197 y 199.

De dos hermosas leguas de terreno.

El Mártes 10 de Noviembre próximo á la 1 en punto.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en civil, Dr. D. Alejo B. Gonzalez.

Se precederá á la venta de dos leguas cuadradas de terreno, pertenecientes á la testamentaria del Sr. General D. Hilario Lagos, linderos con el éjido del pueblo de Rojas. Estos campos son inmejorables en todos sentidos, con aguada permanente, siendo cruzadas por el arroyo del Saladillo de la vuelta.

Se avisa á los interesados que la tercera parte del campo está arrendado hasta el 6 de Junio del año próximo y en consecuencia esta parte no podrá entregarse hasta esa fecha, pero se le descontará al comprador sobre el importe de la venta el precio que paga el arrendador, que son 2,000 $ mensuales, desde el dia de la compra hasta el cumplimiento de la contrata.

Estos campos están tasados á razon de cuatrocientos mil pesos por legua cuadrada y el Sr. Juez ordena que no se admita oferta que baje del precio de la tasacion.

Para el plano de los terrenos y demas informes, ocurrir á casa de los rematadores.
30p.

Por el mismo.

De una finca.

Calle Belgrano 502 y 504.

El Mártes 14 de Octubre á la 1 en punto empezará, el remate, al mejor precio, de la indicada finca, y concluirá á las 2 de la tarde.

La casa está edificada en terreno de 11 1[1/2] varas de frente, por 50 de fondo, toda cercada de deredes, con 6 piezas, parte de azotea y parte pa tejas de las que un cuarto á la calle, pozo de balde etc.

Se recomienda la rsistencia á la hora fija por que hay órden de vender infaliblemente á la mas alta postura.

La bandera indicará el paraje de la casa.

Por el mismo.

En la casa calle Maipú 42.

De noche.

El Mártes 13 y Miercoles 14 del corriente á las 7 en punto, se concluirá la venta del surtido de libros introducidos por el Sr. D. Juan Peno.—Se previene que el objeto es una liquidacion completa y en consecuencia cualquier oferta será admitida.

Al mismo tiempo.

Se suplica á los Sres, que han comprado en los dos remates anteriores, vengen á recibir antes del Mártes, pues tados los libros que quedan se venderá inrremediablemente.

Tambien se venderán armazon, armazon mostrador y demas útiles.

ASENCIO GOMEZ.

De dos Terrenos.

En la calle de Santa Fé, formando esquina á la de Garantias, donde estará la bandera de remate.

El Jueves 15 de Octubre de 12 á 2 de la tarde.

Se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, dos terrenos, uno asiendo esquina con 16 varas de frente al Sud, por 40 de fondo al Norte, el otro contiguo de 8 varas de frente al Este por 24 de fondo al Oeste.

NOTA—Estos terrenos tienen que rematarse por cualesquier precio, por que su dueño esta resuelto á quemarlos.

Por mas informes á casa del rematador calle del Perú núm. 37.

Por el mismo.

De tres terrenos.

En la calle de Arenales esquina á la de Rio Bamba, con frente al Norte y al Este donde estará la bandera de remate.

Para el jueves 15 de Octubre de 12 á 2 de la tarde.

Se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, á saber, un terreno con 16 varas de frente por 57 1[1/2] de fondo al Sur.

Otro contiguo de 16 varas de frente al Norte, por 57 1[1/2] de fondo al Sur.

Y á las 30 yaras mas para el campo, en la misma sera, otro con 16 varas de frente al Norte por 57 1[1/2] de fondo al Sur.

NOTA:—Estos terrenos tienen qne venderse á cualquier precio.

Por mas pormenores ocurrase á casa del rematador calle del Perú núm. 37.

Por Adolfo L. Arriola.

En su casa calle de la Defensa No. 74.

De efectos de tienda y merceria.

El Miércoles 14 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura una porcion de efectos de tienda y merceria cuyo pormenor es el siguiente.

Zarazas finas para vestidos, mucelinae en cortes, y en piezas, bramantes finos, lienzo doble ancho, paños castores finos, id piloto, brines de hilo para pantalones, gambronas, lonas suriidas camisetas de crimea, id id lana merina, id id de punto de algodon, calzoncillos id, camisas de hilo, medio hilo y algodon blancas, id id monte-cristo, chalíes finos en piezas, mantas, ponchos de vicuña, id imitacion, pañuelos de rebozo, frazadas de lana, cojinillos finos. casineta, brillantina, coco de la India, uso-doméstico doble ancho, pantalones de casimir, id id de brin de hilo, id id de gambrona sacos de casimir, levitas id, tohallas, cortes de casimir, camisolinas y mangos, vestas, medias de lana largas y cortas, id id de colores, id id blancas, pañuelos de ceda de manos, id borra de seda, id id de hilo blancos, id id con guarda de color, sombreros de castor, id id de felpa, id id de paja color café, lustrinas negras finas, trajes para niños, fajas inglesas anchas y angostas, cortes de chaleco de seda, cotonia blanca, corbatas de seda, cintas de gró, id id de liston, fleco para calzoncillo, abanicos surtidos pantallas, sombrillas de seda, camisas de señora, id id de niño, medias para niños, acero para miriñaques, bolsitas para guardar dinero, tinta, galon negro, para ribete, botones para camisas, y otra porcion de efectos de tienda y merceria.

Calzado.

En seguida se rematará: algunos baules calzado para hombres.

Por el mismo.

En su casa calle Defensa núm. 74.

De articulos de almacen.

El Mártes 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se han de rematar indispensablemente á la mas alta postura una porcion de articulos de almacen, cuyo pormenor se dará oportunamente.

URIEN Y BURKE.

En la punta del Muelle de pasajeros donde estará la bandera.

De tres embarcaciones.

El Miércoles 14 del corriente á las 12 en punto del dia, se rematará indispensablemente á la mas alta postura y al contado, las siguientes embarcaciones.

Ballenera Balandra *Mariana*, un casco en rosca con suttmon y caña correspondiente, 1 palo con sus drisas y obenques, 1 mayor nuevo con su es-cota, 1 trinquetilla con su escota correspon-diente, 2 remos, 2 vicheros en estodos, 1 balde, 1 anclote con su correspondiente cadenr, comouna tonelada lingotes de fierro.

Ballenera *Volante*, 1 casca en rosca con timon y caña, 1 palo con sus drisas y obenques, 1 vela nueva con su escota, 2 remos, 2 botadores enastados, 1 balde, 1 anclote con su cadena correspondiente, con 3 toneladas de lingotes de fierro.

Un bote con su anclote y cadena correspondiente.

Previnienda que las embarcaciones son de poco, una de ellas nueva. Por mas pormenores á la calle de Rivadavia núm. 77 1[1/2].

Por el mismo.

En la Estacion Moreno.

De 2,000 á 2,500 ovejas mestizas regulares.

El Domingo 18 del corriente á las 12 en punto del dia, se rematará indispensablemente á la mas alta postura y al contado, de 2,000 á 2,500 ovejas mestizas regulares, incluso los carneros padres; la lana de esta majada se ha vendido el año pasado en el mercado 11 de Setiembre á 90 $ @.

Al comprador se le cederá gratis por el término de dos meses, el campo, poblacion y corral, donde actualmente se encuentra la majada, donde pueden esquilar y mandar la lana á la ciudad; teniendo la majada que allí mismo se encuentran esquiladores. El campo dista de la estacion 1 1[1/2] leguas y las ovejas estarán el dia remate en la misma estacion donde estará la bandera.

Escusado es llamar mas la atencion de los intresados sobre las ventajas de esta compra por cuanto la cosecha está ya tan inmediata.

Por mas pormenores á la calle de Rivadavia núm. 77 1[1/2].

Por el mismo.

Por órden del Tribunal de Comercio.

En la calle de la Defensa No. 310.

El Mártes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará indispensablemente á la mas alta postura y al contado un hermoso armazon y mostrador, arañas de gaz etc.

POR M. BONORINO.

Importante.

De efectos ingleses de algodon todos nobles y de consumo.

En su casa Defensa 177.

El Viérnes 16 del corriente á las 11 en punto se remátorán á la mejor postura un brillante surtido de efectos ingleses la mayor paste algodones y esoasos en plaza, cuyo detalle se publicara con tiempo.

Por el mismo.

De articulos de Almacen.

En su casa Defensa 177.

El Miércoles 14 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura un variado surtido de articulos de Almacen cuyo pormenor es el siguiente:

50 bolsas arroz, 60 cajones chericordial, 50 id coñac y ajenjo, 100 latas dulce, 45 barricas galletas americanas, 20 barriles ajenjo, 30 barriles cpñac, 20 barricas azucar terciada, 25 tercerolas aguardiente, 200 gruesas fósforos de cera, 400 resmas papel amarillo, 25 bolsas papas, 20 cascos vinagre, algunas pipas vino carlon, 10 cajones quesos redondos, 20 id jerez, 50 id cohetes, 30 id té negro, 30 bolsas harina, 15 cajones vasos finos, 40 damajuanas anis, 30 bolsas nueces, 12 cajones botellas de cristal varias menas, escupideras blancas y pintadas, fuentes de diferentes clases con tapa y sin ella, jarras, platos blancos, loza surtida, palanganas, tasas de caldo, id de café, y otra porcion de articulos.

Al mismo tiempo—por conclusion de una factura é introducion de Inglaterra.

Vinos finos, jerez en cascos y cajones, oporto id, madera, champañe, stoch, merselle, coñac fino, cerveza blanca y negra etc.

Por José Marquez.

Por el mismo.

En su casa calle de Cangallo N. 29.

De tienda y merceria.

El Miércoles 14 y Jueves 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado, un completo surtido de tienda y merceria cuyo pormenor se omite por su mucha estension.

Por el mismo.

De un armazon en la calle de Rivadavia No. 107.

El Viérnes 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado:

Un armazon propio para cualquier negocio, principalmente para joyeria, zapateria, relojeria etc. con mostrador, vidriera, gaz, cielo raso y rotulos, con accion á la llave.

Nicandro Dorr y ca.

El Juéves 15 de Octubre á las 11 en punto de de la mañana con condiciones que se estipularán al tiempo del remate, una finca en la calle de Estados Unidos N. 367 donde estará la bandera, compuesta de 8 varas de frente al Sud por 50 de fondo al Norte con 2 piezas de de material, cocina de idem, letrina, pozo, una hermosa parra, arboles frutales, todo cercado de pared etc.

Por mas pormenores, ocurrir á los rematadores calle de Chacabuco No. 138.
o11-4p.

Por D. Cedeyra y ca.

En su casa calle de Rivadavia núm. 243 y 245.

El Mártes 13 y Miércoles 14 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematará á la mas alta postura y dinero de contado un surtido de efectos de tienda y merceria cuyo pormenor es como sigue.

Bramantes de varias clases, lienzo, madapolan, uso-doméstico, brillantina, cocos finos franceses, id regulares, pañuelos yerbas, id de seda, medias largas id cortas, camisas de hilo, de algodon, brines de hilo, sacos lustrina, camisetas de punto, calzoncillos de id, camisetas á la crimea, ponchos vicuña, id de algodon, pañuelos de algodon de rebozo y medio rebozo, camisas de señora, cortes de casimir franceses, cojinillos tucumanos, id ingleses, gambronas, pantalones de casimir, enaguas, madapolan, colchas blancas, id pintadas, poples, orleans, tiras bordadas, hilo de ovillo, peines, peinetas, botones. tijeras paraguas, cortaplumas, rosetas duble, miriñaques, y otros articulos del ramo que estarán á la vista.

POR BENJAMIN NAZAR Y Ca.

Por órden del Sr. Consul Español.

De 95 cajas azucar de la Habana averiada, venida por el buque «Pepita Victorina»

En la Aduana vieja.

El Mártes 13 del corriente á las 11 en punto se rematarán precisamente á la mas alta postura y dinero de contado, por cuenta de quien corresponde.

Por el mismo.

De articulos de almacen.

En su casa calle Victoria núm. 154.

El Juéves 15 del corriente, á las 11 en punto se rematará á la mas alta postura con los plazos de costumbre, los artículos siguientes.

70 bordalesas vino frauces, 8 id carlon, 4[1/2], id, 14 cajones fideos, 12 id orejones, 250 cuñeles aseitunas, 10 latas aceite, 50 bultos yerba misionera, fresca, 20 cajones vermouth, 30 id coñac, 10 id mostaza, 20 barriles coñac. 30 barricas cerveza, 40 bolsas café, 20 latas fosforos, 30 id dulce, 10 id chocolate, 50 id galletas, 10 cuñetes manteca, 20 cajones vinos españoles, y un surtido de ollas y cazuelas ros articulos.

Por órden del Sr. Administrador de Rentas Nacionales.

1 cajon de porcelanas.

En seguida—15 retobos vino oporto de primera clase, 20 barriles vino jeaez fino, 12 bordalesas vino burdeos id, y 4 pipas vino tinto.

Por el mismo.

En su casa calle Victoria núm. 154.

De las existencias de D. Gustgho Schmit, Sastre de las Lomas de Samora, por órden de los acredores.

El Miércoles 14 del corriente á las 11 se rematará, á la mas alta postura y dinero de contado todas las existencias de dicha sastreria.

Sacos de casimir, id de paño, id de lustrina, chaquetones varias clases, pantalones de casimir, id de brin y de gambrona, corbatas de seda, paño negro id azul, casimires para pantalones, id en piezas, lustrinas, camisas varias clases, camisetas y calzoncillos, sombreros de felpa y de castor, id de paja, coletas y cocos de forro, medias, pañuelos de seda, ponchos, mantas, cojinillos, seda, hilo negro y blanco, tijeras, evillas, botones varias clases, y otros articulos que estarán á la vista.

POR CARLOS RISTORINI.

En su casa calle de la Victoria núm. 191.

El remate de plantas, anunclado para el jueves 8, queda postergado para el Mártes 13 y Miércoles 14.

Por el mismo.

Mártes 13 y Miércoles 14:—En su casa calle Victoria 191.

De magnificas plantas de camelias, magnolias, asaleas, tumbergias. dalias, y 400 tinas y mazetas de otras flores.

Por Antonio Zunini.

De la merceria calle Victoria No. 115.

El Mártes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, á la mas alta postura y dinero de contado, se rematará se rematará sin falta alguna todas las existencias de dicha casa por tener que desocuparse, y cuyo pormenor se dará mañana.

Por el mismo.

De las mercerias.
Calle Victoria núm. 115.

El Mártes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana á la mas alta postura y dinero de contado, se rematará sin falta alguna todas las existencias de dichas casas por tener que desocuparse y, cuyo pórmenor es el siguiente.

Un variado surtido de adornos de sobre mesas floreros, costureros, yerberas, dameros, sillones de la India, licoreras, libros de misa, lámparas de kerosene, palmatorias de platina, costureros con música, catres á la crimea, albums Jemelos, tiras bordadas anchas y angostas, guantes de cabritilla, camisas pechera de hilo, id de señora, miriñaques de acero ancho y angosto, sombrillas, abanicos, un surtido de perfumeria inglesa y francesa, corces, sombreros para hombres de paja y de castor, id para niños, trajes para niños, vestiditos bordados de trencilla, ajuares, gorras de paño, id de cambray, id bordadas finas, peinetas de carey, medias para hombre, señora y niños, agua de florida, felpilla negra y de colores, guantes de seda negros, id para niños blancos y de coleres, corbatas de seda, pañuelos de seda, id de hilo, id de algodon, tijeras. cortaplumas, carteras, sigarreras, ebillas para cinturones, botones para paletos, id para pantalones de metal, id de hueso, trencilla para bordar, ia de ribete, id de ruedo, botones de guarnicion, peinetas de carey, id imitacion, acordeones, peines de marfil, id de bufalo, hilo de paiente, id de sastre, id de bordar, id de crocet en carreteles, id en ovillos, redecillas, velos de gipiur, id imitacion, id de motita, seda para máquina, paraguas para campo, juegos de cuellos y mangos, id para luto, cuellos bordados, cinta de terciopelo negra, y de colores, cinta de gro de todos anchos, hilo de oro, id de ptata, guantes de filet, dominos, loterias, bolsas para escuela, látigos pantallas, baatones con estoque blondas de seda negra y blanca, dibujos de crocet, id de bordar, puntillas de hilo y de algodon, fajas de seda, escarapelas, guaruiciones, cinta plegada muñecas de porcelana, id lloronas, camizas á la crimea, cepillos de ropa, id para el pelo, id para dientes, fleco de cortinado, calzoncillos de algodpn juguetes para ninos, y una infinidad de articnlos que no se detallas por su mucha estencion.

Por el mismo.

De adornos y alhajas.

En la casa calle San Martin 42.

El Juéves 15 del corriente á las en punto de la mañana al mejor precio y dinero de contado se rematará sin falta un selecto y variado surtido de adornos y alhajas, cuyo pormenor es el siguiente:

Adresos de oro, unillos id, id con brillantes, id con diamantes, rosetas de oro, id con brillantes, id diamantes, alfileres de oro y perla, id con id y diamantes, broches de oro para corbata, jemelos, llaves de oro con vistas, anillos de id con id, cadenas de oro largas y cortas, albums para 8 retratos de oro, medallones para id de id, relojes de oro y plata dorada, id plata blanca, id duplese, id bronce americanos de sobremesa y pared, id de droste, costureros de caracol, id de jacarandá con útiles, floreros de porcelana, candeleros platina, palmatorias etc.

Al mismo tiempo—un completo surtido de efectos de tienda y merceria y unas cuantas obras de mucho mérito.

Por Tomas Gowland.

De la finca calle Independencia, formando esquina á la de Lima Nos. 242 y 244.

Por liquidacion y ausentarse su dueño.

El Sábado 16 del corriente á las 12 en punto se ha de rematar á quien mas diere y dinero de contado sin falta alguna dicha finca que consta de 17 1[1/2] varas de frente al Norte y veinte y ocho de fondo al Sud, nueve piezas de material, galpon etc. Por mas pormenores ocurran á casa del rematador.

El remate tendrá lugar en la misma finca, donde estará la bandera.

Por el mismo.

De efectos.

En la casa de Comercio de los Sres. Kolsted y Ca. calle San Martin No. 33.

El Mártes 20, Miércoles 21 y Juéves 22 del corriente á las 11 se rematará á la mejor postura con plazos y condiciones que se estipularán: un muy variado surtido de efectos cuyo pormenor se dará despues.

Por el mismo.

De articulos de almacen.

En su casa calle calle Defensa No. 114.

El Mártes 13 del corriente á las 11 en punto se rematará un surtido general de dichos artículos cuyo pormenor es el siguiente:

100 bolsas arroz de la India, 25 sacos nueces frescas, 20 sacos semilla de alfalfa, 500 resmas papel amarillo, 25 barricas azucar de Pernambuco, 20 bultos yerba misionera, 20 sacos ají, 10 cascos jamones, 100 cajones almidon americano, 50 id chuño, 50 id té en paquetes, 20 bolsas mani, 50 cajones dátiles, 50 id fideos 25 id volas de esperma, 100 @ dulce membrillo, 25 latas, galletitas finas, 100 barricas cerveza inglesa, 200 frasqueras ginebra, 100 cajones vino burdeos, 100 id coñac ingles, 200 id frances, 50 id ajenjo, 50 id vermouth, 50 id jerez, 100 damajuanas aguardiente, 100 id vinagre, 250 bordalesas vino, 10 cascos vino soutern, 20 cascos conac ingles y frances, 40 cajones sal en tarros, 10 docenas canastos de canastos de palma, 2 bolsas fideos cartados, 10 pipas aguardiente de España, 20 tercerolas id del Báltico, 10 pipones ginebra de Holanda, 100 mil cigarras hamburgueses, 20 bolsas galleta del pais. 20 cajones aceite kerosene, 200 id cohetes núm. 1, 100 cajones pastines, 20 id licor de cominillo, 30 cuñetes mostaza, 20 id aceitunas sevillnas, 10 id malagueñas, 25 cajones platos franceses y otra porcion de articulos que estarán á la vista.

En seguida—20 rollos tocino del Brasil superior.

Con averia—10 cajas azucar de la Habana.

Por el mismo.

Ee Ferreteria.

En su casa calle Defensa núm. 114.

El juéves 15 y Viernes 16 del corriente á las 11 se rematarán al mejor precio con plazos y condiciones que se han de estipulár en el tiempo de la venta, el siguiente surtido de Ferreteria que se esta actualmente despachando de la Aduana.

Llaves de cuja, planchas, bisagras, trampas de raton, molinillos de mostrador, ollas de fierro con tapa, ornamentos fúnebres, serruchos finos, id cortos, ruedas de fierro, chairas, grampas, alcayatas, hoces, cerraduras, tiradores de madera, cucharas de albanil, azadas de carpir ornallas de cosina, romanas de cavo y reloj, sartenes, azadas largas, alambre, frenos de campo, cerraduras de caja, manijas de baul, cadenas de lomo y de cadenero, cuchillos de Saladeros, dechas chicas, argollas de composicion, cucharones y cucharas de id, ruedas de bronce, clavos amarillos, aldabillas, baldes estañados y negros, ollas de laton, pavas de id. pasadores cuadrados, dechos de embutir, argollas de laso y cincha, argollas de candado, cubiertos trinchantes, puñalitos cabo redondo, cadenas de bronce, cerraduras de picaporte, medidas para carpintero, candados de bronce, capuchinas, cadenas de poso, cerrojos, despaviladeras de bronce. perchas de porcelana, etc tarros lata, cucharones, espumaderas y tenedores, cerraduras francesas limadas y bronceadas, aldavillas, y varios otros articulos.

Al mismo tiempo.

Alambre para cerco.

Edictos Judiciales.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzales, se han de hacer almonedas y remate en los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Octubre en el Partido de la Villa de Lujan de un terreno de quinta compuesto de una cuadra de frente, por media de fondo, situado en dicho Partido, tazado en la cantidad de cuatro mil quinientos $ m$c. Las personas que se interesen pueden ocurrir por la oficina de D. Adolfo Saldias, á la que se halla adscripto el que firma, y donde jiran los autos de su referencia, advirtiéndose que no se admtirá postura que baje de las dos terceras partes de su tasacion.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1863.
n380 s27-30p. *Bernabé Demaria.*

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, se cita llama á emplaza á los que se consideren con derecho y los bienes quedados por el fallecimiento de D. José Acevedo, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan ante este Juzgado y por la oficina del que suscribe á deducir sus acciones y de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho halla lugar.
Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1863.
Julio Mendez
n233 s17-30p Escribano público.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Cárlos Eguia. se han de hacer almonedas y remate, en quien mas diere dinero de contado, bajo las galerias de la Casa de Justicia y en la última tarde de los dias 12, 13 y 14 del entrante Octubre, de una area de campo, situada en el partido de San Vicente, cuartel 2, compuesta su terreno de 1160 varas de frente y 3,000 de fondo, tazado en la cantidad de 29,000 $ m$c. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir por mas informes á la oficina de D. José Victoriano Cabral donde se halla adcripto el autorizante.
Buenos Aires, Setiembre 12 de 1863.
n253 s18-30p *Ramon Garrido.*

—

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instaucia en lo Civil Dr. Cárlos Eguia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del moreno Juan Pedro Gonzales y de los hijos de este Torribio y Raimunda, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan al Juzgado de S. S. y por la oficina de D. José Victori no Cabral donde se halla adscripto el autorizante á deducir sus acciones.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1863.
n426 o1-30p. *Ramon Garrido.*

—

Por disposicion del Sr. Gefe de la Oficina de Tierras Publicas D. Antonino Marco del Pont se cita, á D. Juan Mugaburra para que por sí ó por apoderado comparezca dentro el término de 15 dias por la escribania del que suscribe á contestar el traslado que se le ha conferido en el espediente iniciado por D. José Arnold sobre arrendamiento de un terreno en Bahia Blanca bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires 1.° de Octubre de 1873.
Ricardo de Xammár.
Escribano de Tierras Públicas.
n1 o2-15p.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Estanislado Cufré, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y oficina á cargo de D. Victoriano Vila, de Cuyo despacho se halla encargado el que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Setiembre 26 de 1863.
n2 o2-30p. *Juan Risso.*

—

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio, Dr D. Mariano G. Pinedo, se hace saber á todos los acreedores al concurso de D. Tomas Harkness, que en el término de treinta dias deben presentar al síndico provisorio D. Adolfo Agote, los titulos justificativos de sus créditos (articulo 1459 del Código, número 6); debiendo prevenirse, que nadie puede hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa (articulo 1567). Como asi mismo, se hace saber á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito ante el Sr. Juez Comisario D. Juan Antonio Basarte, so pena, si asi no lo hicieren de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1863.
n421 o1-30p *M. Malmierca.*

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Aleje B. Gonzalez, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia, y en las tardes de los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Noviembre, de una casa sita en la calle de Bolivar núm. 111, que perteneció á la testamentaria de Da. Maria Ignacia Agüero, y por acuerdo de sus actuales dueños, edificada en terreno de diez y siete y media varas de frente al Este, por sesenta y ocho y media de fondo al Oeste, previniéndose que sobre el costado Sud, de la linea de la calle á las ocho varas se encuentra un martillo á su favor de dos y media varas de ancho con sesenta y media varas de largo hasta su fondo; componiéndose á demas la referida casa de 14 viviendas, dos pequeños almacenes, letrina, caballeriza, todo de azotea, y cuatro viniendas altas, con techos de teja deterioradas y pozo de balde. Tasada en todos sus ramos en la suma de *quinientos treinta y cinco mil ciento doce pesos m$c*. Las personas que se interesen en su compra y quieran imponerse de su tasacion pueden ocurrir por la oficina á cargo del Escribano D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma. Buenos Aires Octubre 3 de 1863.
n57 o6-30p. *Munilla.*

—

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Carlos Eguia, se han de hacer almonedas y remate, bajo las galerias de la casa de justicia, y en las tardes de los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Noviembre, de una casa situada en la calle de Maipú número 318, perteneciente á la testamentaria de D. José Guchora, edificada en terreno de diez y medias varas de frente al Este, con setenta y dos y medias varas de fondo al Oeste, á mas tres habitaciones, un pequeño cuarto y cocina, todo de azotea y poso de balde. Tasado en todos sus ramos en la suma de 140,000 pesos m$c. Las personas que se interesen en su compra, y quieran imponerse de su tasacion pueden ocurrir por la oficina al cargo del Escribano D. Julian Aranda donde se halla adscripto el que firma.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1863.—*Munilla.*
n.65 o6-8p.

—

Por disposicion del Sr. Juez letrado de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber á todos los acreedores del concurso de los fallidos Boutinet hermanos, que en el término de 20 dias deben presentar á los Sindicos Provisorios D. Carlos F. Zimmermann y D. Francisco Guillermo Arning, los titulos justificativos de sus respectivos créditos, segun lo dispone el Inc. 6, art. 1549 del Código, previniendose que nadie puede hacer pagos ni entregas de efectos á los concursados,—so pena á los que lo hicieran, de no quedar exorneracos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa;—como asi mismo, á todas aquellas personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito ante el Sr. Juez Comisario Don Juan A. Basarte: so pena que si no lo hicieren de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la referida quiebra.—Buenos Aires Sebre. 17 de 1863.
Manuel Malmierca n300 s22 20p.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Alejandro Heredia, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Gavino Martinez, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan al Juzgado de Su Señoria y por la oficina de D. José Victoriano Cabral, donde se halla adscripto el autorizante, á deducir sus acciones.
Buenos Aires Setiembre 23 de 1863.
n153-o11-15p. *Ramon Garrido.*

—

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Alejo B. Gonzrles, se cita, llama y emplaza para el dia 20 del corriente á la una á todos los acreedores del profugo D. José Maria Sampoul para que se presenten con sus justificativos el dia indicado á una reunion que tendrá lugar bajo apercibimiento de que tendrá efecto con los que se presenten y les parará el perjuicio que haya lugar.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1863.
n156 o11-10p. *Risso.*

—

Por disposicion del Sr. Juez Comisario D. Juan José Rescado se convocan á junta jeneral á todos los acreedores del concurso de los Sres. Fadly y Jaquet, y á estos para el dia 15 del corriente á la una con el objeto de procederse á la verificacion de créditos. Haciéndose saber á los acreedores que no asistiesen, que se entenderán que se actiere á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes.—Buenos Ayres, Octubre 8 de 1863.
n168 o11-5p. *M. Malmierca.*

IMPORTANTE.

Habiendo comprado á Da. Eulogia Palacios de Salvatierra, con intervencion de su esposo, D Domingo Salvatierra, un establecimiento de campo, situado en este Departamento, en el districto del Bajo Hondo, segun la escritura otorgada por ante el escribano D. Luis Maria Arzac, y cuyo establecimiento fué de D. Manuel Salvatierra quien lo vendió á su hermano D. Domingo Salvatierra, el cual, lo traspasó á su esposa, lo pongo á conocimiento del público á fin de que cualquiera que se crea con acciones ó derechos al mencionado establecimiento, para cualquier titulo lejitimo, se presente á deducirlas por ante el Juzgado de 1.ª Intancia de esta ciudad y su Departamento, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente aviso, con la prevencion de que vencido dicho término, no se reconocerá ninguna reclamacion que se intentase, tanto sobre la compra celebrada, cuanto, sobre el mencionado establecimiento, en la intelijencia, que segun los justificados espedidos por el escribano encargado de la oficina de hipotecas D. Federico Llovez, está libre de todo gravámen.
Rosario, Setiembre 30 de 1863.
n46 o41-30p
Julio Heimendahl.

Sal. Aflote, en fracciones al gusto de los compradores. Se vende ocúrrase Reconquista 37. n62 o6-12p.

SASTRERIA PARISIENSE.

Prevenimos á nuestras relaciones y al público en general que por el «Plata» hemos recibido un surrido de ropa hecha para la estacion. La calidad de los géneros, el gusto y el corte de última moda, es su mejor recomencacion. Toda ella biene espresamente confeccionada para nuestra casa.
Hay un variado surtido de trajes completos para jóvenes de 8 á 18 años; y para niños de 3 á 8 años un variado surtido que se pierde el gusto.
En telas, tenemos un surtido general para paltóes y pantalones, todo de alta novedad.
Elissalde y Mera.
n141 o10-3p Florida 67.

Venta de ovejas.

A 30 leguas al Norte de esta capital hay para vender 2000 ovejas entre mestizas y mestizonas. La persona que se interese, ocurra en la calle de Lima N. 151 de 7 á 9 de la mañana que encontrarán con quien tratar. n68 o7-5p.

POR LIQUIDACION

557.—CALLE DE RIVADAVIA—557.

Se vende un pequeño surtido de relojes de pared y sobre mesa, franceses y americanos con el veinte por ciento de rebaj de su verdadero valor. n48 o6-15p.

Se alquila. La casa baja calle Florida 350. Para tratar ocúrrase calle San Martin 124 Hotel de Roma. n128 o10-3p.

Interesante. Se necesita un buen cochero que sepa desempeñar su ejercicio y tambien un sirviente de 14 á 15 años. Calle de Suipacha número 12. n127 o10-3p.

Oficiales cerrajeros.

Se precisan en la Fábrica de Cercos de fierro Calle Buen Orden 245. Tambien un oficial carpintero. o10-3p.

Se venden mil ovejas mestizas finas á cortar de una majada de mas de dos mil, inmejorables por su condicion. Para mas pormenores ocúrrase al dueño del Hotel del Plata calle Florida núm. 104. n121 o10-6p.

Aritmética, teneduria de libros por partida doble, francés, castellano. Lecciones particulares—Traducciones. 186 calle de Cuyo. n132 o10-3p.

Pastoreo! Se sigue tomando bueyes á cuidar en la muy conocida chacra de Laajs, legua y media de San Justo hácia el Sud, tiene superiores pastos y agua permanente. El precio por cabeza es 6 @ por dia; partido de matanza.
n133 o10-3p. *S. Laajs.*

IMPORTANTE.

Á los leones de Buenos Aires.

En la sastreria de Saclier sita calle Piedad núm. 193, se aacaba de recibir por la fragata francesa «La Plata», un rico surtido de casimir para pantalones, levitas, sacos y chalecos para la estacion, todos de la mas rica clase y de la mas alta novedad de Paris. n134 o10-6p.

Lecciones por 500 ps. Se enseña la teneduria de libros por partida doble [Despues hay arimética comercial etc. Calle Potosí núm. 162, entre Chacabuco y Piedras la primera puerta al concluir la escalera. A toda hora. n16 o10-3p

CHACABUCO

159.

17 varas muselina para vestidos, clase muy fina	50 $
Botines elásticos para señoras	60 »
Id id para id de cabritilla	70 »
Id de id para hombres	80 »
Pañuelos de barelle para taparse	10 »
Barelle muy fino	4 »
Corbatas negras clase muy fina	6 »

n135 o10-3p.

Edicto Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Mariano G. Pinedo, se sita, llama y emplaza á D. Rodolfo Carlsen para que en el término de seis dias contados desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de su señoria, y oficina del escribano D. Marcial Callexa, en la que se halla adscrito el que firma á efecto de estar á derecho en la demanda que por cobro de pesos contra él ha promovido D. Simon Ayos, bajo apercibimiento que por su falta de comparencia, se le nombrará Defensor en su rebeldia. Lo que se hace saber por el presente en virtud de lo mandado para su conocimiento. Buenos Aires, Octubre 9 de 1863.
n137 o10-3p *Salvadores.*

Aviso interesante. Los abajo firmados avisan al público y á sus amigos, que han abierto un café nuevo en la calle de Chile núm. 100, y prometen buenas bebidas y buen trato; en la misma casa se despachan vino en damajuanas y se ofresen tambien de llevar á las casas.
n139 o10-3p. *H. Gossweiler y hijos.*

Al Comercio. El negocio de géneros en sociedad entre los que suscriben, que jiraba en esta plaza bajo la razon de Zamborain y hermanos, se ha disuelto por mutuo convenio quedando á cargo de D. Antonio Armestro los créditos activos y pasivos de dicha casa. Buenos Aires Octubre 8 de 1863.
Antonio Armesto. *Zamborain hnos.*

—

Otro. El que suscribe participa al comercio que se ho quedado con el negocio de géneros que jiraba bajo la razon de Zamborain hermanos, quedando tambien al cargo de todos los créditos activos y pasivos, y que en adelante jirará dicho negocio bajo su sola firma. Buenos Aires Octubre 8 de 1863.
n142 o10-3p. *Antonio Armesto.*

MENSAGERIA DE LA AMISTAD

Á CHASCOMÚS
DIRECTAMENTE

El que firma ha establecido un coche diligencia para dicho punto, que saldrá de Buenos Aires todos los Miércoles sin falta y regresará los Sábados.
Promete á las personas que se digneu favorecerle la mas completa regularidad en su marcha, y ruega á los vecinos de Chascomús en general y á sus amigos en particular le acuerden su proteccion.
Dará principio á sus viajes el Miércoles 21 del corriente siendo su administracion en Buenos Aires en el hotel Flambeau calle Chacabuco núm. 103 y 105, frente al mercado del Centro.
Los precios de pasages, encomiendas etc. serán iguales al que cobran las empesas existentes.
n130 o10-9p *Cárlos Vera.*

AJENCIA.

La Union Argentina avisa al Público que ha trasladado su Agencia de Mensagerias, de la calle Tacuarí No. 13 á la calle de la Victoria No. 233 casi en frente al Teatro del mismo nombre y que desde el 2 de Octubre próximo su carrera al Norte seguirá hasta el Pergamino los dias pares.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1863.
El Empresario
n339 s29-15p. José Sanz.

NO MAS SARNA.

CON

El aceite de Euebro.

En la Barraca del Plata, Mercado 11 de Setiembre, se vende este específico, el mayor entre los conocidos para curar la sarne de los animales lanares. n392 s29-15p.

AVISO DE POLICIA.

Habiéndose repetido los avisos llamando á todos los que se consideren con derecho á los caballos de propiedad particular que existen en Palermo en calidad de depósito por haberse encontrado sueltos en las calles y no conocerse sus dueños, los que no han comparecido, el Sr. Gefe ha dispuesto se prevenga por última vez que si no lo verificasen en el término de 15 dias contados desde la fecha, se procederán á patriar pichos animales para el servicio público.
Buenos Aires Setiembre 28 de 1863.
S. Mendez.
n393 s29-15p. Comisarío de órdenes.

Se dá dinero Con el interés del 1 p% sobre hipótecas libres de todo grávamen 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100 hasta un millon.
Las personas interesadas pagarán la comision ad libitum. Artes 331 á cualquier hora del dia. n288 s20 30p

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

LA REINA

Compañia Británica y estrangera de Seguros contra Incendios

CAPITAL L. 1,000,000 ESTERLINAS.

Agentes para Buenos Aires, Montevideo y Rio del Plata.

Barbour Barclay y Ca.
CHACABUCO 15.

Se aseguran casas de habitacion y otros edificios. Efectos en depósitos de aduana ó almacenes particulares por un premio moderado.
Los que desean informes detallados pueden ocurrir á los Agentes- n248 s24-30p.

Los fabricantes de tejidos lisos en Inglaterra y las lanas de Córdoba. Se vende Moreno 111.

—

Papel impreso. Hay grande y en buena condicion pare vender por arrobas. Morena 111.

Aviso. La casa de W. Davenport y ca. se ha trasladado á la calle Defensa núm. 84 y 86 en donde se encuentra un gran surtido de loza, cristales y porcelana. n17 s3-1 mes.

OPTICO Y OCULISTA.

La casa de negocio en el ramo de anteojeria, jugueteria, porcelanas y articulos de novedad de Bono y Treino, se ha mudado de la calle Rivadavia N. 18 al 38 de la misma calle y previene al público que ha recibido un nuevo y rico surtido tanto de juguetes como de anteojos de todas clases, vistas y edades.
n86 o7-8p. *Bono y Treino.*

Para Cádiz y Barcelona.

El muy velero y de primera marcha Bergantin Español, Recurso 2.° de 254 toneladas, forrada y claveteada con cobre: teniendo lista toda su carga se hará á la vela á la mayor brevedad y admite pasageros de proa y popa ambas puntas á quienes el Capitan D. Gémes Arginon ofrece el esmerado trato que lo tiene acreditado.
Para tratar ocurrase al escritorio Piedad 50 de Marti y Mata, corredores maritimos.
n412 s30 15p.

Á LOS MÉDICOS.

AGUAS SULFUROSAS NATURALES DE CANTERETS.

MANANTIAL DE CÉSAR.

Empleadas con gran suceso en ciertas enfermedades crónicas como bronquitis, catarro pulmonar, asma, emfisema pulmonar, faringitis, laringitis con alteracion ó pérdida de voz y afecciones cutaneas.
Unico deposito en la Botica del Cisne, Belgrano 264. n411 s30-15p.

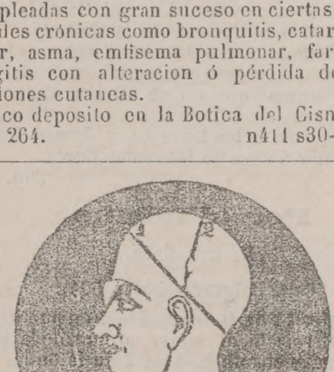

PELUQUERIA DE LABARTHE.

Calle de la Florida núm. 36.

Establecimiento especial para la fabricacion de postizos de todas clases, para hombres y señoras; peinados de todos estilos, nudos, rollos, trenzas, adornos de pelo.
Se peina en casa particular á las señoras, para bailes, tertulias, casamientos al gusto mas moderno.
Se reciben encargos mandando la medida, conforme lo demuestra la figura arriba:
Núm. 1—Vuelta de la cabeza.
Núm. 2—Altura de id. de una á otra oreja.
n12 o2-10p.

Duraznos conservados

muy ricos en latas de 3 ℔, hay en venta en casa de Zimmermann Fairs y ca., calle Bolivar núm. 7. n82 o7-6p

Luis Sauze. Hace saber al comercio de esta plaza que, habiendo cesado en ella los negocios de la firma social Luis Sauze y Ca., por mútuo convenio con su antiguo sócio D. Francisco Hué, y en los términos del aviso publicado con fecha 1.° de Setiembre último, ha trasladado al Rosario de Santa Fé la Administracion General de la *Empresa Iniciadores y Correos Nacionales.*
Y deseando no dejar pendiente ninguna cuanta particular, si hubiese quien tenga algo que reclamar, se servirá presentarse al Ajente de la Empresa, D. Antonio de Otro, en el escritorio calle de San Martin núm. 65. Buenos Aires Octubre 7 de 1863. n103 o8-30p.

Papel De carta reglado á 25 ps. resma Merceria frente á San Juan. n81 o7-6p.

Agrimensor público.

El Agrimensor D. Estevan Gonnet ha trasladado su escritorio á la calle 25 de Mayo núm. 25. n83 o7-15p.

Aviso interesante. En la zapateria y boteria, calle de la Florida núm. 112, se ha recibido un gran surtido de calzado para señoras y niños á la última moda, á saber: botines de prunela abrochados y con elástico, húngaros con botones, grises abrochados y botones para niños con charol y prunela, lisos toda prunela, abrochados y con elástico, con botones y un gran surtido de zapatillas para hombres y señoras con tabo. n28 o3-15p.

TENEDURIA DE LIBROS.

En 40 lecciones se enseña la teneduria, garantida por 500 $ y no como el profesor de la calle de San Martin 65, que promete la enseñanza en 10 lecciones, pues que nunca yo prometeré una cosa que no podria cumplir ni aunque los discípulos fuesen unas sábios y yo un Salomon, á no ser que á las 10 lecciones les dijese:—Vds. han concluido aunque no supiesen ni-j-de teneduria. Lo mismo que el profesor Piedad 75, aunque sin efenderlo porque me consta que es un jóven instruido y de bastante capacidad, tambien es aficionadito á trabajar barato, pero no ha de tener mucho gusto para enseñar por los precios que cobra. Rivadavia 184 darán razon. n155 o11-3p.

Se alquila la casa y corralon situada la primera en la calle de la Piedad núm. 533 y el segundo Montevideo núm. 18, pero están unidos por el interior, de modo que sirve para familia y para negocio de maderas, barraca ú otro cualquier negocio; tiene 3 galpones de 40 varas, y la casa 12 piezas en buen estado, para tratar ocurran á Rivadavia núm. 659 ó á Balcarce núm. 88. n49 o6-10p

Administracion de Rentas Nacionales en la Capital.

Debiendo construirse para el Resguardo en el Muelle, una lancha falúa y un bote falúa, la Administracion recibira al efecto propuestas cerradas que serán abiertas el 12 del presente á la una del dia, y en precencia de los interesados; quienes pueden pedir con anterioridad á los Inspectores del Resguardo en la Principal y en el Muelle, las instrucciones que requieran sobre el tamaño, calidad etc. de aquellas embarcaciones, con arreglo á lo resuelto por la superioridad.
Buenos Aires Octubre 3 de 1863.
El Administrador.
n58 o6-8p.

SE VENDE

armazon, mostrador y vidrieras.

Calle Rivadavia 357, esquina Cerrito, con accion á la llave, esceres y necesarios que existen en la casa.
Tambien se venderá con negocio ó sin él.
La casa es bien situada con mucha comodidad y buena par cualquier negocio.
Para mas informes ocurra el interesado á la misma casa. n47 o6-15p.

LA PREVISORA ARGENTINA.

Compañia General de Seguros sobre la vida, y Caja de Economias.

JUNTA DIRECTIVA.

Sr. D. Miguel Azcuénaga—Presidente.
« « Bernabé Ocampo—Vice-Presidente.
« « Antonio Marcó del Pont—Vocal.
« « Jacobo Parravicini — Id.
« « Constant Santa Maria — Id.

GERENCIA.

Sr. D. Antonio Garcia y Garcia—Gerente.
« « Eustaquio de la Riestra—Sub-Gerente.
« « Juan Casado—Secretario.
Domicilio—Buenos Aires.

—

Grande era la necesidad que se sentia en este pais, de una institucion, en la que el hombre laborioso y económico fuese depositando sus ahorros, de una manera que al par que le inspirase la mas completa seguridad, hiciese fructiferas sus economias.
Llenado este vacio por la mencionada institucion, restaba establecerla de modo, que pudiesen asociarse á sus benéficos resultados hasta las clases menos acomodadas.
Al efecto se llama muy particularmente la pública atencion sobre la forma de hacer las suscriciones y sobre la inversion, que con arreglo á los Estatutos debe darse á los fondos.
La *Provisora Argentina*, admitirá suscriciones como sigue:
1.° En cabeza propia por suscriciones de $ ftes. 5 (cinco $ fuertes) para arriba. Estas suscriciones tendrán derecho al interés compuesto de las sumas que representen, y podrán liquidarse en cualquier tiempo á voluntad del suscritor.
2.° Sin abandono de capital, por muerte de la persona asegurada, teniendo los suscritores derecho al interés compuesto de sus suscriciones y ademas á la parte proporcional correspondiente, á los intereses devengados por los fallecidos en su seccion y cuyos capitales se devuelven.
3.° Con abandono de capital é interés por muerte de la persona asegurada, teniendo los suscritores á esta seccion, derecho al interés compuesto de sus suscriciones, y á la parte proporcional del capital é interes de los fallecidos en su seccion.
Todas estas suscriciones dodrán hacerse por entregas, únicas, semanales, mensuales, trimestrales, semestrales ó anuales.
Los capitales de la Compañia se invertirán precisamente en fincas, dando sobre estas adquisiciones la mas completa publicidad.
La Junta de vigilancia compuesta de entre los mismos suscritores, se impondrá de todas las operaciones de la Compañia.
Para mas pormenores podrán dirijirse desde las 11 de la mañana á las 4 de la tarde á las oficinas de la Direccion, calle de San Martin núm. 87, altos, donde se darán propectos etc.
n84 o7-8p.

Al público. El abajo firmado procurador de número de la República Oriental del Uruguay desde el año de 1849; habilitida competentemente para ejercer su oficio en la Provincia de Buenos Aires, ofrece sus servicios al público de esta ciudad. Calle de San Martin No. 124 hotel de Roma cuarto No. 1.—Buenos Aires, Setiembre 30 de 1863.
n14 o3-10p. *Teófilo Diaz.*

Amancio Pardo, abogado, ha trasladado su estudio á la casa en que vivia el Dr. Tejedor: calle de Belgrano núm. 99. n26 o3-15p.

Acordeones largos finos de 10 notas á 55 $. Merceria frente á San Juan. n143 o10-6p.

Edicto judicial.

Por resolucion del Sr. Juez Letrado de Comercio Dr. D. Juan D Barra, se hace saber á D. Elias Rayloba el auto recaido en el espediente que contra el sigue D, Agustin Fernandez, cuyo tenor litiral es como sigue:—
Octubre 9 de 1863—Visto el certificado que precede se declara desierto el recurso, y satisfechas las costas por el apelante, devuelvase el espediente al Sr. Juez de Paz, para que lleve adelante sus providencias, notificándose por edictos si fuese necesario—Barra. Lo que habo saber en virtud de lo ordenado para su conocimiento.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1863.
n146 o10-3p *Salvadores.*

Hilo para atar lana, superior y barato. Calle Cangallo 91. n138 o10-5p.

AVISO AL PÚBLICO.

El remate anunciado por Florencio Garcia y ca. de tienda y merceria en la calle Rivadavia núm. 107, queda postergado por ahora, hasta nuevo aviso. n148 o10-3p

Jóven de 12 á 15 años. Se precisa uno, para tratar de 11 del dia, hasta las 3 1|2 de la tarde, calle de la Victoria núm. 99. n144 o10-3p

Billar. Se vende uno en buen uso, en la calle de Belgrano núm. 127. La persona que se interese por él puede ocurrir á todas horas del dia. s 10 5p

TEATRO SOCIAL

DEL SIGLO XIX.

POR FRAY GERUNDIO.

Tercera edicion.

Se han empezado á publicar las entregas de esta obra crítico-social de costumbres del siglo actual. puesta en diálogo entre Fray Gerundio y su lego *Tirabeque*. Los que tengan mal humor encontrarán distraccion y alegria en cualquiera de las pájinas del «Teatro Social». Los que deseen aprender, encontrarán en esta obra conocimientos útiles y sátiras finas de las estravagancias de la humaniead. Es en fin un repertorio de críticas caseras, de especuladores, de charlatanes, politicos, de bolsistas, de sociedades anónimas, pollos y pollas, viejos y viejas verdes etc. etc. etc.
Consta la obra de dos grandes tomos en folio con mas de cien grabados.

Condiciones de la suscricion.

Se reparte por entregas semanale s de 64 páginas cada una y cuesta 10 $ la entrega.
La obra toda será repartida en 12 entregas y su costo total será de 120 $.

Regalos.

Con la 5.ª entrega se regala á cada suscritor un ejemplar de la *medicina doméstica* del Dr. Perez, y con la última la linda comedia *La Cruz del Matrimonio.*
Se suscribe y se dan prospectos gratis en la Imprenta de la Bolsa calle San Martin núm. 68.
n270-por mes.

AUX ARMES DE PARIS.

Especialidad de ropa blanca para hombres.

69—Calle Florida—69.

Avisamos á nuestros favorecedores en particular y al público en general, que hemos recibido por el «Plata» un gran surtido de saquitos de verano á la última moda, confeccionados especialmente por nuestra casa y que se venderán á precios sumamentes reducidos.
n167 o11-3p *H. Vidalé y Ca.*

Herreria. Oficiales herrreros se necesitan en la calle del Perú 175. n172 o11-3p.

COMISARIA DE GUERRA NACIONAL.

Aviso Oficial.

Setiembre 24 de 1863.

Por disposicion superior el 2 de Noviembre del año actual á las 12 1|2 del dia, tendrá lugar en los almacenes de Comisaria la licitacion verbal para proveer de vicios de entretenimiento durante el año entrante, á las fuerzas que guarnecen los Departamentos de Fronteras Centro, Costa Sud, Departamento Sud y Fortin Esperanza de la Provincia de Buenos Aires y Departamento Norte de esta Provincia y Frontera Sud de la de Santa Fé. Todo segun la bases siguientes:
1.° Cada racion de vicios se compondrá de los artículos espresados á continuacion, correspondientes á cada plaza mensualmente.
3 ℔ yerba Parnaguá.
1 ℔ tabaco negro en rama.
1 cuadernillo papel de hilo.
2 panes jabon comun.
2.° Todos los artículos serán de superior calidad y á satisfaccion del Gefe del Departamento respectivo, ó de la persona encargada por él para su recibo.
3.° Las raciones no tendrán limitacion en cuanto á su número de fuerzas que se hallasen presentes en cada Departamento al tiempo de racionar.
4.° La entrega de las raciones se efectuará en el lugar en que estubiesen situadas las fuerzas; no pudiendo cobrarse esceso en razon de distancia mayor salvo el caso de espedicion formal fuera del territorio respectivo, y entonces se arreglará convencionalmente la diferencia.
5.° Todo artículo que se dejase de entregar ó no fuese de superior calidad y que sea comprado por el Gefe respectivo, será abonado por el contratista aun cuando exediese al precio ofrecido.
6.° El pago de las raciones entregadas se efectuará en m$c despues de presentada la cuenta acompañada de los comprobantes respectivos y prévia la tramitacion de práctica.
7.° El contratista dará fiador á satisfaccion del gobierno en garantia de lo estipulado.
8.° El término de duracion para cada contrato será el de un año á contar del primero de Enero del próximo entrante.
9.° Para cada uno de los Departamentos será propuesta por separado comprendiéndose en el Departamento Sud de la Provincia de Buenos Aires el Fortin Esperanza, y en el Departamento Norte de la misma la Frontera Sud de Santa Fé.
Articulo adicional—Las raciones de vicios á los indios del Departamento Sud que prestan servicio activo, tendrá de mas de los articulos espresados en el artículo primero 2 ℔ de azúcar por plaza.
n346 s27-n. 2. *Santiago R. Albarracin.*

—

Setiembre 24 de 1863.

Por disposicion Superior el 2 de Noviembre del actual año, á las 3 de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de la Comisaria, la licitacion verbal, para la provicion de las raciones trimestrales á las tribus de Coliqueo Baniqueo familias, con areeglo á las bases siguientes:
1.° Las raciones para cada trimestre se compondrán de los articulos siguientes en la inteligencia que serán de superior calidad.
500 yeguas.
1205 libras yerba parnaguá.
525 id azúcar Pernambuco.
625 id tabaco negro en rama.
525 cuadernillos papel de hilo.
2000 libras fariña.
187 botellas jinebra ó caña.
1 barrica azúcar blanca.
Las propuestrs serán ya por las yeguas y demas articulos conjuntamente, ó bien por aquellos y estas separadamente.
2.° Las raciones serán entregadas en el punto en que se hallen cituadas á satisfaccion del Gefe del Departamento ó persona encargada para su recibo.
3.° cuando el contratista dejase de entregar algunos de los artículos manifestados, ó estos fueren de inferior calidad á la requerida, el Gefe respectivo ordenará su compra dando cuenta en seguida y siendo de cargo del contratista el abono de la diferencia que por tal causa resultase.
4.° La primera entrega trimestral tendrá lugar al vencimiento de la correspondiente al año actual y sucesivamente con la articipacion necesaria á la terminacion del trimestre; durando el contrato hasta fines del año entrante.
5.° El pago de las raciones serán en moneda corriente, despues de presentarse la cuenta debidamente documentada, y prévia la tramicion de práctica.
6.° El contratista presentará fiador á satisfaccion del Gobierno en garantia de su compromiso.
n344 s27-n2 *Santiago R. Albarracin.*

—

Setiembre 24 de 1863.

Por disposicion Superior el 2 del próximo Noviembre á la una y media de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Comisaria, la licitacion verbal para proveer durante el año próximo entrante de raciones trimestrales á las tribus de Catriel, Cachul y Millacuró, bajo las bases siguientes:
1.° Las raciones serán entregadas en el punto en que estas se hallen cituadas á satisfaccion del Gefe del Departamento á porsona encargada al efecto para su recibo.
2.° Las raciones serán en concepto de tres meses y se compondrán de los articulos siguientes; entendiéndose han de ser estos de superior calidad:
2050 libras yerba parnaguá.
1300 id azúcar blanca de Pernambuco.
1070 id tabaco negro en rama.
1070 cuadernillos papel blanco de hilo.
2350 libras fariña.
116 botellas de ginebra hamburguesa.
78 id vino Burdeos regular.
2 carradas maiz ó sean 20 fanegas.
216 frascos vino catalan.
800 yeguas de 3 años arriba.
Las propuestas serán ya por las yeguas y demas articulos conjuntamente, ó bien por aquellas y estos separadamente.
3.° Cuando el contratista dejase de entregar algunos de los articulos manifestados, ó estos fuesen de inferior calidad á la requerida, el Gefe respectivo estará autorizado para su compra, dando cuenta en seguida á quien corresponda, y siendo de cargo del contratistas el abono de la diferencia, que por tal motivo resultase.
4.° La primera entrega trimestral, tendrá lugar el 1.° de Enero del año entrante, y sucesivamente con la anticipacion necesaria el vencimiento del trimestre.
5.° El pago de las raciones será en moneda corriente despues de presentarse la euento debidamente documentada y prévia la tramitacion práctica.
6.° El contratista presentará fiador á satisfaccion del Gobierno en garantia de su compromiso.
n345 s27-n2 *Santiago R. Albarracin.*

DEPÓSITO DE ROPA HECHA.

80—CANGALLO—80

Efectos recibidos por el paquete «Plata».

Trajes completos de casimir de novedad para hombres, paltot jaquetts y saquitos id, paltot jaquetts y levitas de paño y casimir negro, chalecos y pantalones de toeas clases, Rober de Chambre de verano, saquitos, pantalones y chalecos de casimires gruesos y de paño piloto como para el campo; camisas pechera de hilo de todo tamaños, calzoncillos de géneros de hilo, id de madapolan, medias crudas, id de hilo, sombreros, corbatas, guantes, pañuelos, beules, bolsas de viaje, trajes de goma etc. etc.

Para niños.

Hay trajes y toda clase de ropa edades de 4 anos para arriba.
Hay tambien un rico surtido de géneros de la estacion. Se corta y se hace toda clase de ropa para hombres y niños. n145 o10-6p

A quien convenga

Se vende la merceria calle del Perú núm 17, tiene muy poco capital, el local es inmejorable, su dueño la vende por que su salud no le permite atenderla, por mas pormenores ocurran á la misma casa. n147 o10-3p

Aviso. Se suplica á todas las personas que tienen cuentas pendientes con la sociedad de Molinos á Vapor en liquidacion manden pagar sus respectivos saldos a. escritoria calle Balcarce núm, 186. Octubre 10 de 1863.
Bleumstein Justo y Ca.

—

Molino á Vapor. Se vende el gran Molino del Oeste, situado en la plaza Once de Setiembre; la persona que desee hacerse de un hermoso establecimiento, el mas grande, hasta la fecha, en esta República: ocurra á la calle de Balcarce, donde encontrará con quien tratas á toda hora del dia.
Se previene que estando la sociedad dueña en liquidacion, se venderá este establecimiento por la mitad de su valor. n170 o11-3p.

Se alquila. Tres ricas piezas amuebladas para hombres solos. Calle de las Piedras núm. 252. n171 o11-6p.

Todos los Sres. que tengan negocios pendientes con los Sres. D. Ignacio L. Barañas y D. Eduardo Saez, pueden pasar por la casa calle de la Victoria núm. 638, desde las 8 á las 10 de la mañana, desde el lunes 12 del corriente hasta el fin del mismo mes. (Habitacion al zaguan á la derecha.) n166 o11-3p.

J. B. BURNICHON

286—CALLE VICTORIA—286

ESPECIALIDAD EE GÉNEROS BLANCOS.

FRAZADAS DE TODAS CLASES.	GRAN SURTIDO DE MEDIAS.
COLCHAS DE PIQUÉ.	PAÑUELOS DE MANO.
GÉNERO PARA SÁBANAS.	FULARES
CORTINAS BORDADAS.	CALZONCILLOS.
MANTELES Y SERVILLETAS.	CAMISAS Y CAMISETAS.
TOHALLAS Y ALEMANESCO.	BRIN DE RUSIA.

MISMO SURTIDO "AU MÉRINOS"
104—Calle Rivadavia, esquina Chacabuco—2.
n108 o9-30p

CAJA DE AHORROS

Banco Mauá y Ca.

CALLE DE CANGALLO N° 103

Las inmensas ventajas de las cuentas corrientes, se sienten y aprecian ya tan generalmente en los dos emporios del Comercio del Rio de la Plata, Montevideo y Buenos Aires, que son muy pocos los comerciantes que dejan de tenerias, en el Banco con quien mas simpatizan.
Las clases trabajadoras, entre tanto, que en Montevideo encuentran un asilo seguro y provechoso, en el Banco Mauá y Ca. á sus economias y sobrantes, elevandose las cantidades depositadas por ellas, en aquella importantísima institucion de crédito á un guarismo abultado, que todos los dias aumenta, no gozan todavia de la misma facilidad en esta Capital que contiene un gran número de artistas, obreros, dependientes, sirvientes y finalmente trabajadores de ambos sexos y de todas condiciones, á quienes, no hay duda que conviene guardar sus economias y sobrante de su salario, depositándolos á interés, en (vez de gastar en pura pérdida esas pequeñas sumas en el juego inmoral de las loterias o en frioleras] y consiguiendo de aquel modo tener *una reserva* á que recurrir en la enfermedad, la vejez ó en la hora de la necesidad.
El Banco Mauá y Ca. de esta ciudad imitando el ejemplo de su caja matriz, se presta á ofrecer aquí la misma facilidad y en los mismos términos en que allí se acoge esa clase de operaciones. Abrira pues, una oficina esclusivamente dedicada á recibir los pequeños ahorros, todos los dias útiles de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, y en los domingos desde las 10 hasta las 12 del dia. Empezará funcionar esta oficina desde el 1.° de Octubre próximo.
El Banco entrega una cuaderneta, donde escriturará el movimiento de entrada y salida de cada depositante, siendo permitido á cada uno retirar su depósito, en todo ó en parte, en cualquier momento que le convenga, con los intereses hasta ese dia, en caso de retirar el todo.
El Banco Mauá y Ca. ya bien conocido en todas las plazas donde funciona, por los beneficios que resultan de su marcha, siempre regulada por el dictámen de los principios mas sanos y tendentes á derramar el bien estar general, tiene una conviccion intima que con este acto presta un nuevo é importante servicio á Buenos Aires y á los pueblos circunvecinos.
Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1863.
P. P. Mauá & Ca.
William Leslie.
223 s16-10p.

CONDICIONES.

1.° El Banco recibe á interés cualquier cantidad desde **veinticinco pesos moneda corriente ó un patacon** para arriba.
2.° El interés será el de **seis** por ciento al año y su acumulacion al fin de cada semestre.
3.° El depositador podrá retirar su dinero en todo ó en parte siempre que le convenga.
4.° Luego que la suma depositada exceda á **veinticinco mil pesos moneda corriente ó un mil patacones** quedará sujeta á las reglas establecidas para las cuentas corrientes si asi le conviene al depositante.
5.° En el caso de pérdida, esta cartilla podrá ser sustituida por otra precediendo anuncio en los diarios y cobrándose **doce pesos moneda corriente ó cuatro reales fuertes** por la sustitucion.

N. B.—Para este servicio el Banco estará abierto todos los dias útiles desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde y los domingos desde las 10 hasta las 12.

CORRESPONDENCIA DE PORTUGAL,

periódico que se publica en Lisboa á la salida de los paquetes ingles y frances para este puerto, y contiene las noticias telegráficas politicas y comerciales de las últimas fechas de Europa, se vende por números sueltos en el Paseo Julio No. 35, luego despues de la llegada de los mismos paquetes.—Octubre 8 1863.
n117 o9-5p. *Carlos Ramayon.*

Para Génova.

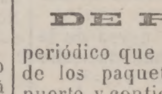

Pasajeros solamente.

Saldrá para dicho punto á fines del corriente mes el muy velero bergantin italiano «Giuseppe», su capitan Lázaro Solari; las comodidades de dicho buque y el esmerado trato que dicho capitan está acostumbrado á dar á los pasageros son una buena proporcion para aquellas personas que desean volver á su pais. Para tratar ocúrrase al mismo capitan Hotel del Globo ó á sus consignatarios B. Viale y hermanos Defensa 37. n109 o9-15p.

NOVELAS.

En la libreria de Bernhein y Boneo, calle Perú No. 147, se hallan en venta las siguientes novelas:
Misterios de Paris, por Sué.
Dama de las camelias por Dumas.
Los dramas de Paris, por Terrail.
El asno del Sr. Martin, P. de Cock.
Lujo y miseria.
D. Juan de Serralonga.
Los misterios del saladera.
Obispo, casado y rey.
El trapero de Madrid.
Los martires de Buenos Aires.
El conde de España.
Aventuras de cuatro mugeres.
El último suplicio de las libertades catalanas.
El cocinero de su magestad.
Los compañeros de Zehu.
Carlos IV el bondadoso.
Caballeros de la banda.
Doña Blanca de Navarra.
Rey, emperador y monje.
Palacio por dentro.
El doncel.
Galatia.
Veladas del obrero.
La picara Justina.
Cain y Abel.
Tesoro de novelistas.
El rey de las montañas.
Un ódio á bordo.
Misterios de la inquisicion.
El amor por Michelet.
La estrangera.
Los subterráneos.
La manzana de sangre.
Carlos Fanny.
Viciones del castillo.
El renegado.
Tom Jones.
La ley de Linch.
El monasterio de San Golumbas á el caballero de las armas rojas.
Albertina Giovani.
Parbarinski.
El Solitario.
Viage del jóven Anarcasis.
Castillo de Sobremar.
Robinson Crusué.
El Robinsoncito.
Viage de Antenor por Grecia y Asia.
La Abadia de Grasvila,
Historia del jóven Siciliano.
La Bruja.
Cuentos campesinos.
Pablo y Virginia.
Continuará.
Se hallan en venta, libreria de Bernhein y Boneo, calle del Perú No. 147.

—

LES
MISERABLES
(DRAME)
PAR
Charles Hugo.

Se acaban de recibir unos pocos ejemplares en la libreria de Bernheim y Boneo, Perú 147.

Da. Carlota Mones Ruiz de Rocha.

[Q. E. P. D.]

Falleció el 3 de Octubre de 1863.

Manuel Rocha, Da. Encarnacion C. de Lalanne, el Canónigo Lorenzo Rocha, hermanos y del mas deudos de dicha finada, suplican á las personas de su relacion que no hubiesen recibido invitacion, se dignen acompañarlos á las exequias fúnebre que por el eterno descanso de su alma han de celebrarse el Martes 13 del presente, á las 10 1|2 de la mañana en la iglesia del Arcangel San Miguel; favor á que vivirán agradecidos. n165 o11-2p.

Ojo á la pichincha.

Se vende el acreditado almacen de menudeo calle de las Artes números 257 y 259, con accion á la casa, por un tiempo estipulado. Para tratar ocúrrase al mismo almacen desde las 10 hasta las 6 de la tarde. n160 11-8p.

Aviso. A D. Francisco Borras (Mahonés), tenga la bondad de pasar por la calle de Independencia núm. 86. n157 o11-3p.

Lecciones por 300 $ se enseña la teneduria de libros por partida doble. Despues hay aritmética comercial y letra inglesa etc., Potosí 162 entre Chacabuco y Piedras, la primera puerta al concluir la escalera. n158 o11-3p.

5,000 pesos se dán á réditos sobre hipoteca y sin ningun gravamen; calle de las Piedras núm. 270. n162 o11-3p.

Aviso. A la Ville de Buenos Aires, calle Victoria 169 y 171, se ha recibido un gran surtido de sombreros para niñas, que se venderán por el precio módico de $ 100. Tambien se encuentra en la misma tienda un surtido de ricos trajes para niños á $ 150 Se hacen de medida á 10 $ mas. n153 o11-8p.

Peon estrangero. Se necesita uno en la fábrica de vinagre, calle San José dos cuadras antes de llegar á los corrales del Alto. Hora de ocurrir antes de las nueve de la mañana. n161 o11-3p.

Eduardo Oltmann

Dentista aleman.

139—Calle de Cangallo—139

Tiene la grata satisfaccion de comunicar á sus favorecedores en particular y al público en general, que se halla en posesion de las mas recientes mejoras que se han hecho en punto de dentaduras de ambar ó caoutchouc volcanizado, las cuales son preferibles á las en base de oro, particularmente para personas que por su enfermedad nerviosa y sensibilidad de su encia, creen no poder tener una dentadura de oro en la boca, pues aquellas facilitan el comer sin dolor é incomodidad ninguna, ni se diferencian de los naturales, y hacen la voz mas clara, todo lo que garante por muchos años, Sin embargo pone como antes dentaduras de oro bajo la misma garantia de arriba.
Cree escusado mencionar las demas operaciones concernientes al arte del dentista, como poner dientes á pivot, limpiar la dentadura, emplomar los dientes cariados, estraer muelas y raices con los mas perfectos instrumentos etc. etc. por ser suficientemente conocida por su larga práctica.
La oficina está abierta todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde. n. 149 o11-5p

DENTADURAS DE AMBAR

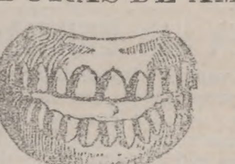

CALLE DE CUYO N. 156.

Cárlos E. Krause sigue poniendo dentaduras de la nueva invencion de ambar que es el mejor descubrimiento en este arte porque no solamente se puede trabajar con mas perfeccion para pegar con las encias y el paladar sino tambien en muchos casos es mejor que el oro, por la suavidad de esta pasta que no hace el perjuicio para los dientes propios que pieza de oro por causa de los resortes que la sostienen. Una dentadura ó media de ambar despues de pasados dos dias garante la perfecta masticacion y el habla ademas y la duracion por toda la vida.
Mi coleccion de dientes artificiales, es tan preciosa, que no es posible diferenciarla de los naturales.
Limpiaré las dentaduras con una delicadeza estraña, á satisfaccion de mis favorecedores.
Poseo una gran cantidad de instrumentos para estraer muelas y raigones, casi sin dolor, emplomarse la dentadura con oro y plata y otras composiciones nuevas que poseo para emplearlas segun el caso que se presente y al mismo tiempo garante la emplomadura por muchos años. n164 o11-15p

Mucamo. Se necesita uno que no pase de veinte años de edad, siendo estrangero será preferido: ademas es preciso que tenga quien garanta su buena conducta. Calle Mejico núm. 16. n151 o11-3p.

¡Ojo ojo! Se vende la carniceria situada en la calle 25 de Mayo núm. 106. n152 o11-3p.

AVISO OFICIAL.

Comisaria General de Guerra y
de la República Argentina.
Buenos Aires, Setiembre 24 de
Por disposicion superior el 2 de No
del presente año, á las 1 de la tarde
lugar en los Almacenes de Comisaria
te de la provision de viveres al Dep
le Mar.na sus dependencias, Isla de
Garcia y buques en servicio, con arreg
bases siguientes:
Art. 1.° Cada racion de las que se
al Departamento de Marina y Buques
pondientes á cada plaza diariamente
pondrá de los art. siguientes, siendo
do, que serán todos de superior calidad.
1|2. Libras carne fresca.
1|2. Cuarta vino catalan.
1. Libra galleta.
1 1|6. Cuartas caña de 20 grados.
1. Onza arroz carolina ó piamon
1. Id. porotos del pais.
1. Id. fideos de id.
1. Id. café en grano del Brasil.
1. Id. azúcar blanca del Brasil.
1|2. Id. sal.
1|2. Id. tabaco negro en rama.
4. Pliegos papel de hilo (por lb de
1|2. Onza jabon amarillo.
1|2. Id. grasa de vaca.
1. Raja de leña.
2. Reales verdura.
Por mes.
2. frascos vinagre (para 25 hombres.)
1. arroba velas de sebo de molde de
bra para cada reparticion.
1. arroba aceite de quemar, con el
destino.
Toda esceso de articulos, sobre los
pondientes á cada racion, serán abo
precio de plaza, á la época de la entr
tando obligado sin embargo á verificar
pre que se le ordene.
2.° Las raciones de Martin Garcia, se
pondrán de los articulos manifestados,
cion de vino y caña. que no se entr
aquel punto, sino á los que hiciesen su
embarcados.
3.° Las raciones de Martin Garcia se
garán por el contratista en aquel punto,
faccion del Comandante ó persona que
se comisione; bien entendido, que en
dejaren de entregar alguno de los a
manifestados, ó fuesen de inferior cal
requerida, se procederá á su compra
de cuenta del contratista el abono; como
mente lo será cuando por las mismas
sean tomados por la Comisaria General.
4.° Las raciones de los buques que
llasen de estacion en el interior de
serán entregados por el contratista en
de su situacion, y bajo las mismas con
del articulo anterior.
5.° El contratista no podrá entr
raciones que las que le marque la órde
al efecto por Comisaria ó con su inte
sin admitirse reclamo alguno, en ca
ilenarse esta cláusula.
6.° El contrato durará un año, á co
de el 1.° de Enero del año entrante,
por algun incidente se retardase la
para sostituir el contrato, tendrá obli
proveedor de continuar en su co
hasta la época en que se determina el
de la nueva obligacion.
7.° El pago de la raciones, se
moneda corriente, previa la presenta
cuenta con los recibos que espresen
á satisfaccion, y transmitaciones que
práctica.
8.° El contratista dara fiador á sa
del Gobierno, para garantir su contra
9.° Es entendido que tanto las ra
que habla el articulo 4.°, como la
den á los buques existentes en el puer
cualquier otra situacion de los Rios, se
tos á bordo por el contratista; y las que
en tierra á la capitania ó sus dependen
igual modo en el local respectivo, á fin
en uno y otro caso quedan ser inspec
por quien corresponda.
n342 s26-n2. *Santiago R. Alb*

—

Buenos Aires, Setiembre 24 de
Por disposicion Superior el 2 de Nov
del presente año á las 11 1|2 del dia
lugar en los almacenes de la Comisaria
tacion verbal, para proveer de raciones
tribus del cacique Calfucurá, con arreglo
bases siguientes:
Art. 1.° Las raciones serán entre
el Azul, a satisfaccion del Gefe del Depart
ó de la persona encargada para su recibo.
2.° Las raciones serán en concepto
meses, durando hasta fin del año, y se
pondrá de los artículos siguientes, sien
tendido de superior calidad:
1,200 libras yerba parnaguá.
600 libras azúcar blanca Pernambuco
500 varas tabaco negro en rama.
500 cuadernillos papel de hilo.
2,000 libras fariña.
200 frascos aguardiente.
8 frascos vino carlon.
72 botellas ginebra.
72 id vino Burdeos regular.
2 carretadas maiz ó sean 20 fanegas
2,000 yeguas de cuenta de 3 años arri
Las propuestas serán ya por las yeguas
mas artículos conjuntamente, ó bien por
llas y estos separadamente.
3.° Cuando el contratista dejase de e
algunos de los artículos manifestados,
fuesen de inferior calidad á la reque
Gefe respectivo está autorizado para co
los, siendo de cuenta del contratista, el
de la diferencia, en el precio mayor
esta causa reultare.
4.° El pago de las raciones tendrá
moneda corriente, despues de present
cuenta acompañada de los comprobantes
justifiquen y previa la tramitacion de
tica.
5.° La primera entrega tendrá lugar
cimiento del último trimestre entregado
civamente con la anticipacion necesaria
6.° El contratista dará fiador á sa
del Gobierno en garantia del cumplim
este contrato.
n347 s26-n2 *Santiago R. Alba*

—

Buenos Aires Setiembre 24 de
Por disposicion Superior el 2 de
del presente año á la una de la tarde
gar en los almacenes de Comisaria la
verbal, para el remate de la conduccion
gas á los 4 Departamentos de Fronteras
Provincia, Norte, Centro, Costa Sud y S
todo el año 1864, y bajo las condiciones s
tes:
Art. 1.° Toda carga será conducida
ros de caballos ó carretas de bueyes
ordenase, bien acondicionada y garantida
to intemperie.
2.° Toda oferta debe hacerse ma
precio de cada carro ó carreta, segun sea
ó vuelta el viaje, con arreglo á la fro
que es destinada; en la inteligencia que
ga de cada carro, no podrá bajar de
arrobas siendo de peso, y siete fardos
mayores que salen de Comisaria, ú ocho
medianos siendo de bulto; y en las carre
proporcion a su capacidad, abonándose
carreta, por su total carga, como maximo
precio de dos carros.
3.° El contratista será responsable de
quier daño que sobreviniese á la carga
culpa ó negligencia, abonando el valor de
artículos que se perdiesen ó se deterio
por esta razon, con arreglo á su costo.
4.° El pago de los transportes se efec
despues de presentada la cuenta acomp
de los recibos que acrediten su entrega
lugar convenido, en moneda corriente
la tramitacion de práctica.
5.° El contratista no podrá dejar de pres
tar el número de carros ó carretas que
pidiesen, dentro del término de cuarenta
ocho horas de dada la órden; en la inteligen
que de no ser asi, será de su obligacion
nar la diferencia en el mayor precio á que
ron ajustados por la Comisaria General.
6.° El contratista dará fiador á satisfac
del gobierno en garantia de su cumplimi
n343 s26-n. 2. *Santiago R. Albarra*

A 80 pesos botines de hom
riea clase y muy frescos, los mismos que
brán hechos en el pais 130. Calle Buen
314 y 316. n159 o11

AVISO AL PÚBLICO.

Habiendo seguido, el que firma, un plei
representacion de D. José Saltó, contra D.
Torres, sobre sociedad en la Empresa de
gencias, Españolas Americanas; por sente
definitiva del Sr. Juez de Comercio Dr. D.
E. Barra ha sido declarada por bien probad
sociedad de dicho Sr. Saltó con la referida
presa, y condenado D. Juan Torres en todas
costas por su temerario proceder: debiendo
su consecuencia y con arreglo al articulo
del Código de Comercio, liquidarse la espe
sada sociedad.
A mérito de la referida sentencia y
que la Exma. Cámara de Justicia no
en la apelacion interpuesta por Torres, se
viene: que D. Juan Torres no puede
ni el todo ó parte que corresponda á la
da empresa: pues será nulo y sin valor
hiciere á este respecto sin la intervencion
su socio Saltó. Buenos Aires, Octubre 10
n169 o11-3p. *Manuel Aurrecoch*

Mucamo. Se necesita uno de 14
15 años para una certa familia; puede ocurr
con buenas recomendaciones á la calle de
tosi núm. 148. n150 o11-3p